

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ BARRIO MANRIQUE

MANUAL DE CONVIVENCIA



Medellín Antioquia

2024

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN MANUAL, PRESENTACIÓN Y RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

Justificación del manual de convivencia

Presentación de la institución

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

Visión

Filosofía de la institución

Modelo Pedagógico

Lema y símbolos

Uniformes

Valores Institucionales

CAPITULO III

PERFILES

Perfil del docente y del directivo docente

Perfil del Maestro/a del Aula de Apoyo

Perfil del Padre de Familia y/o Acudiente

Perfil del Estudiante

Perfil de los egresados

Perfil del (la) Personero(a), Contralor (a) y del o la Representante de los Estudiantes

CAPITULO IV

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

TITULO UNO

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN Y CONTRATO PEDAGÓGICO

ARTICULO1. Proceso de admisión

ARTÍCULO 2. La Matrícula.

ARTÍCULO 3. De los requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos y reingreso

ARTICULO 4. Requisitos para la renovación de matrícula

ARTÍCULO 5. Cancelación de matrícula.

ARTICULO 6. Condición de estudiante

ARTICULO 7. Pérdida de la condición de estudiante

ARTÍCULO 8. Contrato Pedagógico

TITULO DOS

GOBIERNO ESCOLAR Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 9. Gobierno Escolar

ARTICULO 10. Funciones del Rector(a). Las demás que le asigne la ley para la adecuada prestación del servicio educativo

ARTICULO 11. Funciones del Consejo Directivo

ARTICULO 12. Funciones del Consejo Académico

CAPITULO II

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 13. Mecanismos de participación

ARTÍCULO 14. Personero/a de los estudiantes

ARTÍCULO 15. De las Funciones del (la) Personero(a) Estudiantil

ARTÍCULO 16. De la elección del (la) Personero(a) de los estudiantes

ARTÍCULO 17. Revocatoria del cargo del Personero (a)

ARTÍCULO 18. El Contralor(a) Estudiantil

ARTÍCULO 19. Funciones Del Contralor(a) Escolar

ARTÍCULO 20. Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar

ARTÍCULO 21. Funciones del Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar

ARTÍCULO 22. Elección y período del Contralor

ARTICULO 23. Consejo de Estudiantes

ARTÍCULO 24. Elección del Consejo de Estudiantes

ARTÍCULO 25. Funciones del Consejo de Estudiantes

- ARTICULO 26. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo
- ARTÍCULO 27. Funciones del Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo
- ARTÍCULO 28. Del Consejo de Padres de Familia
- ARTÍCULO 29. Proceso De Elección del Consejo de Padres de Familia
- ARTÍCULO 30. Funciones del Consejo de Padres de Familia
- ARTÍCULO 31. De las Comisiones de Evaluación y Promoción.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ARTÍCULO 32. Derechos, deberes y acciones pedagógicas de los estudiantes
- ARTÍCULO 33. Deberes de la Familia y estudiante con diagnóstico
- ARTÍCULO 34. Deberes de la Institución con estudiantes diagnosticados
- ARTÍCULO 35. Flexibilización de la Jornada para estudiantes con diagnóstico
- ARTÍCULO 36. Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización
- ARTÍCULO 37. Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización
- ARTÍCULO 38. Derechos de los padres, madres de familia y acudientes en general
- ARTÍCULO 39. Derechos de la familia y estudiante con diagnóstico
- ARTÍCULO 40. Derechos de los docentes
- ARTÍCULO 41. Derechos del personal directivo docente: rector, coordinadores
- ARTÍCULO 42. Derechos de los egresados
- ARTÍCULO 43. Normas Para el Uso del Uniforme
- ARTICULO 44. Horario de ingreso y salida de estudiantes.
- ARTÍCULO 45. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes
- ARTÍCULO 46. Deberes de los docentes
- ARTÍCULO 47. Deberes del Rector
- ARTÍCULO 48. Deberes de los Coordinadores
- ARTÍCULO 49. Deberes de los egresados
- ARTÍCULO 50. Estímulos para los estudiantes
- ARTÍCULO 51. Estímulos para los docentes y directivos
- ARTÍCULO 52. Estímulos para los padres, madres de familia o acudientes

TITULO TRES

CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

DEFINICIONES, DERECHOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 53. Definiciones

ARTÍCULO 54. Derechos

ARTÍCULO 55. Objetivos

ARTÍCULO 56. *Principios*

CAPITULO II

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57. Comité De Convivencia

ARTÍCULO 58. Conformación del Comité de Convivencia

ARTÍCULO 59. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 60. Comités de convivencia grupales

CAPÍTULO III

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 61. *Promoción de la convivencia*

CAPÍTULO IV

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 62. Definición.

CAPITULO V

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 63. Tipologías de las situaciones

ARTÍCULO 64. Protocolos para la Atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

ARTÍCULO 65. Situaciones Tipo I

ARTÍCULO 66. Protocolos Para la atención de Situaciones Tipo I Protocolos Para Situaciones tipo I de estudiantes con discapacidad

ARTICULO 67. Situaciones Tipo II

ARTÍCULO 68. Protocolos Para la atención de Situaciones Tipo II

ARTICULO 69. Protocolos Para Situaciones tipo II de estudiantes con discapacidad

ARTÍCULO 70. Situaciones Tipo III

ARTÍCULO 71. Protocolos Para la atención de Situaciones Tipo III

ARTÍCULO 72. Protocolos Para Situaciones tipo III de estudiantes con discapacidad

CAPÍTULO VI

RECURSOS, ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II y III Y DIRECTORIO
TELEFÓNICO

ARTÍCULO 73. Recurso de Reposición y Apelación:

ARTÍCULO 74. Registro de situaciones

ARTÍCULO 75. Seguimiento, Evaluación

ARTÍCULO 76. Directorio Telefónico

CAPÍTULO V

RECURSOS, ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II y III Y DIRECTORIO
TELEFÓNICO

ARTÍCULO 77. Actividades Extracurriculares

ARTÍCULO 78. Estrategias pedagógicas de Socialización del Manual de Convivencia

SUPLEMENTO

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

SALIDAS PEDAGÓGICAS

REGLAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

2. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADEMICO

3. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

1. BIBLIOTECA

2. BIBLIOBANCO

3. FOTOCOPIADORA

4. LABORATORIOS DE FISICA Y QUÍMICA 5. SALA DE BILINGÜISMO

6. SALAS DE INFORMATICA: AULA VIRTUAL

7. SALAS NET 1 Y 2

8. SALA AUDIOVISUAL

9. TIENDA ESCOLAR

10. RESTAURANTE ESCOLAR

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

GLOSARIO

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN MANUAL, PRESENTACIÓN Y RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

1. Justificación del Manual de convivencia

El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento regulador de las relaciones que al interior de ella se evidencian. Es el documento en el que se definen los criterios y prácticas para formar a las niñas, niños y jóvenes con igualdad de deberes y derechos. Es guía de cómo vivir cotidianamente, en el ámbito escolar, facilitando el ejercicio de la democracia, la sana convivencia y mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

El Manual de Convivencia es un aspecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas y procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa. Es el conjunto de normas que permite la sana integración y establece parámetros que contribuyen a una mejor coexistencia de la Comunidad Educativa, teniendo como base, la vida, la integridad, la dignidad, el respeto, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia y la cotidianidad escolar fundamentada en los valores institucionales y que asume la educación como derecho-deber, que posibilita a los estudiantes el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales, pero también exige el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les asigna, siempre con la perspectiva de UNA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Este Manual de convivencia es el resultado de la participación activa de toda la comunidad escolar, fruto de un proceso de recontextualización que comenzó en el año 2010 y que aún no culmina, porque está en continuo mejoramiento. Hoy se convierte, para todos los estamentos que la integran, en norma de vida dentro de la institución y exigencia permanente de responsabilidad, ya que sus reglas deben ser conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa, para que sean acatadas y respetadas, máxime cuando se presume que los padres de familia y los educandos, al firmar la matrícula, están aceptando el Manual de Convivencia.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Establecer normas y pautas de comportamiento que permitan la convivencia pacífica y democrática de toda la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Promover el conocimiento de los derechos y deberes que tienen todos los miembros de la comunidad Educativa.
- Promover en igualdad de condiciones la vivencia de rutinas escolares que estimulen y preparen en el ejercicio progresivo de la autonomía, la tolerancia, la participación y la convivencia pacífica.
- Vivenciar los diversos mecanismos de participación democrática en toda la comunidad educativa, para lograr la formación de los estudiantes y de la sociedad que anhelamos.
- Recuperar el sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad educativa para que afirmen la identidad y la defensa de la misma.
- Fomentar la concertación, el diálogo, la persuasión y la aplicación de la justicia restaurativa como instrumentos modificadores y reguladores de la conducta para lograr una sana convivencia.

2. Presentación de la institución

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La Institución Educativa J.R.V.B.M. pertenece al Núcleo Educativo 916; es de carácter público oficial, laica y de personal mixto, aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín para impartir Enseñanza Formal en los Niveles de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Académica y Técnica), en Jornada Diurna, Calendario A. Subdirección administrativa se encuentra en la Calle 76 N°39-160 Teléfono: 2331414. Cuenta con tres secciones: Baldomero Sanín Cano, ubicada en la carrera 37 número 75A – 2; José Manuel Mora Vásquez, ubicada en carrera 42A número 75-09,

donde se encuentra la sede del Núcleo Educativo 916; y la Sección de Bachillerato, donde funcionaban el Liceo Comercial José Roberto Vásquez y el Liceo Manrique hasta la fusión en el 2002.

Datos generales:

Nombre de la Institución	Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique
Secciones	José Manuel Mora Vásquez
	Baldomero Sanín Cano
Fundación	1959: Baldomero Sanín Cano
	1961: José Manuel Mora Vásquez
	1963 Liceo Comercial Femenino de Manrique
	1981 Liceo Comercial José Roberto Vásquez
	Liceo Manrique
	27 de Noviembre de 2002: I.E. José Roberto Vásquez Barrio Manrique (Fusión).
Dirección	Sede Central: Calle 76 # 41 A 10, ingreso por Calle 76 # 39 -160
	Sección Baldomero Sanín: Carrera 37 número 75A - 2
Teléfonos	Sección Mora Vásquez: Carrera 42A número 75 - 09
	Sede Central: 2331414
	Sección Baldomero Sanín: 2338492
Fax en la Sede Central	Sección Mora Vásquez: 2334402
	2331414 ext. 103
Email	institucional@lajoserobertovasquez.edu.co
Sitio Web	www.lajoseroberto.edu.co
Carácter	Oficial
Niveles	Preescolar, Básica, Media Técnica
Calendario	A
Jornada	Diurna y única
Modalidad	Media Técnica
Legalización de Estudios	Resolución de Aprobación N° 16190 de 27 de Noviembre de 2002 Resolución 201850050021 de julio 16 de 2018
Núcleo Educativo	916. Teléfono: 2330264 Cel 3004155392
Código Icfes	Jornada mañana 000968 - Jornada Tarde 200501 - Jornada Única 719096
Código DANE	105001001121 Sede Central - Sede José Manuel Mora Vásquez 105001000922 - Sede Baldomero Sanín Cano 105001001015
Nit	811017315-1

3. Reseña histórica

La Institución Educativa José Roberto Vásquez-Barrio Manrique es el producto de la integración de varias instituciones que funcionaban en forma autónoma, cada una con sus propias directivas e historia. El Liceo Comercial José Roberto Vásquez, antes Liceo Comercial Femenino de Manrique, fue creado por el Artículo 12 de la Ordenanza 28 de 1962.

El nombre de José Roberto Vásquez fue dado por la Gobernación de Antioquia para enaltecer la labor humanitaria y política de este patricio antioqueño.

Inició labores educativas el 3 de febrero de 1963 en el local situado en la calle 70 No. 47A-4 de propiedad del Padre Tomás Villarraga, ubicado en el Barrio Manrique Central, con 4 grupos, un total de 212 estudiantes, una Secretaria y 7 profesores, bajo la dirección de la señorita Zulema Álvarez White, quien desempeñó este cargo hasta marzo de 1972. En los archivos que reposan en la Asamblea Departamental y que datan de diciembre 31 de 1969 en la Ordenanza 35 dice textualmente: “Destínense 15 millones de pesos para el Liceo Femenino de Manrique”. Lo anterior muestra la tarea ardua y difícil para conseguir una sede propia y digna para nuestro Liceo.

Su última aprobación, ya con sede propia, la adquirió por Resolución número 20597 de Octubre 26 de 1982. Se fusiona el liceo comercial Manrique- José Roberto Vásquez con las siguientes secciones de educación básica primaria: La Sección Baldomero Sanín Cano, inició sus actividades académicas en el barrio Las Nieves de la ciudad de Medellín. Para esta época sólo contaba con una casa alquilada de tres habitaciones, un salón amplio, una cocina y un patio. Esta casa era pagada por la misma comunidad. Recibían clase los tres primeros grados de primaria (primeros – segundos – terceros); era una educación para varones únicamente.

Sección José Manuel Mora Vásquez. Esta escuela fue fundada el 20 de Marzo de 1961 y aprobada por Resolución 036 de Diciembre de 1961, como respuesta a las necesidades de una comunidad con numeroso personal en edad escolar. Lleva este nombre en memoria del distinguido hombre de leyes, servidor público y catedrático antioqueño Doctor José Manuel Mora Vásquez.

El Liceo Barrio Manrique, fue un establecimiento departamental, que comenzó a funcionar por Decreto 103, artículo 17, desde el 15 de febrero de 1982 con 222 alumnos matriculados, repartidos en 8 grupos del grado 5º Bachillerato, hasta el año 2002, en que se dieron las fusiones por decreto...

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. Misión

La Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique de Medellín es un establecimiento educativo del Estado que presta el servicio educativo en los niveles de la educación formal, dirige su esfuerzo hacia el desarrollo de competencias, conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que fundamenten el proyecto de vida de sus estudiantes, mediante una estrategia pedagógica que potencie el saber conocer, el saber hacer, el saber ser, el saber pensar y el saber innovar.

2. Visión

Para el año 2030 la Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique asegurará para sus alumnos la adquisición de competencias necesarias para promover el desarrollo sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible, con enfoque inclusivo basado en la garantía de los derechos humanos, la valoración de la diversidad cultural y la igualdad de género; una cultura de paz y no violencia por medio de la educación para la ciudadanía mundial con un enfoque crítico y transformador, en armonía con el reconocimiento del entorno local.

3. Filosofía de la institución

La filosofía institucional se sintetiza en el principio “Educación para el desarrollo humano”, que se constituye en la razón de ser de nuestro quehacer educativo. Dentro de este marco filosófico, se hace necesario que cada uno de los miembros de la comunidad educativa esté en un constante proceso de conocimiento y autoconocimiento, con el fin de descubrir las capacidades físicas, artísticas e intelectuales y así poder impartir y recibir, de la mejor manera posible, una formación académica y humanística que responda al compromiso de ser continuadores y transformadores de la sociedad y la cultura.

Educación para el desarrollo humano implica desarrollar y poner en práctica la capacidad de observación, reflexión y análisis que posibilite afrontar y resolver los conflictos consigo mismo y con los demás. Adicionalmente, facilitar el desarrollo integral como seres humanos y miembros de la comunidad educativa, en especial, de los estudiantes, quienes se deben convertir, poco a poco, no solo en sujetos del proceso educativo, sino también en sus protagonistas.

4. Modelo Pedagógico

El Modelo Pedagógico sustenta una propuesta educativa determinada, que se concreta en las prácticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación. El modelo pedagógico propuesto para la I.E. José Roberto Vásquez es el socioconstructivismo.

El Socioconstructivismo, basado en las ideas de Vigotsky considera el aprendizaje como un proceso personal de construcción de nuevos conocimientos, a partir de los saberes previos, pero inseparable de la situación en que se produce, porque está íntimamente relacionado con la sociedad.

Para Vigotsky los nuevos conocimientos se forman a partir de los propios esquemas de la persona, producto de su realidad, y su comparación con los esquemas de los demás individuos que lo rodean. El aprender es un proceso natural de desarrollo (Constructivismo puro de Piaget). La Escuela se presenta como un medio que fortalece este proceso natural. Pone a disposición del estudiante los instrumentos creados por la cultura (experiencias significativas) que amplían las posibilidades naturales del individuo y reestructuran sus funciones mentales.

Con este modelo se promueve el desarrollo de hábitos, actitudes, valores, sentimientos, habilidades, competencias, destrezas y conocimientos.

5. Lema y símbolos

Lema: "*Educación para el Desarrollo Humano*".

La educación sólo tiene valor cuando forma al individuo para afrontar la realidad social que vive; la vida del hombre adquiere sentido cuando éste se realice dinamizando su potencial humano, de ahí que nuestro propósito educativo sea formar a los estudiantes moral, espiritual, académica y socialmente para que se realicen como personas y transformen el medio social y laboral en que vive con el fin de mejorar la calidad de vida personal y comunitaria.

Escudo:



El escudo presenta en la parte superior, a manera de gran titular centrado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Bajo este titular aparecen un pez, símbolo de fe y educación cristiana. Al lado del pez, una lámpara que permanece encendida, como símbolo de investigación perenne. Los símbolos anteriores descansan sobre un logotipo en forma de cinta, que expresa: “Ciencia, Fe y Progreso”. Al centro se muestra un caduceo, símbolo de progreso de la ciencia comercial, que imparte nuestra institución desde su fundación. En la parte inferior ovalada, simétricamente repartido, está el nombre actual de nuestra institución: “JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ-BARRIO MANRIQUE”.

Himno de la Institución Educativa José Roberto Vásquez -Barrio Manrique:

La letra y la música fueron el producto de una construcción colectiva, durante la administración de la Rectora Consuelo Giraldo Arroyave.

CORO

Cantemos con gran fuerza
A nuestra institución
Que es templo de cultura
Ciencia y educación

I

Tu amigo el maestro
Acoge con esmero
A todos sus estudiantes
Con un amor sincero

II

Con pasos siempre firmes
Por el mundo marchamos
Logrando grandes triunfos
Todos juntos luchamos

III

La vida nos depara

Un gran conocimiento
Seremos portadores
Del sabio pensamiento

IV

Con valor y respeto
La patria honraremos
Siendo grandes personas
Gloriosos venceremos

V

La ciencia y el deporte
Cultura y los valores
Nos llevan al progreso
Triunfando con honores

VI

Al viento la bandera

Ondea con firmeza
El verde, el blanco, el rojo

Se mecen con grandeza

Bandera:

La bandera de nuestra INSTITUCIÓN consta de tres fajas horizontales: Rojo, blanco y verde.

ROJO: Significa LIDERAZGO, CALIDAD ACADÉMICA E INNOVACIÓN.

EL BLANCO: Significa DIGNIDAD, PAZ, ARMONÍA.

EL VERDE: Significa CIENCIA, CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOLIDARIDAD.



6. Uniformes:

El uniforme es un símbolo que representa la institución. Se debe portar dentro y fuera de la Institución Educativa José Roberto Vásquez, con orgullo, orden, pulcritud y sencillez; es decir con decoro, pero respetando y dando garantías a la identidad de género.

La Institución Educativa José Roberto Vásquez- Barrio Manrique utilizará dos clases de uniformes, con los cuales deberán presentarse los estudiantes según la ocasión o evento, así:

Uniforme diario para género femenino:

- ✓ Falda en tela de paño según muestra, cintura entallada, falda con tapas delantera y trasera ancha en el centro y dos tapas- angostas en cada costado, un bolsillo y cierre lateral (se lleva a la rodilla).
- ✓ Blusa blanca camisera, manga corta, según muestra.
- ✓ Chaleco azul de lana.

- ✓ Medias colegiales blancas y largas.
- ✓ Zapato negro de atadura con cordones del mismo color.

Uniforme diario para género masculino:

- ✓ Jean azul clásico.
- ✓ Camiseta azul, según muestra, con escudo al lado izquierdo.
- ✓ Medias blancas, azules oscuras o negras, que no sean tobilleras, ni taloneras.
- ✓ Zapatos totalmente negros, de atadura.

Uniforme de Educación Física para géneros femenino y masculino:

- ✓ Sudadera color verde, bota recta. Tela y diseño según modelo.
- ✓ Camiseta blanca en algodón según modelo, con el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- ✓ Medias blancas no tobilleras ni taloneras.
- ✓ Tenis completamente blancos y sin adornos.
- ✓ Chompa o buzo, color verde con el uniforme de educación física y azul oscuro para el uniforme de diario.

Los accesorios femeninos deben ser de colores neutros, los aretes cortos y los adornos no excesivos. Se permite un maquillaje suave.

Parágrafo único: El uniforme es un símbolo que representa la institución. Se debe portar dentro y fuera de la Institución Educativa José Roberto Vásquez, con orgullo, orden, pulcritud y sencillez, es decir, con decoro, como una forma de respeto e identificación con la institución, sin que el uso indebido del mismo constituya causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

7. Valores Institucionales

- Respeto: Consideración y comprensión de que alguien o algo tienen un valor por sí mismo y que, por lo tanto, merecen tratarse de manera que no sean vulnerados en sus derechos o en su integridad.

- Responsabilidad: Actitud adecuada a las tareas que le corresponden. Se vincula con el respeto a los compromisos que hicimos con las demás personas y con la tarea de definir la dirección de nuestra propia vida y asumir las consecuencias de nuestros actos.
- Tolerancia: Respeto integro hacia el otro, el reconocimiento y aceptación de la diversidad, sin discriminaciones que vayan en contra de los derechos individuales.
- Solidaridad: Se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, a los lazos sociales que unen a los miembros de una comunidad entre sí. Implica la disposición desinteresada a la mutua ayuda.
- Honestidad: Es una *cualidad humana* que consiste en comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas. Al compartir ese valor estamos creando un ambiente de confianza para la vida diaria.
- Autonomía: Es el gobierno de sí mismo, resultado de la práctica de los valores previamente definidos, que nos lleva a autocontrolarnos y a ser dueños de nosotros mismos, a decidir, tener iniciativa, y ser responsables de nuestras acciones.
- Liderazgo: Es el conjunto de capacidades para influir en otros individuos, haciendo que se trabaje con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos. También se entiende como la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar a un grupo o equipo.
- Conciencia ecológica: Se define en general como la comprensión que un ser humano tiene de sí mismo en relación con su entorno. Implica conocimiento de los seres vivos, su ambiente, su distribución, su abundancia y las formas de contribuir al desarrollo sostenible del medio que habita.
- Paz: Estado de equilibrio social o personal, por ausencia de inquietud, violencia o guerra .Puede hablarse de una paz social como entendimiento y buenas relaciones entre los grupos, clases o estamentos sociales dentro de una comunidad.
- Armonía: Es el equilibrio de las proporciones entre las distintas partes de un todo, y su resultado siempre connota belleza. La armonía social está basada en la unión, la fraternidad y la amistad.

- Innovación: Es la búsqueda de lo nuevo con el objetivo de mejorar continuamente los procesos individuales y colectivos, a nivel tecnológico, personal y social.

CAPÍTULO III

PERFILES

1. Perfil del docente y del directivo docente

El docente y directivo docente de la Institución Educativa José Roberto Vásquez-Barrio Manrique debe ser una persona equilibrada, con formación integral, justa y racional, que practique los valores humanos e institucionales en su labor pedagógica. El Maestro debe dar, practicar y vivir lo que se pide a los estudiantes, ya que es su orientador y consejero. En consecuencia, debe distinguirse por:

- *Capacidad de Adaptación* a todas las situaciones que enfrente en su labor educativa.
- *Autoestimarse y Estimar* su profesión para ejecutar acertadamente su función social.
- Tener *Equilibrio Emotivo* para relacionarse con el otro.
- Manifestar *Sentido del Deber General*, para educar *Ejemplarmente*, con sus actitudes permanentes, siendo promotor y modelo con un adecuado vocabulario y buen trato con los demás.
- Demostrar capacidad de *Direccionamiento* para lograr la proyección exitosa de los educandos.
- Fomentar el *Espíritu Científico* y de *Justicia* en cada acto que realice.
- Ser *Abierto al Cambio*, propiciando las innovaciones y asimilando la crítica y la autocrítica constantes, para el mejoramiento continuo.
- Ser *Motivador* constante, *Valorar* a los estudiantes y ayudarlos a mejorar su autoestima, brindándoles apoyo para superar dificultades.
- Poseer una *Disposición* constante y empatía con los demás, para participar en las actividades de beneficio común, propuestas por las diferentes instancias del plantel.
- *Inspira Confianza* por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para con los demás.
- Ser *Auténtico* e interesado por sus estudiantes como personas y por sus compañeros, en función de trazar lazos de identidad y fraternidad.
- Ser *Dinámico y Creativo*, de manera que fomente las relaciones de aprendizaje dentro y fuera del aula.
- Tener un gran *Sentido de Pertenencia* por su trabajo y, ante todo, su Institución, que la defiende y sienta *Orgullo* de ser parte activa de su construcción.

- Comprometerse con el cumplimiento y la *Aplicación Justa* de las Normas Institucionales.
- Poseer idoneidad, ser portador de su saber específico, capaz de inscribirse en el contexto de la interdisciplinariedad de la ciencia y la tecnología, lo que implica apertura al cambio y actualización permanente.
- *Educar más con el Ejemplo* que con sus palabras.
- *Ser Abierto al Diálogo* y comprenda las diferencias y necesidades de los demás.
- *Ser Conocedor* del medio y sus circunstancias, para que administre y emplee adecuadamente los recursos humanos, físicos, informativos, didácticos, culturales, recreativos y deportivos, en el proceso de formación del estudiante.
- *El Dominio del Saber y el Buen Ejercicio de la Disciplina*, para que se constituya en una figura de autoridad para el estudiante.
- *El Sentido Crítico, Analítico, Propositivo y Gestionador* en todas las acciones educativas.
- Ejercer con *Compromiso, Responsabilidad y Gran Sentido de Pertenencia* su profesión, siendo capaz de anteponer los intereses colectivos a los propios, siendo, además, promotor y defensor de los derechos y deberes de la comunidad.
- *Poseer otros Valores* como espíritu de servicio a la comunidad, honestidad, liderazgo, solidaridad, afectividad, respeto, tolerancia y sensibilidad ante el valor de la vida.
- *En Suma*, un docente y directivo docente debe *Ser Referente de Vida* para todos aquellos que lo rodean y con quienes interactúa.

2. Perfil del Padre de Familia y/o Acudiente.

El padre de Familia o Acudiente es un miembro activo y participante de la comunidad educativa. Su misión no termina con el hecho de matricular a sus hijos/as en la Institución, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. Los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, y son responsables de su formación y la adquisición de valores. Por eso, cada uno debe caracterizarse por su integración al proceso educativo que orienta la institución e identificarse por:

- Ser consciente de que es el primer responsable en la formación integral de los hijos o acudidos, con la participación y compromiso de la I.E.
- Ser respetuoso consigo mismo, con sus hijos o acudidos, con los docentes y demás personal de la institución.
- Acudir a los llamados de la Institución para apoyar el proceso formativo de su hijo(a).

- Estar comprometido con la Institución desde su sentido de pertenencia, formando parte de los órganos de participación del gobierno escolar y brindándoles un apropiado respaldo, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo. Debe integrarse efectivamente a la comunidad escolar, en todas las actividades que para el desarrollo de la Institución se programen.
- Respetar el conducto regular y el debido proceso que privilegie el diálogo y la concertación, como elementos esenciales para el adecuado desarrollo de los procesos que se realizan en y desde la Institución.
- Apoyar la filosofía, políticas y normas de la Institución.
- Brindar acompañamiento en el proceso académico y formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la institución.
- Proporcionar a sus hijos un ambiente positivo rodeado de afecto, para su diaria convivencia.
- Reconocer las manifestaciones positivas de sus hijos, reforzándolas y estimulándolas.
- Orientar a sus hijos, ser su consejero y guía, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada, siempre partiendo del diálogo comprensivo, escuchándolos antes de sancionarlos.
- Demostrar verdadero interés en el desarrollo académico e integral de sus hijos, informándose permanentemente acerca de su evolución y compromisos.
- Practicar la justicia en las relaciones con sus hijos, para contribuir efectivamente a su crecimiento personal, permitiéndoles practicar actividades lúdicas, deportivas y recreativas de su agrado.
- Constituirse realmente en referente y ejemplo para que sus hijos puedan aprender las conductas adecuadas y necesarias socialmente.
- Responder siempre en forma veraz, oportuna y racional, a todas las situaciones que puedan fortalecer su carácter y responsabilidad de Padre de Familia.

3. Perfil del Estudiante.

La Institución Educativa José Roberto Vásquez-Barrio Manrique, en su labor formativa, se propone orientar a los estudiantes para que en su proceder y desempeño sean personas que:

- Se identifiquen con el ideal de ser humano de la Institución Educativa José Roberto Vásquez-Barrio Manrique.
- Descubran el sentido de la vida, valorando la propia y la de los demás, siendo capaces de reconocer al otro como sujeto de deberes y derechos.
- Sean capaces de tomar sus propias decisiones, responder por sus actos y elegir con asertividad, teniendo en cuenta el derecho a la diferencia.

- Diseñen y pongan en marcha un proyecto de vida por medio del cual continúen su superación personal.
- Posean un sentido crítico, analítico, propositivo y gestor en todas las acciones de su vida.
- Demuestren respeto con la patria a través del reconocimiento de su valor, sin denigrar de ella y asumiendo compromisos por el bien común.
- Contribuyan en la preservación de un ambiente escolar, familiar y social sano y armonioso.
- Tengan sentido de pertenencia hacia la institución, el entorno familiar, laboral y social.
- Sean responsables y respetuosos de las normas como fundamentos esenciales para la convivencia ciudadana.
- Demuestren con sus actuaciones, dentro y fuera de la institución, la adquisición de los valores que permiten la convivencia pacífica.

4. Perfil del Personero(a), Contralor (a) y del o la Representante de los Estudiantes.

Estos líderes, además de su perfil como estudiantes deben:

- Poseer un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la institución.
- Distinguirse por su liderazgo positivo, dinamismo y creatividad, en pro de mejorar la convivencia, el ambiente escolar y la calidad educativa.
- Manifestar espíritu cívico y de colaboración en las diferentes actividades institucionales.
- Demostrar una excelente comunicación evidenciada en sus buenos modales y en el respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- Ser coherente con el desarrollo de sus propuestas, cumpliendo lo prometido en sus campañas.

5. Perfil de los egresados

Los egresados constituyen el resultado final en la labor formativa, dentro y fuera de la institución. Deben poseer el siguiente perfil:

- Que proyecten el ideal de ser humano que la Institución Educativa José Roberto Vásquez-Barrio Manrique les enseñó.
- Descubran el sentido de la vida, valorando la propia y la de los demás, siendo capaces de reconocer al otro como sujeto de deberes y derechos.

- Sean autónomos, independientes, capaces de tomar sus propias decisiones, responder por sus actos y elegir con asertividad.
- Ejecuten el proyecto de vida que iniciaron en la Institución, como parte fundamental en la superación personal.
- Posean un sentido crítico, analítico, propositivo y gestionado en todas las acciones de su vida.
- Demuestren compromiso con la patria, el entorno familiar, laboral y social, y aporten para la solución de problemas y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Contribuyan a la preservación del medio ambiente y a la construcción de un entorno familiar y social, armonioso y saludable.
- Tengan sentido de pertenencia con la institución y aporten desde sus saberes y competencias para el mejoramiento de la misma.
- Sean responsables y respetuosos de las normas, como fundamentos esenciales para la convivencia ciudadana.
- Demuestren con sus actuaciones la adquisición de los valores que permiten la convivencia pacífica.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Reglamento Escolar tiene como marco jurídico la Constitución Política Nacional, en la que se establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, y particularmente la siguiente normatividad:

Leyes

- Ley 387 de 1991: Atención, protección y educación para la población desplazada por la violencia.
- Ley 115 de 1994: Ley General de la Educación.
- Ley 107 de 1994: Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 198 de 1995. Por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos
- Ley 715 de 2001: Normas y competencias orgánicas en materia de recursos para la salud y la educación.
- Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario.
- Ley 1014 de 2006: Fomento de la Cultura y el Emprendimiento.
- Ley 1029 de 2006: Enseñanza obligatoria en todos los ciclos y proyectos institucionales.

- Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia. En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.
- Ley 1190 de 2008: Promoción de los derechos de las personas desplazadas y víctimas de la violencia.
- Ley 1346 de 2009: Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
- Ley 1618 de 2013: Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1503 de 29 diciembre 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2025 de 23 de julio de 2020: por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Sentencias de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-1591 de 2001: Libre desarrollo de la personalidad de estudiantes en las instituciones educativas.
- Sentencia T-435 de 2002: Elaboración de un plan de recuperación, recomendaciones generales y compromisos entre las partes involucradas en el debido proceso.
- Sentencia T-251 de 2005: Derecho de los menores de edad a recibir en las instituciones educativas una educación sexual adecuada y oportuna.
- Sentencia T-563 de 2006: No perder el cupo escolar, ni ser sancionado por el uso del uniforme.
- Sentencia T-612 de 2006: Garantizar la educación a la población desplazada.
- Sentencia T-430 de 2007: Compromiso de los padres de familia y acudientes para acatar lo dispuesto por el Manual de Convivencia Escolar en materia de deberes y reglamentos.
- Sentencia T-967 de 2007: Regulación del debido proceso en las instituciones educativas.
- Sentencia T-388 de 2009: Campaña formativa en las Instituciones Educativas sobre la “Cátedra del aborto”.
- Sentencia T-393 de 2009: Derecho a la educación a estudiantes menores embarazadas.
- Sentencia T-481 de 2009: Derecho de los padres de familia a vigilar y supervisar la clase de educación que reciben sus hijos en las instituciones educativas.

Decretos:

- Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979: Estatuto Docente.
- Decreto 1108 de 1994: Prohibición de sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro de las instituciones educativas.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 804 de 1995: atención educativa para grupo étnicos.
- Decreto 2082 de 1996: Atención educativa para personas con limitaciones físicas o talentos excepcionales.
- Decreto 1411 de 2022: Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto [1075](#) de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1122 de junio 18 de 1998: Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- Decreto 2562 de 2001: Prestación del servicio educativo a población desplazada por la violencia.
- Decreto 1850 de 2002: Organización de la jornada escolar y de la jornada laboral de docentes y directivos docentes.
- Decreto 0992 de 2002: Reglamentación de los Fondos de Servicios Educativos.
- Decreto 1278 de 2002: Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1286 del 25 de abril de 2005: Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos en las instituciones educativas y en el Gobierno Escolar.
- Decreto 2832 de 2005: Validaciones de estudios de la Educación Básica y Media.
- Decreto 4500 de 2006: Educación Religiosa en las instituciones educativas para los niveles de Preescolar, Básica y Media.
- Decreto 1373 de 2007: Semana de receso estudiantil en el mes de octubre.
- Decreto 4791 de 2008: Reglamentación parcial de la Ley 715 con respecto a los Fondos de Servicios Educativos.
- Decreto 366 de 2009. Por el cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales.
- Decreto 0380 de 2009: Mejores ambientes de aprendizaje.
- Decreto 0467 de 2009: Educación Media Técnica.
- Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 0505 de 2011: sobre las Contralorías Escolares.

- Decreto 1470 de 2013: por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- Decreto 1075 de 2015: por la cual se compilan las normas del sector educativo.
- Decreto 1421 de 2017: por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Resoluciones:

- Resolución 03353 de 1993: Proyecto de Educación Sexual.
- Resolución 2343 de 1996: Lineamientos generales del Currículo e indicadores de logro para la educación formal.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: regula las normas sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.
- Resolución 1515 de 2003: Directrices, criterios, procedimiento y cronograma para la asignación de cupos y matrícula en los niveles de Preescolar, Básica y Media de las Instituciones Educativas.
- Resolución 2565 de 2003: Prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- Resolución 2620 de 2004: Prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado, hijos de desmovilizados y víctimas del desplazamiento forzado.
- Resolución 5360 de 2006: Proceso de matrícula oficial de la educación Preescolar, Básica y Media en las entidades territoriales certificadas.
- Resolución 1163 de 2007: Acceso y permanencia escolar en las instituciones educativas del Municipio de Medellín.
- Resolución 2656 de 2009: Restaurante Escolar para la infancia y la adolescencia.
- Resolución vigente de calendario académico.
- Resolución vigente de cobro de derechos académicos y servicios complementarios.

Acuerdos:

- Acuerdo 41 de 2010 del Concejo de Medellín: estipula lo relacionado con la elección del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas de la ciudad.
- Acuerdo 75 de 2010 del Concejo de Medellín: establece la mediación escolar.

TITULO UNO

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, CANCELACIÓN Y CONTRATO PEDAGÓGICO

ARTICULO 1. Proceso de admisión. La admisión permite adjudicar los cupos disponibles entre todos y todas las estudiantes voluntariamente inscritas (as) que reúnen los requisitos y pueden matricularse en los grados y niveles que ofrece la institución.

Los criterios para la admisión son los siguientes:

1. Estar dentro de los rangos de edad que establezca la ley para cada grado, de acuerdo con las normas vigentes, y atendiendo los criterios de equidad e igualdad, sin ningún tipo de diferenciación.
2. Para estudiantes antiguos, no ser excluidos, sin antes haberse seguido el debido proceso, teniendo en cuenta sus capacidades y necesidades individuales y con el aval del Consejo Directivo.
3. Haber sido aprobada la solicitud de admisión y legalizar su vinculación por medio de la matrícula.
4. Conocer y aceptar el Manual de *Convivencia. Cumplir Con Los Requisitos Previstos En Dicho Manual.*

ARTÍCULO 2. La Matrícula. Es un Contrato o Acto Jurídico que legaliza la vinculación del estudiante con la institución, haciéndolo sujeto de derechos y obligaciones. La matrícula se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, pero debe renovarse cada año lectivo, siempre que se cumplan todos los requisitos. Al firmar la matrícula, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente se incorporan a la comunidad educativa y se comprometen a cumplir con el Manual de Convivencia. La matrícula debe ser firmada por el padre o madre de familia, o por el representante legal del estudiante. Sólo en casos excepcionales se permitirá un acudiente diferente a la madre o padre de familia, previa valoración del caso por parte de rectoría.

ARTÍCULO 3. De los requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos y reingreso. Para legalizar y formalizar la matrícula en la Institución Educativa José Roberto Vásquez, todo estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nivel Preescolar y Grado Primero:

- ✓ Registro civil.
- ✓ 4 Fotos tamaño cédula.
- ✓ Fotocopia del carné de vacunas.
- ✓ Fotocopia del régimen de salud o SISBÉN.

- ✓ Fotocopia de la cédula de los padres.
- ✓ Consentimientos informados

2. Grados Segundo a Quinto de Educación Básica:

- ✓ Registro civil.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ 4 Fotos tamaño cédula.
- ✓ Certificados de grados cursados y aprobados en original, con firma de rector y secretaria.
- ✓ Hoja de vida o ficha del observador del estudiante.
- ✓ Fotocopia del carné de vacunas.
- ✓ Fotocopia del régimen de salud o SISBÉN.
- ✓ Fotocopia de la cédula de los padres.
- ✓ Paz y salvo del último establecimiento donde haya estudiado y certificación de exclusión del sistema de matrícula en línea, si la institución de donde procede es de Medellín.
- ✓ Instrumento de registro de información del estudiante, que se diligencia por el establecimiento de donde procede.
- ✓ Consentimientos informados

3. Grados Sexto a Undécimo:

- ✓ Registro civil.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad
- ✓ 3 fotos tamaño cédula.
- ✓ Certificado original del grado quinto y demás grados cursados y aprobados de la básica secundaria, con firma de rector y secretaria.
- ✓ Hoja de vida o ficha del observador del estudiante.
- ✓ Fotocopia del régimen de salud o SISBÉN.
- ✓ Fotocopia de la cédula de los padres.
- ✓ Paz y salvo del último establecimiento donde haya estudiado y certificación de exclusión del sistema de matrícula en línea, si la institución de donde procede es de Medellín.
- ✓ Instrumento de registro de información del estudiante, que se diligencia por el establecimiento de donde procede.

✓ Consentimientos informados

NOTA: Si el estudiante tiene algún diagnóstico de discapacidad o talentos excepcionales, condición de salud permanente o temporal o pertenece a un grupo de población cuyos derechos sean vulnerados, debe presentar un certificado expedido por la entidad correspondiente que dé constancia de tal situación, si al momento de la matrícula el estudiante no presenta dicho certificado, se legalizará la matrícula y se le dará un plazo prudente al padre de familia, para que presente dicho certificado.

ARTICULO 4. Requisitos para la renovación de matrícula. La renovación de matrícula es el acto jurídico por medio del cual el estudiante antiguo legaliza su permanencia en la institución cada año lectivo, para cada grado. Se presenta cuando el estudiante es promovido o no de un grado a otro, aun cuando se trate de Promoción Anticipada durante el mismo año académico, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Para la renovación de la matrícula se requiere:

1. La presentación de toda la documentación necesaria en las fechas y horas señaladas.
2. Boletín académico del último año cursado.
3. Fotocopia de afiliación vigente a una EPS o SISBÉN.
4. Cuatro fotos recientes, tamaño cédula.
5. Paz y salvo de la Institución, del último año cursado.
6. Fotocopia del documento de identidad del padre o acudiente.
7. Consentimientos informados

PARÁGRAFO 1. Otras Clases de Matrícula. El Rector, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo, podrá autorizar matrículas extraordinarias o por transferencia, siempre que se cumplan los requisitos especialmente establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO 2. Matrícula para estudiantes en calidad de desplazamiento forzado. La Institución matriculará a los estudiantes víctimas de desplazamiento forzado que presenten la documentación requerida de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y la Secretaría de Educación Municipal. En caso de que, al momento de solicitar cupo, no presenten los documentos requeridos, se vinculará a la institución inmediatamente y se le dará un plazo al padre de familia y/o acudiente para hacerlo.

ARTÍCULO 5. Cancelación de matrícula. Es la finalización del contrato de matrícula por alguna de las partes. Se puede dar por voluntad propia del acudiente, debido al cambio de domicilio o institución, o por decisión de la institución, en razón del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y su acudiente, o la comisión de conductas cuya consecuencia sea la cancelación de la matrícula, surtido el debido el proceso. Debe ser realizada personalmente por el acudiente en la Secretaría Institucional. El estudiante debe poseer paz y salvo de las diferentes dependencias. Los certificados respectivos se expedirán según los parámetros de ley.

ARTICULO 6. Condición de estudiante. Se adquiere al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión. Es el momento en el cual él o la estudiante conoce y acepta la filosofía y el Manual de Convivencia.

ARTICULO 7. Pérdida de la condición de estudiante. En La Institución Educativa José Roberto Vásquez, un estudiante perderá su calidad como tal y por lo tanto los derechos que posee en dicha condición, por las siguientes razones:

1. Culminación y aprobación del último grado de educación que ofrece la Institución Educativa
2. Cancelación voluntaria de la matrícula, firmada por madre, padre de familia o acudiente.
3. No formalización de la renovación de la matrícula por padre, madre o acudiente y estudiante, con el cumplimiento de los requisitos establecidos, dentro de los plazos determinados por la Institución.
4. La inasistencia injustificada hasta el límite del 25% o más, no le sustrae la condición de estudiante, sino que afecta la situación de promoción al cierre del año en vigencia.
5. Exclusión no se sugiere por el Consejo Directivo, sino que es la conclusión como acción retributiva de un proceso disciplinario y deberá ser ratificada mediante resolución rectoral. Cancelación de matrícula después de la realización del debido proceso y notificación mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que curse dos años en el mismo grado y no sea promovido al cabo del segundo de ellos, será valorado en sesión de comisión de evaluación y promoción del grado respectivo, teniendo en cuenta las circunstancias que propiciaron dicho resultado y el seguimiento que de su proceso académico se hizo por parte de los docentes, en cabeza de los mismos, el director de grupo y el Coordinador respectivo. Con base en ese informe el Consejo académico validará dicho criterio y dejará en Acta su decisión sobre la permanencia del estudiante en la Institución, la que será notificada al estudiante y padre de familia a través de oficio firmado por el Coordinador como Representante ante el Consejo académico.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante cancele la matrícula o deserte del plantel, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 3 del presente manual, si desea reingresar a la Institución.

ARTÍCULO 8. Contrato Pedagógico. La Institución podrá exigir la suscripción de un contrato pedagógico al momento de firmar la matrícula, para garantizar la armonía entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea para estudiantes nuevos o antiguos, cuando considere que la situación académica o comportamental del estudiante lo amerite. El Contrato se puede suscribir en cualquier fecha del año. El Contrato será diligenciado y formalizado por parte del Coordinador de la jornada que corresponda y notificado al estudiante y al padre de familia o acudiente. Los compromisos en él suscritos se redactarán en condiciones de qué, cuánto y cuándo, de tal forma que sea susceptible de seguimiento riguroso al cumplimiento de los mismos. El Contrato pedagógico hace parte de una de las estrategias dentro del componente de *Prevención* de la Convivencia y se asumirá como una acción restaurativa general, por lo tanto, su incumplimiento será objeto sanciones a través de acciones retributivas de suspensión o exclusión de la Institución guardando los preceptos del derecho fundamental del Debido proceso.

TITULO DOS
GOBIERNO ESCOLAR Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CAPITULO I
GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 9. Gobierno Escolar. Es la expresión de la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones. De acuerdo con la Ley General de Educación, el Gobierno Escolar está formado por:

1. El Rector: como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está integrado por:

- El rector/a, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) representantes de los docentes, elegidos en Asamblea General de Docentes. Deben llevar como mínimo dos años en la institución.
- El Representante Estudiantil, elegido por el Consejo de Estudiantes. Debe estar cursando undécimo grado (Grado 11º), llevar como mínimo tres años en la institución, tener buen desempeño académico y comportamental y sentido de pertenencia por la misma.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres y/o la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia en los términos de las normas vigentes.
- Un (1) representante de los egresados, elegido por ellos mismos.
- Un (1) representante del sector productivo de la zona, entre quienes auspician o patrocinan la Institución, elegido por el Consejo Directivo.
- Un(a) secretario(a).

Las decisiones en el Consejo Directivo se tomarán según la reglamentación que se expida para el efecto.

3. El Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

- El Rector/a, quien lo preside.
- Los Coordinadores de la Institución.

- El Jefe de cada Área definida en el Plan de Estudios.
- Un docente de cada grado de preescolar y primaria

ARTÍCULO 10. Funciones del Rector(a). Son funciones del (la) Rector(a) de la Institución Educativa “José Roberto Vásquez Barrio Manrique” las siguientes:

1. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, en procura del desarrollo del horizonte institucional.
2. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
3. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
4. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
5. Decidir sobre las situaciones académicas, de convivencia o extracurriculares, que sean sometidas a su conocimiento, de acuerdo con su competencia.
6. Gestionar la adquisición de los recursos necesarios, el mejoramiento de la calidad y la buena marcha institucional.
7. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley.
8. Promover actividades de beneficio y participación social que vinculen a la Institución con la comunidad.
9. Emitir las resoluciones, actos administrativos propios de sus funciones y todos los que sean necesarios, para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos institucionales.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
15. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

16. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas.
17. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, regidos por el Decreto 1278.
18. Proponer a los docentes que deban recibir capacitación.
19. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación Municipal, al Ministerio de Educación Nacional, o a las diferentes dependencias competentes.
20. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
21. Rendir informes al Consejo Directivo de la Institución en las diferentes sesiones o cuando éste lo requiera.
22. Publicar en espacios abiertos de la institución, en los medios informáticos y a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos; y renovar la información cuando se susciten cambios.
23. Las demás que le asigne la ley para la adecuada prestación del servicio educativo.

ARTICULO 11. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones generales del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos o con diferentes organizaciones sociales.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
14. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la Institución relacionados con la implementación del Gobierno Escolar
15. Promover la evaluación y actualización permanentes del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previamente estudiadas por el Consejo Académico, según lo establecido en el Decreto 1860/94.
16. Promover la elaboración participativa del Manual de Convivencia y adoptarlo, creando los mecanismos internos para su aplicación, haciéndolo cumplir y orientando las modificaciones que se requieran.
17. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la Institución.
18. Establecer estímulos y sanciones para el desarrollo social de los estudiantes de acuerdo con sus actitudes y proyecciones.
19. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta. Las decisiones del Consejo se formalizarán a través de Acuerdos. Las Actas y los Acuerdos serán firmadas por los asistentes.

ARTICULO 12. Funciones del Consejo Académico. Las funciones generales del Consejo Académico de la Institución Educativa, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico del Plantel.
2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre Docentes y entre éstos y los estudiantes, de acuerdo con las atribuciones propias.
3. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI), sugiriendo los ajustes académicos necesarios.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), revisando periódicamente su eficacia y verificando su cumplimiento.
5. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, el listado de requerimientos didácticos y el programa de capacitación docente a partir de la evaluación institucional.

6. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
7. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
8. Participar en la evaluación institucional anual.
9. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado de acuerdo con las normas vigentes, orientándolas debidamente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO II

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 13. Mecanismos de participación. Son medios que, en representación de la comunidad educativa, sirven de apoyo al gobierno escolar, para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y en el Manual de Convivencia. En nuestra Institución se tendrán organismos asesores, algunos de creación legal y otros por iniciativa propia, con funciones y estructura claramente definidas. Todas las instancias y consejos se organizan para un período de un *Año Lectivo*, pero seguirán cumpliendo funciones hasta que se elijan y conformen los nuevos Consejos.

Todos los Consejos y Comisiones deben estar organizados y cumpliendo sus funciones, la *Octava Semana De Clases* de cada año lectivo.

ARTÍCULO 14. Personero/a de los estudiantes: Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de Personero(a) de los Estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Requisitos para ser Personero (a):

1. Estar cursando el grado undécimo (11º).
2. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente, dentro de los dos años anteriores a su postulación ni tener procesos disciplinarios en curso o contrato pedagógico.
2. Tener un desempeño académico Superior o por lo menos Alto.

3. Conocer plenamente y utilizar el conducto regular y Debido Proceso en la solución de conflictos académicos, disciplinarios o de cualquier índole.
4. Cumplir con el perfil de personero(a) definido en el presente manual.
5. Inscribir su candidatura, presentando su hoja de vida y con las firmas de respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus compañeros de grupo.
6. Presentar por escrito su propuesta de trabajo, al momento de inscribir su candidatura.
7. Atender las actividades de divulgación respecto de la campaña electoral para personero estudiantil.
8. Inscribir su equipo de apoyo (cinco personas) para el ejercicio de la personería estudiantil.
9. No estar repitiendo el grado undécimo.
10. No poseer al momento de la elección inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO 1: El o la personero (a) de los estudiantes será elegido según el cronograma dispuesto por la secretaria de educación del municipio de Medellín en el calendario escolar. Para tal efecto el rector (a), convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 15. De las Funciones del (la) Personero(a) Estudiantil. De acuerdo con su definición, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes utilizando para ello los medios de comunicación que posea la Institución Educativa, así como recurrir a otras formas de contacto.
2. Gestionar acciones y presentar solicitudes de oficio o a petición de parte, ante el Rector, el Consejo Académico y/o Directivo, o demás organismos competentes en lo relacionado con la protección de los derechos estudiantiles, el cumplimiento de las funciones del personal docente, el mejoramiento en la prestación de los servicios y una convivencia respetuosa, responsable, libre, honesta, justa y democrática.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule alguien de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

4. Desarrollar mecanismos y campañas que propicien el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y estímulos estudiantiles, señalados en las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
5. Mantener una comunicación constante con los estudiantes, divulgando las acciones que realiza, así como las funciones de todos los líderes estudiantiles en pro del desarrollo de la Filosofía institucional.

ARTÍCULO 16. De la elección del (la) Personero(a) de los estudiantes. Durante las TRES PRIMERAS SEMANAS DE CLASE, los aspirantes se inscribirán en el Comité Coordinador, presentando su propuesta de trabajo, siempre relacionada en forma exclusiva con sus funciones descritas en el presente Artículo, por escrito y en medio magnético.

EL PRIMER DÍA HÁBIL DE LA CUARTA SEMANA DE CLASES, el Rector publicará el listado de candidatos que cumplen con los requisitos y se sorteará públicamente el número en el tarjetón, para que estos inicien y desarrollen su campaña durante las siguientes DOS SEMANAS, en jornadas previstas y organizadas.

EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA SEXTA SEMANA DE CLASES, el Rector citará la Asamblea de Estudiantes de cada jornada para que por medio del voto secreto -tarjetón-, elijan el Personero (a) Estudiantil. En estas elecciones participarán los estudiantes legalmente matriculados en el plantel.

ARTÍCULO 17. Revocatoria del cargo del Personero (a). La revocatoria del cargo de Personero(a) Estudiantil se puede presentar por alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento no justificado de su proyecto de trabajo.
2. Incumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Comprobación de incumplimiento o violación de uno o varios de los requisitos exigidos para inscribirse como candidato a personero estudiantil.

La revocatoria puede solicitarla, al Consejo Estudiantil cualquier estudiante que presente argumentos suficientes. El Consejo Estudiantil, en última instancia, y después de analizar y discutir los argumentos, cita a consulta popular entre todos los electores. La revocatoria se hace efectiva con la mitad más uno de los consultados.

ARTÍCULO 18. El Contralor(a) Estudiantil.

Será un(a) estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, o de grado noveno o quinto, en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido(a) democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato(a) a Contralor(a) Escolar:

1. Estar cursando el grado undécimo (10°).
2. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente, dentro de los dos años anteriores a su postulación, ni tener procesos disciplinarios en curso o contrato pedagógico.
3. Tener un promedio académico Superior o por lo menos Alto.
4. Conocer plenamente y utilizar el conducto regular y Debido Proceso en la solución de conflictos académicos, disciplinarios o de cualquier índole.
5. Cumplir con el perfil de contralor(a) definido en el presente manual.
6. Inscribir su candidatura, presentando su hoja de vida y con las firmas de respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus compañeros de grupo.
7. Presentar por escrito su propuesta de trabajo, al momento de inscribir su candidatura.
8. Atender las actividades de divulgación respecto de la campaña electoral para contralor escolar.
9. Inscribir su equipo de apoyo (cinco personas) para el ejercicio de la Contraloría Escolar.
10. No estar repitiendo el grado décimo.
11. No poseer, al momento de la elección, inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 19. Funciones Del Contralor(a) Escolar:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la Institución.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente, en cartelera, las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de: los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector la publicación, en lugar visible, de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre la asignación de recursos de gratuidad, para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación, en lugar visible, el Decreto de Transferencia Municipal de Recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisben1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de Media Técnica.

PARÁGRAFO: en ausencia permanente del (la) Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo designar, entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

ARTICULO 20. Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados de sexto a undécimo. Se elegirá, democráticamente, un representante por cada grado, en votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTICULO 21. Funciones del Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.

1. Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del control fiscal en la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.

5. Solicitar las actas del Consejo Directivo, relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor (a) Escolar relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor(a) Escolar en ausencia definitiva del elegido por la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 22. Elección y período del Contralor. El Contralor (a) será elegido(a) para un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones de Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos totales, la declaratoria de la elección de Contralor (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el rector de la institución Educativa. Copia de dicha acta será enviada al Contralor(a) General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor(a) Escolar electo(a) tomará posesión de su cargo ante el Contralor(a) General de Medellín, en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. El Contralor(a) Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín.

Parágrafo 3º. El ejercicio del cargo de Contralor(a) Escolar es incompatible con el de Personero(a) y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

ARTICULO 23. Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un(a) representante de cada uno de los grados ofrecidos en las diferentes secciones de la Institución, sin perjuicio de que cada grupo elija un(a) Representante de Grupo para coordinar las actividades propias del mismo.

ARTÍCULO 24. Elección del Consejo de Estudiantes. Los (as) estudiantes de cada grado, interesados(as) en pertenecer al Consejo de Estudiantes, deberán inscribirse durante las DOS PRIMERAS SEMANAS DE CLASE ante los Directores de cada Grupo, entregando sus propuestas relacionadas absolutamente con las funciones descritas en este Artículo, en medio escrito y magnético.

Quienes cumplan con el Perfil y los requisitos que se señalen para el cargo, serán habilitados por el Consejo Directivo para que durante la TERCERA SEMANA DE CLASES, realicen su campaña electoral en Asambleas de Grado que se programarán por las Coordinaciones.

El último día de la CUARTA SEMANA DE CLASES, en Asambleas de Grado, presididas por el Rector, los Coordinadores y Directores por Grado, se elegirá el (la) Representante de cada Grado ante el Consejo de Estudiantes, para el respectivo año lectivo.

Mediante votación secreta, los estudiantes de Preescolar a Tercero, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Será relevado el Representante del Consejo de Estudiantes, que no cumpla con sus funciones, o que cometa una falta grave, a través del mismo mecanismo de elección.

Todo el proceso tendrá las Actas de Inscripción, Formatos de Programas y las respectivas Actas de Escrutinios generales que se requieran.

ARTÍCULO 25. Funciones del Consejo de Estudiantes. Este consejo tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir y asesorar al o la Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Estudiar y presentar iniciativas para el buen desarrollo de la vida estudiantil orientadas hacia la armonía y la igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar como organismo institucional en todas las actividades en beneficio del Colegio buscando la inclusión de todos y todas.
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTICULO 26. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo. Es un estudiante del grado UNDÉCIMO, elegido por el Consejo Estudiantil, para representar ante el Consejo Directivo a todos los Estudiantes. Será elegido por voto secreto, OCHO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS de la conformación del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 27. Funciones del Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo. Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la Institución Educativa en aspectos relacionados con los siguientes asuntos:

1. La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas e inclusivas de todos los miembros de la comunidad educativa y que no obstaculicen las labores académicas.
2. La atención o solución de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y estudiantes.
3. La modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la pluralidad del ser y la integración a la sociedad.
4. Actuar como Presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 28. Del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia en el proceso educativo y las decisiones de la Institución, con el fin de mejorar la calidad del servicio. Está integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 29. Proceso De Elección del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

El Rector, al inicio del año lectivo, convocará, por grupo y grado, a los padres de familia para que, en asambleas, elijan a sus representantes de grupo. Después, será reunida la totalidad de padres representantes de grupo, para estructurar el Consejo de Padres y para elegir los dos representantes al Consejo Directivo.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los padres, o de los padres presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 30. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Éste está dirigido a cumplir algunas finalidades como las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
7. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso cualitativo de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
8. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
9. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad, teniendo en cuenta las habilidades y necesidades de los y las estudiantes.
10. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento, acordes a las necesidades de los y las estudiantes y al logro de los objetivos planteados.
11. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellos destinados a promover los derechos de los niños y niñas.
12. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
13. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

14. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
15. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 31. De las Comisiones de Evaluación y Promoción. Están definidas legalmente para ayudar en el mejoramiento académico de los estudiantes y la institución. Su funcionamiento se señala por disposición rectoral. Se constituyen de la siguiente forma:

1. Por el Rector o su delegado, que será el (la) Coordinador(a) Académico(a).
2. Por los y las docentes directores de grado.
3. Por los y las docentes, que dicten un mayor número de clases en esos grados, que sean designados por el Consejo Académico, en Básica Secundaria y Media.
4. Por un padre de familia representante de cada grado que tiene la institución en cada Sede.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y esencial del proceso educativo. En este sentido la labor pedagógica se orienta a formar personas íntegras, e integrales en toda su diversidad, por consiguiente, la asunción de responsabilidades y deberes es parte esencial de la formación de todos los y las estudiantes.

ARTÍCULO 32. Derechos, deberes y acciones pedagógicas de los estudiantes. Los derechos implican a su vez la observancia de responsabilidades y deberes. Se entiende por acciones pedagógicas las estrategias que establece la institución encaminadas al cumplimiento de los deberes por parte de los (las) estudiantes y al reconocimiento de los derechos de parte de la Comunidad Educativa.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
----------	---------	----------------------

1. “Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Art. 16 C.N. 2. Recibir una educación integral permanente, participativa, creativa y formativa, acorde con los fines del sistema educativo colombiano, sin discriminación de raza, sexo, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o representantes legales. (Ref. Art. 13 C.N.). 3. Recibir una formación integral que desarrolle plenamente sus capacidades y su ser como persona, con base en la misión, visión y los principios filosóficos de la Institución. 4. A que se le socialice y reconozca el debido proceso en las diferentes actuaciones que merezcan consideración sancionatoria. Art. 29 C.N.(Ver debido proceso M.C.). 5. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, participar en su elaboración, estructuración o modificación de manera directa o a través de sus representantes. 6. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos del gobierno escolar u organizaciones existentes en la Institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles establecidos.	1. “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”. Es deber de todos los estudiantes cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia. Art. 29 N° 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2. Responder a los esfuerzos y requerimientos que demande la institución a favor de su formación integral y respetar las diferencias individuales. 3. Al elegir libremente la Institución debe asumir el manual de convivencia con los horizontes institucionales (Misión, Visión y Filosofía). 4. Observar y respetar el conducto regular y las acciones del debido proceso contempladas en el Manual de Convivencia. 5. Asumir el Manual de Convivencia como un asunto contractual, el cual debe ser cumplido a cabalidad en todos sus aspectos. 6. Ser líder positivo del grupo, ejemplo en comportamiento y desempeño académico, y cumplir con todos los requisitos de matrícula para la legalización de la misma. 7. Acatamiento de las normas que rigen en el Manual de convivencia de la Institución. 8. Tratar respetuosa y dignamente a docentes, personal administrativo, directivo, padres de familia, compañeros y demás personas	1. Velar por la formación integral de todos y todas las estudiantes desde el compromiso, la responsabilidad y el ejercicio de la autonomía, enfatizando en que todo derecho tiene vinculación implícita un deber. 2. Desarrollar el respeto por la diferencia, valorando los ritmos de aprendizaje, sin que ello favorezca la negligencia en el cumplimiento de sus deberes. 3. Fomentar y sensibilizar en todos los estamentos educativos el Manual de Convivencia, horizontes institucionales como punto de partida de toda acción pedagógica, cultural y social. 4. Socializar y analizar entre todos los estamentos educativos el debido proceso y protocolos establecidos en el Manual de Convivencia. 5. Entregar el Manual de Convivencia en forma virtual o física al momento de la matrícula y difundirlo en la comunidad, propiciando espacios de participación constante en sus modificaciones y ajustes. 6. Reglamentar y programar todas las actividades de participación estudiantil teniendo en cuenta la heterogeneidad. 7. Acompañamiento formativo, permanente y equitativo en todos los procesos académicos y comportamentales. 8. Fomentar valores armónicos de respeto y buen trato en la Comunidad Educativa.
--	--	---

7. Derecho a que se le garantice la continuidad de sus estudios en la Institución. 8. Recibir un trato digno, respetuoso de todas las personas que lo rodean dentro y fuera de la Institución. 9. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y manifestaciones. 10. Gozar del descanso, del sano esparcimiento, participar en actividades deportivas, artísticas, culturales y/o científicas en la Institución. 11. Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas 12. Respeto por su intimidad y que la información de índole personal que tenga la Institución sea manejada con discreción y sujeción al secreto. 13. El disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación integral. 14. Ser orientado en la construcción de la autonomía, tanto intelectual como ideológica, consagrada en el Art. 19 de la C.N. 15. Tener un ambiente escolar donde prevalezca la igualdad, sin distinción de clases sociales, origen étnico, credo religioso e ideologías políticas.	de la comunidad, dentro y fuera de la Institución. 9. Escuchar y comprender sana y respetuosamente el punto de vista del otro. 10. Participar responsable y sanamente del descanso, el esparcimiento y la variedad de actividades deportivas, artísticas, culturales y/o científicas en la Institución. 11. Estar dispuesto permanentemente a cumplir con sus deberes como estudiante, presentar reclamos respetuosos y aportar, si es el caso, elementos que contribuyan al tratamiento y solución armónica de situaciones problemáticas que se presenten dentro de la institución o fuera de ella. 12. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa. 13. Contribuir, conservar y proteger un medio ambiente escolar sano, dentro y fuera del aula, que facilite su aprendizaje. 14. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general. 15. Contribuir al establecimiento de un ambiente de aprendizaje adecuado, confortable y equitativo, a partir de una correcta presentación personal, uso adecuado del uniforme. 16. Comportarse dentro de la comunidad educativa con actitud tolerante y dentro de lo	9. Hacer énfasis en la importancia de una buena comunicación y el respeto por la diferencia de opinión, mediante la dialogo. 10. Promover la participación y la vinculación en actividades deportivas, artísticas, culturales y/o científicas en la Institución, favoreciendo el sano esparcimiento y buen uso del tiempo libre. 11. Permanente motivación a los estudiantes para que planteen soluciones armónicas a los problemas que se presenten en la Institución Educativa. Disposición del docente para valorar, respetar, analizar racionalmente los puntos de vista de todos y todas las(los) estudiantes y aportar elementos para soluciones acertadas, haciendo énfasis en las acciones restauradoras. 12. Orientar sobre el entendimiento del buen manejo de la información y del estricto respeto por la vida íntima de las personas. 13. Fomentar en los estudiantes y miembros de la comunidad Educativa orgullo y sentido de pertenencia por la Institución y su entorno. 14. Fomentar el buen trato entre pares y miembros de la Comunidad Educativa, mediante campañas que conlleven a un ambiente de concordia. 15. Concientizar a la comunidad educativa, en especial a los y las estudiantes, sobre las bondades que trae el uso del uniforme
---	---	---

16. Ser reconocido por su buen comportamiento, y el hecho de poner en alto el buen nombre de la Institución ante la Comunidad. 17. Disfrutar de un ambiente sano, libre de factores contaminantes en lo físico y en lo psicológico. 18. Disfrutar de las instalaciones locativas, dotación y servicios dispuestos para actividades curriculares y extracurriculares, haciendo uso responsable de las mismas. 19. Solicitar explicaciones adicionales a los profesores, sobre aquellos temas no entendidos, siempre y cuando no sea por negligencia del estudiante o falta de atención en clase. 20. Conocer su estado académico y social antes de registrar los datos en el sistema oficial de información de la Institución. 21. Recibir oportunamente el informe sobre su desempeño académico y social. 22. Reconocimiento de sus logros y éxitos en diferentes campos. 23. Ser tratado con respeto ante sus fracasos y recibir orientaciones para la superación de los mismos. 24. Que situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social, sean tratados con prudencia y respeto, mediante el diálogo, la escucha y favoreciendo el	establecido por las normas de este Manual. 17. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir, vender o portar sustancias psicoactivas, fumar o presentarse bajo efectos de los mismos, especialmente dentro del ámbito escolar, cuando se porta el uniforme o cuando se actúa en representación de la Institución. 18. Utilizar responsablemente los espacios y enseres institucionales de acuerdo con la actividad que se desarrolle, asumiendo los daños y pérdidas que se causen por acción indebida u omisión. 19. Ser puntual en los deberes inherentes a sus condiciones de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares. 20. Solicitar de manera respetuosa, información sobre su estado académico y social. 21. Entregar oportunamente la citación a su acudiente para brindarle el informe sobre su desempeño académico y social. 22. Actuar con humildad ante el reconocimiento y valoración de sus éxitos. 23. Manifestar compromiso y espíritu de superación ante los fracasos. 24. Proceder con respeto, apelando al diálogo racional y democrático, para solucionar los problemas académicos y/o sociales de la institución,	como distintivo y símbolo institucional. 16. Propiciar permanentemente una actitud de respeto, responsabilidad, espíritu de liderazgo y el propósito constante de hacer quedar muy en alto el nombre de la institución, cuando se está fuera de ella. 17. Promover campañas preventivas permanentes contra el uso de sustancias nocivas para la salud. Educar en el respeto a sí mismo y la alteridad, de tal manera que se evite asistir a la Institución en estados anímicos que perturben el normal desarrollo de actividades curriculares y comunitarias. 18. Crear conciencia permanente sobre el respeto a las normas establecidas en la Institución para el cuidado y la conservación de los bienes públicos y privados. 19. Propiciar un ambiente adecuado y atractivo para lograr una asistencia puntual a las clases y actividades institucionales. 20. Entrega, por cada director de grupo y profesor, de las orientaciones para acceder a la información de desempeño individual del estudiante. 21. Motivación y entrega organizada de las citaciones para reunión de padres de familia. 22. Desarrollar el valor de la humildad desde el respeto por la diferencia. 23. Fortalecer la autoestima, orientando al estudiante para aprender del error.
---	---	--

consenso.		
-----------	--	--

25. Que se le respeten sus bienes y pertenencias. 26. Utilizar las herramientas e implementos adecuados en el proceso de aprendizaje, como sillas, mesas, lámparas, entre otros. 27. Que se analicen en todas sus dimensiones las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la Institución, o los impedimentos para realizar determinadas tareas y que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes. 28. Reclamar, respetuosamente, ante las instancias competentes, cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados. (Cfr.Art. 86 C.N.). 29. Pertenecer a cualquier grupo cultural o deportivo de la Institución. 30. A que se le expida el carné estudiantil, los certificados y constancias de escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes. 31. A la libertad religiosa y de culto. 32. Solicitar y obtener, cuando exista justa causa, autorización para ausentarse del plantel con previo consentimiento del padre de familia o acudiente.	respetando el conducto regular a saber: - Profesor implicado. - Director de grupo. - Coordinadores. - Rector. - Consejo Académico o de Convivencia - Consejo Directivo. 25. Respetar y no usar, sin el consentimiento, los bienes y pertenencias de los demás. 26. Utilizar adecuadamente herramientas e implementos indicados en el proceso de aprendizaje. De presentarse daños o pérdidas debe responder por su reparación o consecución en acuerdo con los padres o acudientes. 27. Presentar, oportunamente y en forma auténtica, las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia del estudiante a la Institución o el impedimento para realizar determinadas tareas. 28. Respetar los derechos de los demás contemplados en la Constitución Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia, Manual de Convivencia y normatividad vigente. 29. Asumir, con responsabilidad y dignidad, la representación de la Institución en actividades culturales y deportivas. 30. Portar en todo momento el carné estudiantil y solicitar con anterioridad (5 días hábiles) los certificados y constancias de estudio. 31. Respetar la libertad religiosa y de culto de los demás. Abstenerse de generar situaciones de conflicto, por diferencias de culto, haciendo	24. Establecer permanentemente un ambiente de diálogo y consenso en las clases y fuera de ellas, respetar y acudir al conducto regular para resolver problemas académicos y/o sociales. 25. Fomentar campañas permanentes sobre el respeto por los bienes de los demás. Análisis, críticas y alternativas de solución para el caso de daños de pertenencias. Establecer controles por parte del grupo para evitar la pérdida de objetos personales. 26. Explicar el valor del uso adecuado de las herramientas, materiales y recursos de trabajo pedagógico, deportivo y cultural. Estableciendo un control frente al uso de los mismos. 27. Crear conciencia en torno a la responsabilidad que implica presentar oportunamente, y en forma auténtica, las excusas por inasistencia, firmada por el acudiente que firmó la matrícula o por quien éste haya delegado ante la Institución. 28. Crear conciencia sobre la importancia del Manual de convivencia como mecanismo de interacción y formación integral de los estudiantes. 29. Fortalecer los valores culturales y deportivos de la Institución a través de la conformación de grupos representativos. 30. Crear conciencia sobre la importancia de portar la identificación como estudiante; e informar sobre los términos de tiempos y requerimientos para solicitar certificados y constancias de estudio.
--	--	---

	propagandas doctrinantes o sugestivas al interior de la Institución 33. Solicitar en la respectiva Coordinación, la salida, que se autorizará con la compañía del padre de familia o acudiente.	31. Programar los actos religiosos con base en las creencias de la mayoría. Se garantiza la libertad de participación a aquellos que al iniciar el año lectivo certifiquen su pertenencia a otra religión. En su defecto deberán realizarse actividades relacionadas con su formación religiosa. 32. Indagar y analizar las causales por las cuales se solicita la salida. Atender al estudiante para solucionar dificultades al interior de la Institución y evitar la ausencia.
--	---	---

PARAGRAFO 1: La institución brindará todos los derechos y garantías a las niñas en estado de embarazo: permanencia en la institución, velar porque no sea discriminada, utilización de vestuario conforme a su situación, flexibilización en su jornada escolar a través de talleres que permitan el avance en su formación sin requerir la permanencia en la institución, prioridad en el restaurante escolar y permisos para la lactancia.

PARAGRAFO 2: Derechos de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Talentos excepcionales: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico Talento tecnológico Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

La institución velará por brindar especial atención a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, haciendo énfasis al área o a las áreas en donde presentan habilidades, realizando los

ajustes necesarios que ayuden al estudiante a incrementar su motivación frente al proceso de formación, a organizarse de acuerdo con su ritmo, estilo, intereses y motivación de aprendizaje.

Cuando se detecte un estudiante con capacidades o talentos excepcionales la institución con la colaboración y compromiso de los padres buscará apoyo en otras instituciones y profesionales de saberes específicos de las ciencias, las artes y las humanidades, que respondan a la formación de estos estudiantes en el saber, el ser y el actuar. La institución realizará seguimiento con la finalidad de evidenciar los avances significativos en sus diferentes destrezas y capacidades.

La institución con la ayuda de la maestra del aula de apoyo y otros profesionales, elaboró un documento en donde se encuentran especificados los protocolos para la atención de las personas con necesidades especiales y capacidades o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 33. Deberes de la Familia y estudiante con diagnóstico:

1. Informar a la institución, al ingreso y cambio de grado, del diagnóstico que presenta su hijo, entregando, por escrito, el soporte.
2. Informar a la institución, directivos y docentes las fechas de control por medicina especializada, entregando por escrito el soporte.
3. Responsabilizarse del suministro oportuno del medicamento al estudiante diagnosticado. El suministro jamás podrá ser responsabilidad del docente o directiva docente.
4. Informar oportunamente y por escrito el seguimiento terapéutico que reciba el estudiante.
5. Procurar que el estudiante cuente con la colaboración de un profesor particular.
6. Matricular al estudiante con diagnóstico TDAH en una actividad extracurricular y llevar informes a la institución, mínimo dos veces al año.
7. Informar a la institución educativa, por escrito, las irregularidades en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
8. Asistir, en familia, al acompañamiento psicológico, para recibir asesoría en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal, según diagnóstico del estudiante. Además, sobre disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
9. Mantener una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
10. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos con el fin de minimizar el comportamiento activo o agresivo.

11. Verificar el horario y el cumplimiento de tareas, cuidando de que el estudiante traiga los materiales necesarios para cada clase y que no porte objetos que puedan entorpecer la rutina escolar.
12. Coincidir como padres y con la institución en los límites, sanciones y estímulos a aplicar, con el fin de que el estudiante tenga claridad sobre las consecuencias propias de cumplir o infringir las normas.
13. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos en jornada de flexibilización.

ARTÍCULO 34. Deberes de la Institución con estudiantes diagnosticados:

1. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución y que se le brinde una educación pertinente y de calidad.
2. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto al suministro oportuno y exacto de los medicamentos.
3. Flexibilizar o ajustar la jornada escolar, en casos de crisis, para contribuir con el proceso formativo del estudiante.
4. En momentos de crisis, analizar el ámbito escolar, con el fin de detectar las situaciones que puedan estar afectando al estudiante.

ARTÍCULO 35. Flexibilización de la Jornada para estudiantes con diagnóstico

- Semiparcial: se realiza una reducción del tiempo de permanencia del estudiante en la institución, cuando sus conductas disruptivas perturben la disciplina del grupo y no sea posible minimizar las alteraciones con otras estrategias. Debe procurarse que el estudiante asista a más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
- Parcial: Difiere de la anterior en que el estudiante solo asiste a la mitad de la jornada. Para aplicarla se requiere resolución rectoral.
- Total: Implica una minimización de los tiempos de permanencia del estudiante dentro de la institución educativa, cuando sus conductas disruptivas perturben gravemente la disciplina del grupo y no sea posible aplicar otras estrategias. El estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia también se realiza mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Institución Educativa dentro de su política, prácticas y cultura propone una serie de estrategias de apoyo, para continuar el proceso formativo con los estudiantes, cuando su comportamiento es difícil de manejar en el aula de clases o fuera de ella. Se tienen estipulados unos

pasos a seguir donde se les garantiza el derecho a la educación a los estudiantes diagnosticados; sin embargo, cuando, por condiciones externas-como crisis familiares, condiciones del sistema de salud, cambios de EPS, entre otros-no están recibiendo el medicamento respectivo y la situación de normativa se torna inmanejable, se utilizan las siguientes estrategias:

ARTÍCULO 36. Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización

1. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante, no hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, sino en privado y en presencia del acudiente. (Ya que la confrontación en público detona crisis en los estudiantes que padecen los trastornos mencionados y se pueden tornar agresivos con las o los docentes).
2. Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo, si el estudiante no está presente.
3. Diseñar los talleres y actividades que el estudiante deba realizar para continuar con las actividades académicas en casa, cuando sean diferentes al del resto de sus compañeros.
4. Orientar o asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas al resto de sus compañeros en su casa.
5. Entregar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas al resto de sus compañeros en su casa.
6. Procurar que el estudiante con discapacidad o diagnóstico esté sentado delante, de ser posible entre condiscípulos sosegados.
7. En lo posible, permanecer cerca del estudiante con discapacidad o diagnóstico durante tareas que exijan mayor concentración.
8. Proponerse mirar a los ojos al estudiante con discapacidad o diagnóstico, con frecuencia y afecto, sobre todo, al momento de dar pautas de trabajo.
9. Evitar llamadas de atención exageradas y, preferiblemente, reforzar a quienes estén haciendo bien la labor.
10. Ante la autocorrección del estudiante con discapacidad o diagnóstico, reforzar inmediatamente dicho comportamiento.
11. Si el estudiante con discapacidad o diagnóstico manifiesta un comportamiento nervioso (distracción, movimiento, comentarios), ofrecerle seguridad (verbigracia, poniéndole una mano en el hombro).
12. Evitar los comentarios hirientes ante el olvido de cuadernos, libros o cualquier otro implemento escolar. Ante situaciones como ésta, el deber es dar la instrucción de manera directa, cortés y clara, para evitar que su ansiedad aumente y afecte su comportamiento y autoestima.

13. Ser conscientes de la edad cognitiva y momento evolutivo del estudiante con discapacidad.
14. Convocar a los condiscípulos para que se solidaricen con el proceso educativo del estudiante con discapacidad, utilizando un lenguaje asertivo, que no afecte la autoestima del mismo.
15. Asegurarse de que el estudiante tenga claras, escritas y a la vista las actividades de clase.
16. Asegurarse de que el estudiante tenga claras cuáles son las temáticas que se le van a evaluar.
17. Recordarles con frecuencia, los plazos para entregar trabajos.

ARTÍCULO 37. Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización

1. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos
2. Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes
3. Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (situaciones familiares: duelos, separaciones, condiciones económicas precarias.
4. Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
5. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.

ARTÍCULO 38. Derechos de los padres, madres de familia y acudientes en general

1. Recibir el Manual de Convivencia al momento de su matrícula inicial, cada vez que sea actualizado y a tener la inducción del mismo al iniciar el año escolar. El Manual será entregado al padre de familia o acudiente.
2. Recibir informes académicos, certificados y constancias de estudio en el tiempo establecido por la ley.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
4. Elegir, ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres y demás órganos del Gobierno Escolar.
5. Expresar respetuosamente sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel.
6. Participar y vincularse en todos los programas de formación que ofrezca la Institución, para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
7. Ser atendidos por parte de directivos, docentes y personal administrativo en los horarios establecidos por la Institución.

8. Recibir con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles) las citaciones y circulares en donde se les informe los compromisos con la Institución.
9. Utilizar con previa autorización y con responsabilidad los espacios existentes en la Institución.
10. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.
12. Recibir en el momento de la matrícula la lista de materiales educativos, útiles, uniformes y textos.

PARÁGRAFO ÚNICO: debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje para estudiantes con TDAH, TOD y otros diagnósticos.

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10) existe una corresponsabilidad entre la familia, la institución y el estudiante.

Reiterando el conocimiento de lo que implica un diagnóstico de los ya mencionados para un menor, y la pertinencia de un trabajo conjunto, con el fin de beneficiar la calidad de vida de dichos estudiantes, se delimitan unas responsabilidades para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa:

ARTÍCULO 39. Derechos de la familia y estudiante con diagnóstico:

1. Ser informado oportunamente de la situación comportamental y académica de su hijo.
2. Ser escuchado.
3. Estar presente en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante diagnosticado. Al ejercer este derecho, de TUTOR, debe tener en cuenta que la estrategia cumple la función de apoyar la norma y direccionar al estudiante, por lo tanto, en ningún caso, estará autorizado para hacerle la tarea, apoyar a otros estudiantes o ayudarles a los docentes con actividades personales o propias de su cargo.

ARTÍCULO 40. Derechos de los docentes.

En la Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique, los docentes tienen derecho a:

1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado.

2. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa en igualdad de condiciones.
3. No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
4. Ejercer libremente la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política y la Ley de Acoso Laboral.
5. Elegir, ser elegido y ser tratado en igualdad de condiciones en asamblea de docentes para el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
6. Recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor de éstos.
7. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución y anticipación (una semana antes del inicio de clases).
8. Recibir oportunamente los materiales necesarios para las diferentes actividades.
9. Conocer, con suficiente anterioridad, los contenidos y criterios de la evaluación de desempeño que se le aplica anualmente a los educadores nombrados por el Decreto 1278.
10. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes (debido proceso).
11. Conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
12. Ser elegido para representar la Institución en actividades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas.
13. Que se respete el conducto regular y ser el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
14. Ser escuchado con serenidad para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
15. Recibir información oportuna de cursos de capacitación docente, actividades y eventos programados por otras instituciones.
16. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
17. Que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
18. Recibir información (circulares, cronogramas, comunicados, citaciones) con suficiente anterioridad (mínimo 3 días hábiles).
19. La capacitación y actualización, con equidad, que le permita cualificar su quehacer pedagógico.
20. Asistir a reuniones programadas por el magisterio a nivel sindical.
21. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
22. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 41. Derechos del personal directivo docente: rector, coordinadores.

1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con la Institución y cada vez que sea actualizado.
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en la Institución en igualdad de condiciones.
3. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir capacitación y actualización con equidad que les permitan cualificar su quehacer.
5. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
6. A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
7. A no ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. A recibir estímulos de la Institución cuando sea merecedor a estos.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
10. A que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
11. A que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
12. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.
13. Ser escuchado con serenidad y tenido en cuenta en su libre expresión y sugerencias en beneficio de la Institución.
14. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
15. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la Institución.
16. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 42. Derechos de los egresados.

1. Participar y vincularse a la toma de decisiones institucionales a través de un representante al Consejo Directivo.
2. Participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas programadas por la Institución
3. Utilizar con entereza, responsabilidad y autorización los espacios y bienes existentes en la Institución.
4. Ser respetado sin ningún tipo de discriminación.

5. Asistir e integrarse a talleres, seminarios, foros de actualización académica y muestras empresariales.
6. Ser reconocidos como asociación de egresados en sus respectivos estatutos.
7. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 43. Normas Para el Uso del Uniforme.

1. Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal.
2. La falda de las niñas se llevará a la rodilla.
3. En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán faldas y chalecos diferentes de lo establecido, camisetas cortas (ombligueras), ni sudaderas que arrastren o estén rotas en la bota.
4. Portar el uniforme completo y organizado, según el modelo, y de acuerdo con el día que corresponda (de gala, Educación Física o taller).
5. Las camisas, camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta del colegio, podrán ser únicamente blancas.
6. En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador(a) de sección, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
7. El jean es clásico, es decir, siempre deberá ser azul oscuro (no claro, ni desteñido o desgastes) y sin ningún tipo de accesorios y adornos de otros colores, por pequeños que sean.
8. La camiseta de Educación Física o de diario podrá utilizarse por dentro o por fuera de la sudadera y el pantalón, según el deseo del estudiante.
9. Las gorras, boinas y cachuchas sólo podrán usarse en las clases de Educación Física que se realicen en la cancha aledaña y que lo ameriten. Por ningún motivo podrán utilizarse éstas dentro de las aulas o en corredores o portarse con el uniforme, en momentos diferentes a las clases anteriormente señaladas.
10. Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo velar por el porte adecuado del uniforme.

PARÁGRAFO 1. Para el acto de graduación los estudiantes del grado 11° deben portar el uniforme de gala, como símbolo que identifica y da sentido de pertenencia a la Institución José Roberto Vásquez Barrio Manrique.

PARÁGRAFO 2. El uso indebido del uniforme o la no utilización del mismo debe ser justificado por escrito por el acudiente, sin que esta situación sea causal de negación de cupo o desescolarización del estudiante.

ARTICULO 44. Horario de ingreso y salida de estudiantes.

PREESCOLAR

Jornada de la mañana 6:30 a.m. a 12:00 M.

Jornada de la tarde 12:15 p.m. a 5:45 p.m.

BÁSICA PRIMARIA

Jornada de la mañana 6:30 a.m. a 12:00 M

Jornada de la tarde 12:15 p.m. a 5:45 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA

Jornada de la mañana 6:00 a.m. a 12:30 p.m.

Jornada de la Tarde 12:30 p.m. a 7:00 p.m.

NOTA: El descanso será intermedio y con una duración de 30 minutos.

MEDIA TÉCNICA: El horario de las áreas obligatorias y transversales es de 6:00 am a 12:30 pm de lunes a viernes.

NOTA: Los días de media técnica los estudiantes tendrán dos descansos de 30 minutos.

El horario específico de la jornada de media técnica será un anexo del presente Manual de Convivencia y se ajustará cada año teniendo en cuenta las modalidades y número de grupos atendidos.

Después de cumplido el horario para el ingreso se procede a cerrar la puerta. Se permite el ingreso a la Institución posterior al horario establecido, a quienes presenten excusas debidamente diligenciadas por el padre, madre o acudiente, constancias legales (médicas, odontológicas, clínicas, jurídicas) o permisos expedidos por la respectiva coordinación. Los demás estudiantes deberán esperar hasta que el coordinador o docente de disciplina los ingrese y haga el registro, quienes acumulen tres (3) llegadas tarde en un período deben traer el acudiente.

Sugerencia: Por tres (3) llegadas tarde colocar sanción pedagógica y compromiso de puntualidad en el observador y comunicador, firmados por estudiantes y acudientes. Puede crearse un formato sencillo

para registrar esta eventualidad y anexarla al comunicador y observador.

Parágrafo: Horarios especiales estos horarios se informarán con anterioridad en el cuaderno comunicador.

1. Los habrá cuando se presenten actividades extracurriculares especiales o lúdico-deportivas, ausencia de docentes, reuniones y capacitaciones de docentes y directivos, direcciones de grupo, reuniones de Consejo Académico.
2. Los estudiantes que por prescripción médica necesiten de una jornada con horario especial, deberán presentar a los directores de grupo y a la coordinación la debida formulación médica recomendada.

ARTÍCULO 45. Deberes de los padres, madres de familia o acudientes.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Generar espacios y hábitos de estudio en los hogares.
3. Responder por los daños que sus hijos ocasionen en la Institución.
4. Participar en la escuela de padres y conformación del Gobierno Escolar.
5. Presentarse en la Institución con la documentación exigida para diligenciar el registro de matrícula en la fecha establecida.
6. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el manual de convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
7. Orientar, colaborar y supervisar la realización de los compromisos académicos de los estudiantes.
8. Enviar con previa anticipación a sus hijos, para que asistan con puntualidad a todas las actividades programadas por la Institución.
9. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento escolar académico y comportamental de los estudiantes.
10. Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes y los elementos necesarios para atender las actividades curriculares.
11. Asistir puntualmente a las entregas oficiales de boletines, reuniones, llamados y asambleas programadas en la Institución; en caso de no asistir, presentar justificación por escrito.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. Seguir el conducto regular.
14. Facilitar a sus hijos la posibilidad de desarrollar el espíritu investigativo, creativo y participativo en eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.
15. Enviar excusa escrita debidamente justificada y respaldada con su firma, número de cédula y

teléfono cuando su hijo o acudido no pueda presentarse a la Institución o necesite ausentarse de ella. Velar por la salud psicofísica de sus hijos brindándoles la atención médica preventiva y cumplir con las remisiones dadas por la docente de apoyo.

16. Apoyar a la Institución en el trabajo de formación integral que realiza con los estudiantes.
17. Inculcar a los hijos o acudidos hábitos de cuidado por el medio ambiente, al desarrollar el sentido de pertenencia por el hogar, la Institución Educativa y su comunidad.
18. Asumir con responsabilidad las consecuencias generadas por las lesiones personales que sus hijos o acudidos ocasionen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Comunicar oportunamente el retiro definitivo de los estudiantes y cancelar el contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos) correspondiente.
20. Brindar un trato amable y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Presentarse limpio y organizado a la Institución.
22. Informar al vigilante de turno el retiro de la Institución de un estudiante durante la jornada escolar.
23. Informar oportunamente de las limitaciones o problemáticas especiales que tengan sus hijos o acudidos y que interfieran con el desempeño académico o comportamental.
24. Comunicar a la secretaria cualquier cambio de la información suministrada durante la firma del contrato de matrícula (Prestación de Servicios Educativos).
25. No entrar a las aulas de clase, sala de profesores y a otras dependencias sin la autorización correspondiente.
26. Apoyar a la Institución en los correctivos trazados para las conductas inadecuadas de sus hijos o acudidos.
27. Vigilar que las salidas y actividades a las que sus hijos asistan sean las programadas y autorizadas por la Institución.
28. Solicitar con anticipación las entrevistas con los docentes o directivos, cuando desee averiguar sobre el rendimiento o comportamiento social de su hijo o acudido.
29. Apoyar las acciones educativas de la Institución para que sus hijos o acudidos se comprometan conscientemente con ellas.
30. Respetar, cumplir y hacer cumplir por sus hijos este manual de convivencia.
31. Acompañar a sus hijos o acudidos en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales, cuando el estudiante curse los grados de preescolar, primero, segundo o tercero. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del niño en estas actividades.
32. Realizar seguimiento y renovación de los diagnósticos y remisiones de cada estudiante, acompañando a sus hijos en las horas necesarias y requeridas para su buen desempeño académico.

Responsabilidades de la familia consignadas en el artículo 22 de la ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 46. Deberes de los docentes.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Seguir los protocolos establecidos para cada una de las situaciones.

3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos consignados en el manual de convivencia.
4. Proteger al educando de la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
5. Cumplir oportunamente y en los tiempos acordados con los compromisos académicos: entrega de planes de área, diarios de campo, proyectos institucionales, diligenciar las hojas de vida, hacer las anotaciones en el observador a los estudiantes que infrinjan las normas con los respectivos descargos y entrega de notas en secretaría.
6. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata los protocolos establecidos por la ley y en el manual de convivencia, respetando el debido proceso ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
7. Seguir el conducto regular.
8. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
9. Hacerse responsable de los materiales o enseres que le sean entregados bajo inventario.
10. Citar a los padres de familia o acudientes para confrontar la asistencia, rendimiento académico y comportamental del estudiante, con constancia escrita en el observador u hoja de vida.
11. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y negociar alternativas de solución.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
14. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
15. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y seguimiento durante el periodo académico, para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
16. Promover relaciones cordiales y respetuosas al dar un trato justo, imparcial y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Brindar información veraz y oportuna del rendimiento escolar y comportamiento social de un estudiante cuando así lo requieran su padre, madre de familia o acudiente.
18. En caso de ser designado director de grupo, presentar y ejecutar el proyecto respectivo, cumpliendo con todas las actividades correspondientes a su cargo.
19. Asignar tareas que puedan efectuar solos los estudiantes y que estén al alcance de sus capacidades, ayudándolos a aplicar, profundizar o ampliar lo aprendido en la clase.
20. Exigir a los estudiantes las actividades académicas desarrolladas en el tiempo de ausencia.
21. Exigir a los estudiantes sancionados los trabajos de reflexión aplicados como correctivos.
22. Estimular en los estudiantes el aprendizaje a partir de sus logros y progresos.

23. Acompañar a los usuarios del restaurante mientras utilizan el servicio, cuando la mitad más uno de ellos son usuarios.
24. Preparar oportunamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje y formación.
25. Utilizar las metodologías y los lenguajes necesarios para que sus clases sean amenas, entendibles y faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje, manteniendo un ambiente cordial.
26. Permanecer en la Institución durante toda la jornada de trabajo.
27. Analizar y solucionar, en primera instancia, las dificultades académicas y/o comportamentales de los estudiantes en su área, cumpliendo con los conductos regulares en la solución de conflictos.
28. Participar activamente en la motivación y seguimiento de los estudiantes a su cargo; remitiendo acorde con el debido proceso los casos especiales a los directores de grupo, coordinación o a la instancia que corresponda para su adecuado tratamiento.
29. Llegar puntualmente a la Institución, aula de clase y actividades programadas.
30. No pedir dinero prestado a los estudiantes.
31. Propiciar los espacios para el descanso, las pausas activas, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura y las artes, en la formación del estudiante.
32. Ejecutar el plan de estudio definido en el Proyecto Educativo Institucional.
33. Participar activamente en la revisión y ejecución del PEI, planes de área, proyectos pedagógicos, planeación y evaluación de actividades curriculares y de proyección.
34. Estimular y animar constantemente los esfuerzos de los estudiantes.
35. Prestar asistencia de tipo pedagógico a los educandos en las horas de actividad docente sin estudiantes.
36. Cumplir con el acompañamiento durante los descansos cuando sean asignadas las comisiones, conforme a los turnos establecidos por el Coordinador.
37. Llamar la atención al estudiante en forma privada cuando el hecho se refiere a circunstancias personales y en público cuando el hecho afecte la colectividad.
38. No ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
39. Programar el trabajo de los estudiantes acorde con la(s) hora(s) de clase(s) en ausencia justificada y no justificada (banco de talleres), para evitar comportamientos sociales inadecuados y pérdida de tiempo.
40. Abstenerse de sanciones que ridiculicen al educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. (Analizar el cumplimiento del numeral 40 del artículo 56 en las formaciones generales)
41. No practicar juegos de azar, ni apostar dinero, dentro de la Institución.
42. Hacerse responsable de las pérdidas ocasionadas cuando envíe estudiantes a la sala de profesores u otras dependencias.

43. Orientar a los estudiantes en el uso de algunas zonas de la Institución educativa, como medidas preventivas de accidentes y para un mejor control disciplinario.
44. Verificar oportunamente con los padres, madres de familia o acudientes las excusas presentadas por los estudiantes.
45. No fumar en los espacios de la Institución, con el fin de proteger la salud física, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Solicitar autorización escrita a los coordinadores en caso de enviar estudiantes fuera de la Institución, por causas justificadas (enfermedad o accidente).
47. No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de clase, biblioteca, laboratorio, sala de vídeo, talleres, sala de cómputo, aula múltiple, aula de tecnología e informática, entre otros.
48. Revisar las tareas y actividades asignadas a los estudiantes de manera objetiva.
49. No realizar actividades extracurriculares fuera de la Institución, sin previa autorización del rector o coordinadores.
50. Los demás que le asigne el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las normas vigentes.

Responsabilidades de los docentes, consignadas en el artículo 19 de la ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. Deberes del Rector.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Llamar la atención a los estudiantes cuando quebranten alguna norma.
4. Participar en cursos de capacitación que mejoren el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
5. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el manual de convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
7. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes la omitan.
8. Respetar los cronogramas de trabajo presentado con suficiente anticipación por todos los comités o jefes de proyectos.
9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
10. Seguir el conducto regular.
11. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
12. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
13. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
14. Asignar al iniciar cada año horarios, proyectos, comités de trabajo, actividades, entre otros, a cada encargado.
15. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local.
16. Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
18. Asignar la carga académica a cada educador atendiendo a su perfil académico o área de desempeño.
19. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

20. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
21. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
22. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
23. Rendir informes semestrales de presupuesto legalmente sustentados a la comunidad educativa.
24. Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
25. Avisar oportunamente a la comunidad educativa cuando deba ausentarse de la Institución.
26. Citar a reuniones de Consejo Directivo una vez por mes o de forma extraordinaria cada que una situación lo amerite.
27. Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones colectivas tomadas en cada uno de los consejos.
28. Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas.
29. Autorizar los permisos para los docentes cuando sean de uno a tres días.
30. Dar un trato amable, justo y equitativo a todos los miembros de la comunidad educativa.
31. Administrar el personal docente, coordinadores y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones, generando ambientes de trabajo saludables.
32. Aplicar el debido proceso en el cumplimiento de sus funciones (Art. 25 Decreto. 1860/94).
33. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a coordinadores y docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan.
34. Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
35. Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.
36. El rector establecerá horarios de especiales para atender las necesidades de la comunidad educativa.

Responsabilidades del rector consignadas en el artículo 18 de la Ley 1620 (Ley Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el funcionamiento de sus funciones (Artículo 17 Ley 1620)

3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 48. Deberes de los Coordinadores.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Participar en la formulación y construcción del Proyecto Educativo Institucional y cualquier otra actividad que requiera la Institución.
3. Elaborar el Proyecto de Gestión Curricular de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Elaborar su Proyecto de Gestión del Talento Humano de acuerdo con sus funciones y el Proyecto Educativo Institucional.
5. Exigir de forma equitativa el cumplimiento de los deberes a los docentes, mediante la aplicación de la norma a quien o quienes los omitan
6. Participar en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción y asesorarlas en el cumplimiento de sus funciones.
7. Proponer estrategias que garanticen calidad, creatividad y modernización en el desarrollo curricular.
8. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
9. No entrar en confianzas verbales, gestuales, ni en caricias con los estudiantes.
10. Seguir el conducto regular.
11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de desastres.
12. Respetar el derecho al libre pensamiento, de réplica y toma de decisiones.

13. Ayudar a enfrentar y a resolver las dificultades que se le presenten a cualquier miembro de la comunidad.
14. Propiciar espacios para el debate académico donde se contrasten las ideas dentro del respeto por las opiniones de los demás, el respeto a la singularidad, se estimule la creatividad y productividad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Diseñar estrategias para el desarrollo de la capacidad intelectual de estudiantes y profesorado en los diferentes programas, a partir de la investigación como soporte básico.
16. Generar acciones que permitan guiar el proceso de cambio hacia una Institución moderna, democrática y productiva.
17. Liderar procesos de cambio de mentalidad individual y organizacional.
18. Tramitar oportunamente con quien corresponda la solución de las necesidades y los problemas que presente la comunidad educativa.
19. Hacerse cargo de los grupos en ausencia de los docentes, tomando decisiones inmediatas.
20. Participar en calidad de invitado en las deliberaciones del Consejo Directivo.
21. Participar en cursos de capacitación que cualifiquen el proceso educativo de todos los estamentos de la comunidad.
22. Preparar su propio plan de programación, organización y ejecución de la coordinación y su correspondiente evaluación.
23. Iniciar puntualmente las reuniones, actividades o eventos convocados por él u otras personas o estamentos.
24. Representar al rector en las funciones propias de rectoría, cuando lo delegue por escrito en ausencias temporales.
25. Coordinar la integración y funcionamiento del Consejo Académico.
26. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos muebles y materiales confiados a su cargo.
27. Organizar y coordinar la ejecución de los proyectos pedagógicos e institucionales.
28. Proteger al educando contra la violencia, maltrato, abuso o explotación sexual e informar a los organismos competentes para que garanticen su protección social.
29. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones tomadas por el Consejo Directivo sobre procesos comportamentales de los estudiantes.
30. Definir y desarrollar con los directores de grupo un proyecto de orientación y formación según las necesidades e intereses de los estudiantes.
31. Convocar y presidir las reuniones de los directores de grupo y participar en las reuniones del Consejo Académico y demás organismos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
32. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y decisiones de orden operativo.

33. Cumplir conforme a la norma y de manera inmediata el debido proceso establecido en el manual de convivencia, ante cualquier situación que afecte el sano ambiente escolar.
34. Coordinar el proceso de construcción, revisión y aplicación del manual de convivencia.
35. Ajustar su proceder y determinaciones a las normas establecidas en la Ley de Infancia y Adolescencia.
36. Fortalecer los canales de comunicación con y entre los diferentes estamentos.
37. Coordinar con empresas, medios de comunicación e instituciones en general, las acciones pertinentes encaminadas a la proyección comunitaria e institucional.
38. Potenciar acciones educativas tendientes a crear ambientes de convivencia democrática, sobre la base de formación en valores.
39. Orientar a la comunidad educativa hacia estrategias de prevención, negociación y resolución pacífica de conflictos.
40. Diligenciar los registros y controles de asistencia de los docentes y comportamiento social de los estudiantes, presentándolos oportunamente al jefe inmediato.
41. Velar por el cumplimiento de los deberes de los docentes y de los estudiantes.
42. Autorizar los permisos a los docentes hasta por tres horas.
43. Dar el visto bueno a las excusas e incapacidades que presenten los estudiantes.
44. Presentarse en portería para autorizar el ingreso de los docentes que llegan después del horario establecido.
45. Diseñar y ejecutar los procesos de inducción para estudiantes, educadores y servicios generales.
46. Participar en las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, coordinadores y personal a cargo.
47. Realizar la evaluación semestral de educadores.
48. Realizar un permanente autocontrol de todas las funciones y procesos administrativos inherentes a su cargo.
49. Responder por la organización del archivo de su coordinación y controlar su actualización permanente.
50. Visitar periódicamente los grupos para observar los procedimientos de formación empleados y valorar la labor de los profesores y los resultados obtenidos.
51. Todos los demás consignados en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 49. Deberes de los egresados.

1. Conocer la filosofía de la Institución, vivenciarla y darla a conocer.
2. Ser partícipes del desarrollo y progreso de la Institución.

3. Asistir y participar en los eventos que se realizan a beneficio de la Institución.
4. Respetar los horarios establecidos en la Institución.
5. Respetar las normas institucionales durante las actividades lúdicas, deportivas y culturales a las que asista.
6. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los procesos educativos desde el conocimiento de la Institución y el conjunto de valores y principios adquiridos en ésta.
7. Proyectar una buena imagen de la Institución.
8. Presentar oportunamente la terna requerida por el Consejo Directivo para la elección de su representante.
9. Presentarse a la Institución limpio y organizado.
10. Seguir el conducto regular.
11. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio y ética profesional. Excepto en aquellos casos en que su información sea requerida para beneficio de la Institución, ajustándose a la verdad.
12. El egresado elegido para representar a la asociación de egresados en el Consejo Directivo debe asistir puntualmente a las reuniones del mismo e informar sobre las deliberaciones sostenidas.

ARTÍCULO 50. Estímulos para los estudiantes.

1. Reconocimiento en privado y en público del esfuerzo, dedicación y colaboración en disciplinas deportivas, culturales, científicas, académicas y comportamentales dentro y fuera de la Institución.
2. Ser elegido por la Institución para representar la heterogeneidad en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y recreativos.
3. Inclusión en el cuadro de honor institucional, al finalizar cada período académico, de los estudiantes que se hayan distinguido en aspectos académicos, comportamentales y en formación de valores.
4. Otorgar anualmente la “Medalla de excelencia en la Institución José Roberto Vásquez” al mejor estudiante de cada grupo (que represente excelencia académica, comportamental y en coexistencia).
5. Placa de honor al estudiante mejor bachiller, al que haya obtenido el mayor promedio en las pruebas ICFES y al estudiante que represente la superación personal, en pro de la equidad; la placa se entrega en el acto de graduación.
6. Izar la bandera como reconocimiento a valores patrios, cívicos, deportivos, culturales, académicos, científicos, de tolerancia e integración.
7. Otorgar medalla de reconocimiento a los estudiantes que hayan realizado la totalidad de sus estudios en la Institución Educativa José Roberto Vásquez y representen la multiplicidad.

8. Anotaciones positivas en el observador y en hoja de vida, que resalten los comportamientos en pro de la sana convivencia, la paz, la aceptación de la diversidad y la inclusión.
9. Recibir el boletín de calificaciones sin la presencia del padre, madre de familia o acudiente como reconocimiento a su buen desempeño académico y buen comportamiento
10. Posibilitar la promoción anticipada a aquellos estudiantes que demuestran superioridad académica y un alto grado de tolerancia y de integración social.

ARTÍCULO 51. Estímulos para los docentes y directivos.

1. OTORGAR la “Medalla Institución Educativa José Roberto Vásquez” a los docentes que se hayan distinguido por su vocación de servicio, compromiso y armonía en las relaciones interpersonales dentro de la Institución. Este reconocimiento se hace anualmente a través del voto secreto de docentes y directivos, en ceremonia pública presidida por el Consejo Directivo.
2. Participación en seminarios, simposios y talleres de actualización, organizados por la Institución o apoyados por ella.
3. Reconocimiento en privado y en público de la dedicación, la colaboración y la actitud tolerante manifestada en su labor institucional.

ARTÍCULO 52. Estímulos para los padres, madres de familia o acudientes.

1. Otorgar la “Medalla de la Institución Educativa José Roberto Vásquez” a los padres, madres de familia o acudientes que se hayan destacado por su colaboración, acompañamiento, compromiso y liderazgo en los proyectos ejecutados en la Institución. Esta mención se hace anualmente en el acto de clausura y es presidida por el Consejo Directivo.
2. Reconocimiento en privado y en público de la dedicación, integración y colaboración institucional.

TITULO TRES
CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
HUMANOS, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPITULO I
DEFINICIONES, DERECHOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 53 Definiciones: Las definiciones orientadoras Según el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5 (decreto 1965 de 2013, artículo 39) y la guía 49, son:

1. **Convivencia Escolar:** De acuerdo a los planteamientos de la guía 49 se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
2. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
3. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
4. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

6. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

8. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

10. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

11. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

ARTÍCULO 54. Derechos: De acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013. “En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7º al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 55. Objetivos: De acuerdo con el Artículo 4º, de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos institucionales, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
4. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
5. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que el establecimiento educativo fortalezca la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
6. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
8. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 56. *Principios.* De acuerdo con el artículo 5º, de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO II.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57. Comité Escolar de Convivencia. Es una instancia de mediación para la resolución de conflictos, de apoyo formativo encargado de promover la convivencia desde los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Su labor fundamental es la de orientar, asesorar y definir estrategias en la comunidad educativa que lleven a la solución pacífica de los conflictos, mediante la justicia restaurativa y la justicia consensual.

ARTÍCULO 58. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. Este Comité está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientación
- Un coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Otro miembro de la comunidad educativa con voz, pero sin voto. Invitara a un profesional de apoyo de la entidad territorial.

ARTÍCULO 59. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: La ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del mismo año, establecen las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar-RAICE- y hacer seguimiento definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. El desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 60. Comités de convivencia grupales: Son instancias de participación en los asuntos inherentes a la convivencia escolar en el aula de clase. Se constituyen en mecanismos de resolución de los conflictos que se presenten en la cotidianidad de la vida académica, y son la fuente primaria de información de las eventualidades que se susciten entre estudiantes.

Sus funciones, entre otras, son:

1. Conformarse con la participación de estudiantes de cada grupo que tenga la Institución, 2 padres o madres de familia y el director (a) de grupo.
2. Intervenir en los conflictos que se presenten entre pares.
3. Informar al Director de grupo las conductas de estudiantes que afecten el clima del aula.
4. Reunirse periódicamente para analizar las situaciones que se hayan presentado en el salón de clases.
5. Presentar informes de situaciones relevantes ante el Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO III

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 61. Promoción de la convivencia: “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. (*Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013*).

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 36, del Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité de Convivencia deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

1. Liderar conjuntamente con el Consejo Académico y Directivo, para que desde el diseño Curricular por competencias (planes de área) se incluyan temas relacionados con: Competencias ciudadanas, resolución de conflictos, convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, salud sexual y reproductiva y consumo de sustancias psicoactivas, teniendo presente que estos temas son ejes transversales y en consecuencia deben incluirse en todas las áreas.

2. Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y evaluación a los proyectos obligatorios en: “Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación de los valores humanos”. Y el proyecto de “Educación Sexual”, a través de los cuales se desarrollarán algunas de las acciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
3. Fortalecer el proyecto de Mediadores en Convivencia y Paz, para que a través del mismo se incentive el diálogo, la comunicación asertiva, la mediación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la institución.
4. Crear convenios o acuerdos con otras entidades como: el Inder, secretaria de salud, policía de infancia y adolescencia, personería, secretaría de cultura y secretaría de inclusión, familia y derechos humanos, procurando articular en forma coordinada las actividades que realizan estas entidades con los proyectos de la institución.
5. Establecer un cronograma con diferentes actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos: Direcciones de grupo semanalmente, participación activa en la semana de la convivencia, actos cívicos, jornadas lúdicas recreativas.
6. Vincular activamente al Consejo de Padres, para que aporte y participe en las diferentes actividades de la institución, relacionadas con la Convivencia Escolar y Formación de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad, la prevención, mitigación de la violencia escolar y consumo de sustancias psicoactivas.
7. Socializar con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
8. Priorizar la formación a docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, consumo de sustancias psicoactivas, mediación y solución pacífica de conflictos.
9. Crear espacios y condiciones para la formación de los Mediadores en Convivencia y Paz escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los

diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia en los conflictos que se presentan en la institución.

10. Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar y prevención del consumo de sustancias psicoactivas: Carteleras, Reflexiones en formaciones generales, avisos en la emisora local, pendones, campañas sobre convivencia escolar y consumo de consumo de sustancias psicoactivas.

CAPÍTULO IV

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 62. Definición. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (*Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013*).

Para la prevención de las situaciones que afectan la sana convivencia, en la Institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia tendrá presente las siguientes:

1. Propiciar ambientes agradables, mediante la estrategia de una comunicación asertiva y el trato respetuoso, garantizando a la comunidad educativa un clima escolar en el que se respete la diferencia y la vida íntima de las personas, se reconozcan los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir, en ninguna situación, al castigo o discriminación.
2. Crear conciencia en la comunidad educativa, acerca de la importancia en el cumplimiento de los deberes con la Institución y como persona: asistencia puntual, cumplimiento de compromisos académicos, porte adecuado del uniforme, cuidado de la imagen personal y del ambiente y el trato respetuoso con los demás, mediante reuniones generales, carteleras, charlas, jornadas lúdico recreativas, pendones, direcciones de grupo, volantes, reflexiones, lectura frecuente del Manual de Convivencia.
3. Fomentar el sentido de pertenencia con la Institución, a través de las diferentes acciones pedagógicas enunciadas en los numerales anteriores, sumada a la vivencia cotidiana de los

principios y filosofía institucionales, por los integrantes de la comunidad educativa, para que en acciones de autorregulación pongan en práctica las normas contempladas en el Manual de Convivencia, hagan buen uso de sus instalaciones, utilizando adecuadamente los implementos, los espacios y los servicios institucionales.

4. Propiciar espacios para el descanso y el esparcimiento, como actividades lúdicas, artísticas, culturales y académicas, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre, participando responsable y sanamente en estas actividades.
5. Establecer convenios con diversas entidades, para que orienten a los jóvenes, a través de charlas y actividades lúdicas, en temas relacionados con la prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y el ejercicio sano y responsable de la sexualidad.
6. Incorporar en los proyectos de Ética y Valores y Competencias Ciudadanas asuntos y dilemas relacionados con los delitos y contravenciones que afectan comúnmente a los jóvenes, sus causas y consecuencias, para generar conciencia en la comunidad educativa de las ventajas de obrar dentro de la legalidad y los principios éticos, morales y sociales de cada persona.
7. Prevenir y corregir situaciones delictivas y contravencionales mediante acciones pedagógicas que involucren al estudiante y su familia, con la intervención de personas y entidades idóneas en la prevención, atención para el consumo de sustancias psicoactivas y tratamiento de actos ilícitos (Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, psicólogos, trabajadores sociales).
8. Crear conciencia en los estudiantes y en sus familias de la responsabilidad que implica el manejo de la información personal y de sus contactos, conocidos, ciber-amigos, orientando y advirtiendo de los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usados de forma adecuada.
9. Convocar a los estudiantes a fortalecer su autoestima, autocontrol, autocuidado y su intimidad, a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
10. Concientizar a la comunidad educativa de que el respeto por los demás y la tolerancia implican obligatoriamente la aceptación de que todos somos diferentes.
11. Los docentes del área de tecnología darán a conocer, con frecuencia, las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales, con el propósito de que los estudiantes aprendan a protegerse en la navegación por la red. Además, será su obligación comunicar las situaciones ilícitas informáticas que conozca y que afecten a la comunidad educativa.

12. Socializar con los estudiantes la Ley de Infancia y Adolescencia en coordinación con entidades como ICBF, Policía Comunitaria y la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación.
13. Identificar, dentro del plan de aula, las situaciones más comunes que afecten como factores de riesgo o factores protectores la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir del clima escolar y del análisis de las características económicas y familiares de los estudiantes de cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
14. Identificar a la población implicada en el porte de armas dentro de la Institución, el consumo de sustancias psicoactivas con la intención de prevenir los daños que puedan causarse a sí misma y a los demás.

CAPÍTULO V

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Para la institución que es la atención Definición. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La atención procura dar manejo a la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. (guía 49 pag 102)

La institución educativa activará en todo caso los protocolos definidos en los artículos 68, 70, 72 y 73 contemplados en el presente manual, así como los correspondientes a violencia sexual, violencia intrafamiliar, violencia escolar, violencias basadas en género, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas.

Generalidades de acuerdo a la ley

Artículo 38 del decreto reglamentario 1965 de 2013 Aplicación de los protocolos internos y la activación como fuere necesario de acuerdo a la situación.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Definición. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III contempladas en el presente manual a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El seguimiento será llevado a cabo en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia de manera que se evalúe la efectividad de las estrategias implementadas para la atención de la situación, la participación de los organismos externos que han sido requeridos para tal fin, busca también retroalimentar, plantear sugerencias y proponer nuevas acciones tendientes a la promoción y prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Diseñar y formular los indicadores para los seguimientos de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Ej Atención psicosocial, acciones pedagógicas, mediación escolar.

Formatos aplicativos, lineamientos a través de los cuales se reportó la información

Registro y seguimiento de las situaciones tipo 2 y 3. Artículo 48 y cita el 40. Siuce. Lo hace el CEC

CAPÍTULO V

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN

ARTÍCULO 63. Tipologías de las situaciones: De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, se considerarán situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en nuestra institución.

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 64. Protocolos para la Atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberá realizar el siguiente proceso o protocolo, conforme al artículo 31 de la ley 1620 de 2013:

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por escolar, y las situaciones tipo 2 y 3 serán remitidas al Comité de Convivencia Escolar -CEC-, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la presunta víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral -RAI deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. En los casos en los que se afecte la convivencia de manera significativa, el estudiante responsable de la conducta solo podrá presentarse a la institución acompañado de su padre, madre o acudiente legalizado en la matrícula; sí y solo si el acudiente se presenta, el estudiante podrá ingresar, de lo contrario no podrá hacerlo.
3. La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. La garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes - NNA de la Institución Educativa José Roberto Vásquez en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Conforme a los protocolos establecidos en el manual de convivencia de la Institución, el procedimiento a seguir es:

1. La intervención inmediata del profesor, coordinador o persona que tenga conocimiento del hecho.
2. Conforme a la clasificación de la situación, poner de forma inmediata en conocimiento del estamento competente para que realice la intervención del caso y se de aplicación al debido proceso.
3. Brindar mecanismos de protección a la persona que informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Garantizar como mínimo el derecho a la intimidad la confidencialidad y a la defensa.

5. Utilizar el trato respetuoso, el diálogo y la comunicación asertiva como estrategia para la gestión de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución.
6. Poner en conocimiento de los padres de familia o acudientes, cuando sus hijos o acudidos sean afectados o afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Realizar las anotaciones en el libro observador, por parte del director de grupo, coordinador o profesor que tenga conocimiento del hecho, de los estudiantes que con sus acciones afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Solicitar acompañamiento y seguimiento de las entidades encargadas de atender a los estudiantes con necesidades educativas como complemento a la ruta de atención integral.

Para la aplicación de los correctivos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Grado de culpabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Motivos (Innobles o fútiles; piedad, error, engaño, etc.).
4. Complicidad con compañeros y perjuicio causado.
5. Modalidad y circunstancias en que se comete.
6. Grado de perturbación o trascendencia.
7. El cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
8. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.
9. Haber planeado y preparado el hecho.
10. Cometer la falta en estado de alteración originada por circunstancias o condiciones de difícil prevención debidamente comprobadas.
11. Haber sido inducido u obligado a cometer la falta por otra persona.
12. La edad, el desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
13. Los antecedentes del estudiante.
14. Confesar la falta y realizar las acciones restauradoras.

PARAGRAFO. En los casos de cancelación de matrícula de un estudiante por afectación a la convivencia de la institución, el rector en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, presentará un informe de esos casos, con la finalidad de que se hagan las recomendaciones para mejorar la convivencia en la institución.

ARTÍCULO 65. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, la convivencia, la paz, la inclusión y la diversidad y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la mente, a la integridad a la salud en general de los individuos; además de las contravenciones por acción u omisión que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que dificultan el orden colectivo, la convivencia y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Situaciones tipo I	Medidas Pedagógicas	Acciones disciplinarias	El Protocolo debido Proceso.
- Interferir el trabajo de los demás. - Ocasionar interferencia reiterada en el desarrollo de las actividades académicas o actos comunitarios. - Esconder o retener a cualquier persona de la Comunidad Educativa sus útiles escolares o pertenencias con la intención de juego o broma. - Dañar intencionalmente las pertenencias de las personas de la Comunidad Educativa. - Tirar cualquier objeto a los demás sin que implique daño físico, pero sí incomodidad e/o interferencia en la dinámica de la clase. - Usar un vocabulario descomedido o trato descortés, utilizando expresiones ofensivas, descalificadoras y grotescas, chistes obscenos, sobrenombres, insultos, palabras soeces. - Utilizar apodosos o lenguaje despectivo para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Participar en chismes o comentarios de mal gusto ocasionando con ello una incidencia negativa en las relaciones interpersonales.	- Sensibilizar al estudiante frente a la situación cometida, para que comprenda como afecta la convivencia y las consecuencias para las personas afectadas. - Realizar campañas de concientización frente al impacto negativo de la situación cometida - Elaborar un trabajo sobre la situación y luego socializarlo a la comunidad escolar. - Reactivar, socializar y fortalecer los acuerdos realizados en los grupos. - Remisión a personal de apoyo pedagógico, social y/o psicológico. - Remisión a la línea salvavidas para acompañamiento en salud mental. - Asistencia a programas, talleres y cursos de formación con entidades aliadas a la IE. - Capacitación, formación y orientación a padres-madres y/o acudientes de manera individual o colectiva. - Mediación escolar con establecimiento de acciones de	El director de grupo, quien es el responsable de hacer el seguimiento a las situaciones tipo I y activar el protocolo en caso de presentarse reincidencia. Comité de Convivencia quien toma las decisiones, con el acompañamiento, si es el caso, der la maestra del aula de apoyo y los psicólogos de escuela para la vida. - El Consejo directivo quien hace las sugerencias al rector - El Rector quien sanciona. - La reincidencia por primera vez en la misma situación tipo I amerita la intervención del grupo de mediadores de paz y convivencia. - La reincidencia por segunda vez en la misma situación tipo I exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador con el coordinador(a). - Si después del diálogo mediador, el estudiante persiste en la misma situación, incurrirá en suspensión gradual de uno, dos y tres	Las situaciones tipo I son tramitadas por los docentes que conocen de la misma, sólo cuando se tiene registro de la aplicación del debido proceso e incumplimiento del mismo por parte del estudiante (es), negativa a las acciones pedagógicas impuestas o repetición de conductas tipo I de manera sistemática, el caso se remite al coordinador (es) o CEC. Sólo como medida pedagógica en los casos que lo requieran se solicitará acompañamiento por parte de los profesionales psicosociales.

9. Retener o esconder las pertenencias de las personas de la Comunidad Educativa 10. Hacer comentarios descomedidos, descalificadores o inapropiados de las personas vinculadas a la IE. 11. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluyas o cualquier otro elemento que atente contra el aseo de la institución. 12. Participar en juegos bruscos que impliquen patear, manotear, empujar, coger fuerte, puñetazos, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, calvazos, jalón de pelo, entre otras 13. Provocar o realizar falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (así sea en broma) dentro o fuera del aula 14. Uso inadecuado de los baños, jugando y perturbando la intimidad de los otros, siempre y cuando no se configure una violencia sexual. 15. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, biblioteca, restaurante, servicios sanitarios, etc. 16. Realizar gestos obscenos o participar en actos irrespetuosos con connotación sexual que atenten en contra de los principios de los demás. (situación esporádica que no configuro acoso escolar) 17. Desplazarse de manera desordenada: empujar, golpear,	reparación por parte de los transgresores. Según protocolo establecido 10. Citar a la familia para comunicarle la situación e indicarle cual es la ruta de atención integral según sea el caso. 11. Acompañamiento del acudiente en el aula con el propósito de apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando su comportamiento es perturbador o requiere apoyo por su estado de salud. 12. Espacios para la orientación de actividades académicas en el hogar. 13. Espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada. 14. Espacios de orientación con un docente, para enseñar/dialogar sobre cómo usar la tecnología de manera positiva. 15. Estudiar y evaluación sobre el manual de convivencia.	días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente. - Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia se procede a la firma del compromiso pedagógico en Coordinación. - En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico se remite la situación al Comité de Convivencia para que analice la viabilidad de continuidad del estudiante en la institución o medidas disciplinarias aplicables.	
--	---	---	--

molestar a los demás, gritar o no ir al lugar asignado. 18. Salir o entrar al aula de clase u otros espacios institucionales generando desorden en la actividad. 19. Estando en la IE no ingresar a clases o actividades establecidas a nivel institucional por realizar acciones que afectan el adecuado desarrollo de la labor educativa. 20. Uso de implementos y/o artefactos tecnológicos en tiempos y espacios no autorizados (celulares, audífonos, Tablet, portátiles, entre otros) generando dispersión y/o alterando el normal desarrollo de las actividades académicas.			
--	--	--	--

ARTÍCULO 66. Protocolos Para Situaciones tipo I de estudiantes con discapacidad

Cuando el estudiante sea reincidente en situaciones tipo I, deberá citarse al padre o acudiente para que presencie el llamado de atención. Dicha actuación se surtirá ante el Director de Grupo y se reportará al profesional de Unidad de Atención Integral de la Secretaría de Educación, con el fin de que obren como garantes de los derechos y se puedan plantear estrategias conjuntas, en procura de que el estudiante mejore su comportamiento. Si aun así persiste el comportamiento, se darán pautas al padre de familia con un compromiso de seguimiento continuo. Se estudiará si el caso requiere de tratamiento específico de otro profesional, para remitirlo mediante el docente de UAI. (El plazo máximo para que la familia devuelva el resultado de la remisión es de 30 días hábiles a partir de la entrega de la misma).

La actuación deberá ser consignada en el libro Observador del estudiante y en el archivo del aula de apoyo, debidamente firmados por el padre de familia o acudiente.

Por parte del docente

1. Conoce sobre la ocurrencia de los hechos, recepciona el caso y establece que tipo de situación es.

2. Activa los mecanismos establecidos para garantizar la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de los presuntos ofensores y víctimas, además proteger a quienes informaron de la situación sobre posibles acciones en su contra.
3. Dialoga con los implicados, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual de convivencia, les informa de las opciones: Mediación con docente o un mediador escolar. Además, se debe identificar qué tan ocurrente es la situación y definir si se establece una medida pedagógica y/o es pertinente hacer registro en el Observador.
4. Si se acepta mediación por parte del docente se define fecha , hora y lugar de encuentro: las partes se reúnen, establecen reglas para el encuentro, escuchan mutuamente sus versiones sobre el conflicto, usan la palabra en orden, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de resolución del conflicto, eligen la que satisfaga los intereses de todos, se define conjuntamente la acción o pauta de reparación del daño, consignan el acuerdo por escrito en el observador (iniciando con la palabra mediación y la fecha) y firman las partes que intervienen en la mediación. El maestro debe previamente haber orientado y explicado esta metodología.
5. El maestro orientador hace seguimiento al cumplimiento. Si no se logran o se incumplen se inicia proceso disciplinario, haciendo el respectivo registro en el observador establecido el numeral del deber o situación cometido.

Por parte del estudiante mediador.

Instancias competentes para la intervención: mediador escolar de grupo, mediador escolar suplente o líder mediador.

1. Conoce sobre la ocurrencia de los hechos, si es una situación tipo 1, o reiteración de un incumplimiento a un deber.
2. Activa los mecanismos establecidos para garantizar la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de los presuntos ofensores y víctimas.

3. Establecer si las partes implicadas desean participar voluntariamente del proceso de mediación escolar. El mediador establece reglas para el encuentro, escuchan mutuamente sus versiones sobre el conflicto, usan la palabra en orden, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de resolución del conflicto, eligen la que satisfaga los intereses de todos, se define conjuntamente la acción o pauta de reparación del daño, consignan el acuerdo por escrito en el acta oficial de mediación escolar, cada parte firma el acta.
4. El mediador debe presentar un informe al docente de aula u orientador de grupo que le remitió el caso, sobre el proceso de mediación escolar adelantado y los acuerdos establecidos.
5. El mediador escolar realiza seguimiento a los acuerdos de mediación para corroborar que el conflicto haya sido superado favorablemente. Este proceso puede ser implementado por docentes, directivos o profesionales de apoyo institucional.
6. Si el caso no es resuelto en el proceso de mediación y si lo amerita, se debe hacer escalamiento del proceso según sea a: Docente de aula, docente orientador de grupo y/o Coordinación.

De todas las instancias del proceso se debe dar información al Coordinador.

- La reincidencia por primera vez en la misma situación tipo I amerita la intervención del grupo de mediadores de paz y convivencia.
- La reincidencia por segunda vez en la misma situación tipo I exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador con el coordinador(a).
- Si después del diálogo mediador, el estudiante persiste en la misma situación, incurrirá en suspensión gradual de uno, dos y tres días con resolución rectoral y citación de padre, madre o acudiente.
- Agotado el recurso de la intervención del Comité de Convivencia se procede a la firma del compromiso pedagógico en Coordinación.
- En caso de incumplimiento del compromiso pedagógico se remite la situación al Comité de Convivencia para que analice la viabilidad de continuidad del estudiante en la institución o la cancelación de la matrícula. Si el Consejo Directivo sugiere el cambio de institución o se remite el caso al Consejo Directivo. Si el Consejo Directivo sugiere el cambio de institución o cancelación de matrícula el rector tomará la decisión realizando el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 67. Situaciones Tipo II: Se enmarcan en este tipo las situaciones o comportamientos que atentan contra los principios institucionales, la convivencia, la paz, la inclusión y la diversidad y el desempeño comportamental y actitudinal, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que invaden la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

Los siguientes son comportamientos catalogados como Tipo II en nuestra institución y que ameritan la aplicación del debido proceso, la ruta de atención integral y protocolos contemplados en el Decreto 1965 del 2013.

Situaciones Tipo II	
1.	Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa.
2.	Actos contra la integridad sexual y el respeto a la intimidad.
3.	Escribir expresiones que difamen y/o ridiculicen a las personas o al buen nombre de la institución en volantes, pasquines, grafitis, en redes sociales, foros virtuales u otros.
4.	Publicar fotos, videos, audios y otros registros audiovisuales sin autorización de los afectados y/o implicados y que ello afecte la buena imagen del involucrado.
5.	Incurrir en actos de hostigamiento, y/o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6.	Motivar o realizar cualquier tipo de discriminación.
7.	Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la Institución de manera sistemática.
8.	Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa sin que esto genere incapacidad, pero con intención de hacer daño con puños, patadas, arañazos, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirones de cabello, zancadillas, “calvazos”, cargazos, golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, botellas, otros.
9.	Citar o convocar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de otras instituciones educativas con el propósito de agredir física, verbal, emocional y/o psicológicamente.
10.	Realizar y promover cualquier tipo de acoso escolar de manera constante a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11.	Conformar grupos que ejerzan violencia física, verbal o psicológica dentro o fuera de la IE
12.	Coaccionar o realizar cualquier acto de intimidación a miembros de la comunidad educativa.
13.	Generar conflictos que llevan a la agresión por hacer comentarios malintencionados e imprecisos.
14.	Propiciar y/o motivar peleas entre compañeros/as dentro y fuera de la Institución o con otras instituciones.
15.	Tocar las partes íntimas del cuerpo del otro/a. (De acuerdo el contexto sería tramitada como tipo III).
16.	Inducir al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, drogas cibernéticas, al uso de vapeadores, narguilas y otras sustancias o artefactos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

17. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios frente a las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas: lesbianas, gays, bisexuales, transgenero, intersexuales y queer (LGBTIQ+)
18. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios a personas en situación de discapacidad, afrocolombianas, indígenas, e integrantes de alguna etnia o minoría religiosas
19. Acoso con contenido sexual por medios digitales.
20. Realizar y/o invitar a otros/as a hacer acciones de autoagresión física que lesionen su cuerpo (cutting, perforaciones, entre otros.)
21. Utilizar la violencia verbal para denigrar a otros.
22. Escribir notas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la dignidad y/o la autoestima del otro.
23. Agresión relacional: Intencionar la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene el estudiante frente a otros.
24. Emplear insultos, burlas y amenazas en contra de profesores y compañeros.

ARTÍCULO 68. Protocolos Para la atención de Situaciones Tipo II.

SITUACIONES TIPO II	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	EL PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.
1. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa. 2. Actos contra la integridad sexual y el respeto a la intimidad. 3. Escribir expresiones que difamen y/o ridiculicen a las personas o al buen nombre de la institución en volantes, pasquines, grafitis, en redes sociales, foros virtuales u otros. 4. Publicar fotos, videos, audios y otros registros audiovisuales sin autorización de los afectados y/o implicados y que ello afecte la buena imagen del involucrado. 5. Incurrir en actos de hostigamiento, y/o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa. 6. Motivar o realizar cualquier tipo de discriminación. 7. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera	a. Sensibilizar al estudiante frente a la situación cometida, para que comprenda como afecta la convivencia y las consecuencias para las personas afectadas. b. Realizar campañas de concientización frente al impacto negativo de la situación cometida c. Elaborar un trabajo sobre la situación y luego socializarlo a la comunidad escolar d. Reactivar, socializar y fortalecer los acuerdos realizados en los grupos. e. Remisión a personal de apoyo pedagógico, social y/o psicológico. f. Asistencia a programas, talleres y cursos de formación con entidades aliadas a la IE. g. Capacitación, formación y orientación a padres-madres y/o acudientes de manera individual o colectiva. h. Mediación escolar con establecimiento de acciones de reparación por parte de los transgresores. Según protocolo establecido	Instancia competente: Docentes, rector coordinador (es), CEC. 1. El docente que conoce de la situación, reporta el caso al coordinador (es) o CEC, dejando registro de la conducta y reporte a la instancia competente en el libro observador del estudiante. 2. El Coordinador (es) hace recepción del caso y establece que efectivamente se trata de una situación tipo II. 3. Se garantiza la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de los presuntos ofensores y protección a quienes informaron de la situación sobre posibles acciones en su contra. 4. Se dialoga con los implicados en la conducta, de manera separada para comprender la situación. 5. Se informa a las familias la situación en la que se incurrió el estudiante (s) según el manual de convivencia, se revisa todo el proceso, explicando el conducto regular.

de la Institución de manera sistemática. 8. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa sin que esto genere incapacidad, pero con intención de hacer daño con puños, patadas, arañazos, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirones de cabello, zancadillas, “calvazos”, cargazos, golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, botellas, otros. 9. Citar o convocar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de otras instituciones educativas con el propósito de agredir física, verbal, emocional y/o psicológicamente. 10. Realizar y promover cualquier tipo de acoso escolar de manera constante a cualquier miembro de la comunidad educativa. 11. Conformar grupos que ejerzan violencia física, verbal o psicológica dentro o fuera de la IE 12. Coaccionar o realizar cualquier acto de intimidación a miembros de la comunidad educativa. 13. Generar conflictos que lleven a la agresión por hacer comentarios malintencionados e imprecisos. 14. Propiciar y/o motivar peleas entre compañeros/as dentro y fuera de la Institución o con otras instituciones. 15. Tocar las partes íntimas del cuerpo del otro/a. (De acuerdo el contexto sería tramitada como tipo III). 16. Inducir al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, drogas cibernéticas, al uso de vapeadores, narguillas y otras sustancias o artefactos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.	i. Citar a la familia para comunicarle la situación e indicarle cual es la ruta de atención integral según sea el caso. j. Acompañamiento del acudiente en el aula con el propósito de apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando su comportamiento es perturbador o requiere apoyo por su estado de salud. k. Espacios para la orientación de actividades académicas en el hogar. l. Espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada. m. Espacios de orientación con un docente, para enseñar/dialogar sobre cómo usar la tecnología de manera positiva.	6. Se define acción pedagógica a realizar (Ver acciones pedagógicas de la fila 2 del presente cuadro o las que defina el CEC) dejándolas establecidas en una resolución rectoral buscando incorporar elementos de justicia restaurativa como: Reconciliación víctima – ofensor, acciones de reparación, Conferencias familiares y círculos de paz o acciones reflexivas sobre el proyecto de vida. 7. Se hace seguimiento a través de orientadores de grupo, coordinación o profesionales de apoyo (psicólogo) cuando la IE cuente con ellos. 8. Ante la reincidencia el caso será remitido a mesa de atención o CEC y se establecerán las medidas disciplinarias correspondientes. 9. Todo estudiante con el que se realice contrato pedagógico comportamental será remitido al Comité Escolar de Convivencia – CEC -. 10. La potestad sancionatoria del Rector tendrá vigencia en todos los casos, sin perjuicio de la intervención del CEC según la Ley y en cumplimiento del debido proceso establecido en el presente manual de convivencia. 11. El Rector deberá hacer el reporte en el SIUCE.
--	---	--

17. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios frente a las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas: lesbianas, gays, bisexuales, transgenero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) 18. Falta de tolerancia e incurrir en actos discriminatorios a personas en situación de discapacidad, afrocolombianas, indígenas, e integrantes de alguna etnia o minoría religiosas 19. Acoso con contenido sexual por medios digitales. 20. Realizar y/o invitar a otros/as a hacer acciones de autoagresión física que lesionen su cuerpo (cutting, perforaciones, entre otros.) 21. Utilizar la violencia verbal para denigrar a otros. 22. Escribir notas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la dignidad y/o la autoestima del otro. 23. Agresión relacional: Intencionar la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene el estudiante frente a otros. 24. Emplear insultos, burlas y amenazas en contra de profesores y compañeros.		
---	--	--

ARTÍCULO 69. Protocolos Para Situaciones tipo II de estudiantes con discapacidad

Cuando se trata de este tipo de situaciones, será indispensable que el padre de familia o cuidador esté presente desde el momento de identificar las situaciones que anteceden a la falta y determinar la responsabilidad o no del estudiante. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente, a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de acciones pedagógicas, restaurativas y/o de reparación, tanto para el ámbito escolar como para el familiar. Paralelamente, el padre o cuidador firmará un compromiso con la institución en el cual asumirá la obligación de realizarle el tratamiento requerido al estudiante. Si es necesario, porque la falta interfiere en la dinámica escolar, el padre o cuidador deberá acompañar a su hijo o acudido en la institución, mientras persista la conducta. El retiro

temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con discapacidad afecte la integridad personal de los otros niños o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento sugerido.

Si es un estudiante que necesita estar medicado para poder convivir con los demás, se podrá desescolarizar hasta tanto no empieza su tratamiento.

PARÁGRAFO 1. En aquellas situaciones en que se afecte en forma significativa la convivencia y el nombre de la institución, analizado el caso por el Comité de convivencia, teniendo la certeza del hecho, el grado de culpabilidad de los responsables y el impacto negativo a la sana convivencia, concretamente en lo referente: agresión verbal o física a docentes y riñas entre estudiantes, sin que produzcan incapacidad o secuelas, se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula del estudiante mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO 2. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva, protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados, generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes de undécimo grado que por reincidencia en situaciones tipo II y que sean desescolarizados por 3 o más días, no se harán merecedores a la graduación por ceremonia.

ARTICULO 70. Situaciones Tipo III: Las siguientes son faltas constituyen situación de agresión escolar en contra de la libertad, la convivencia, la paz, la inclusión, la dignidad humana, la integridad y la formación sexual y todas aquellas conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000 Código penal colombiano.

Situaciones Tipo III	
1.	Realizar cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, salud, integridad y seguridad.
2.	Cometer hechos graves, calificados como tales por las leyes vigentes colombianas.
3.	Servir de enlace o participar de manera directa o indirecta en actividades de explotación sexual o comercialización del cuerpo.
4.	Atentar contra su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa que generen incapacidad temporal o permanente.
5.	Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6.	Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa en contra de su voluntad
7.	Extorsionar, amenazar, acosar, coaccionar a algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
8.	Participar en cualquier tipo de negocio ilegal dentro de la IE
9.	Ejercer acciones sicariales en la IE y/o promover la vinculación de estudiantes a grupos al margen de la ley.
10.	Realizar hurto calificado o agravado según lo establece la ley.

11. Acceder a información institucional sin autorización a través de medios informáticos o intimidación y chantaje.
 12. Traficar y distribuir dentro de la institución educativa, SPA (sustancias psicoactivas ilegales).
 13. Traficar y distribuir dentro de la institución educativa armas de cualquier género que puedan afectar físicamente y atentar contra la vida.
 14. Realizar, portar o exhibir pornografía con menores de 18 años.
- Las demás conductas establecidas en el código penal (Ley 1599 de 2000) como conductas típicas, antijurídicas y culpables

ARTÍCULO 71. Protocolos Para la atención de Situaciones Tipo III. Toda vez que el competente inicial para reportar la situación es el Rector, en su ausencia el coordinador y el comité Escolar de Convivencia. Agregar ítem de medidas pedagógicas, la cual consiste en activación de rutas de atención integral.

SITUACIONES TIPO III	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	EL PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.
1. Realizar cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, salud, integridad y seguridad. 2. Cometer hechos graves, calificados como tales por las leyes vigentes colombianas. 3. Servir de enlace o participar de manera directa o indirecta en actividades de explotación sexual o comercialización del cuerpo. 4. Atentar contra su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa que generen incapacidad temporal o permanente. 5. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 6. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa en contra de su voluntad 7. Extorsionar, amenazar, acosar, coaccionar a algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución. 8. Participar en cualquier tipo de negocio ilegal dentro de la IE 9. Ejercer acciones sicariales en la IE y/o promover la vinculación de estudiantes a grupos al margen de la ley.	Activación de rutas de atención integral	1. El docente que conoce el caso, pondrá en conocimiento al Coordinador, la ocurrencia de la conducta tipificada como situación tipo III, haciendo registro en el libro observador del estudiante sin la descripción de los hechos. 2. En caso de que uno o más estudiantes sufran daño al cuerpo o a la salud, se gestionará la adecuada atención en salud física y mental de los mismos, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia a través del formato de activación de ruta del CEC. 3. El coordinador (es) notificará la presencia inmediata de los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes implicados de la presunta comisión de la conducta punible, bien sea en calidad de víctima u ofensor, actuación de la cual se dejará constancia, a través de acta (confidencial) en el formato de actuaciones institucionales para situaciones tipo III. 4. El coordinador (es) y el docente que reporta el caso realizan el debido registro de este en un acta confidencial donde se describe el presuntos hechos y responsabilidades con la siguiente información: • Fecha

10. Realizar hurto calificado o agravado según lo establece la ley. 11. Acceder a información institucional sin autorización a través de medios informáticos o intimidación y chantaje. 12. Traficar y distribuir dentro de la institución educativa, SPA (sustancias psicoactivas ilegales). 13. Traficar y distribuir dentro de la institución educativa armas de cualquier género que puedan afectar físicamente y atentar contra la vida. 14. Realizar, portar o exhibir pornografía con menores de 18 años. 15. Las demás conductas establecidas en el código penal (Ley 1599 de 2000) como conductas típicas, antijurídicas y culpables.		• Identificar el hecho de acuerdo al código penal colombiano. • Describir el hecho ocurrido; • Recibir descargos del estudiante. • Recoger nombres de estudiantes, testigos, acudientes, docente y coordinador según el caso. 5. Las instancias competentes guardaran las pautas de confidencialidad, garantizando el derecho a la intimidad de las personas presuntamente involucradas. 5.1. La recepción de la información oral, escrita, testimonios, descargos, declaraciones, etc., se realizará sin hacer divulgación pública de su contenido o autores, con registro en el acta del caso. 6. El rector, coordinador (es) quienes están facultados por el rector o CEC de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de actuaciones institucionales para situaciones tipo III. 7. El presidente del CEC convocará a sesión extraordinaria, a los integrantes del CEC, dejando constancia de ello y en dicho comité informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando la reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de los estudiantes involucrados, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes. 8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas y consecuencias propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia a través de
--	--	---

		acta en el formato de actuaciones institucionales para situaciones tipo III. 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo. 10. En caso de sanción disciplinaria a los implicados en la conducta, el estudiante (s) tiene derecho a presentar reclamación durante los tres días hábiles siguientes a esta decisión (RECURSO DE REPOSICION). 11. El Rector deberá hacer el reporte en el SIUCE.
--	--	---

ARTÍCULO 72. Protocolos Para Situaciones tipo III de estudiantes con discapacidad

Cuando se trata de este tipo de faltas, el padre o cuidador, deberá presenciar la actuación desde el principio, por tanto, se citará previo a la activación inmediata de la ruta de atención integral. Se hará un estudio de la conducta presentada para plantear estrategias pedagógicas, restaurativas y de reparación de la falta cometida. El estudiante involucrado deberá asistir a un tratamiento paralelo a la escolaridad. Si se considera que la conducta interfiere en la dinámica de la institución, se implementarán programas de apoyo para ser desarrollados con su familia en el hogar, simultáneos al tratamiento profesional requerido. En este caso, la institución hará seguimiento pedagógico cada ocho días, mientras el estudiante esté de nuevo en capacidad para estar en grupo.

PARÁGRAFO 1. En aquellas situaciones en que se afecte en forma significativa la convivencia y el nombre de la institución, analizado el caso por el Comité de convivencia, teniendo la certeza del hecho, el grado de culpabilidad de los responsables y el impacto negativo a la sana convivencia, se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula del estudiante mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO 2: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

PARÁGRAFO 3. No graduación por ceremonia: Los estudiantes de undécimo grado que por reincidencia en situaciones tipo III, sean desescolarizados por 3 o más días, no se harán merecedores de la graduación por ceremonia.

CAPÍTULO VI

RECURSOS, ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II y III Y DIRECTORIO TELEFÓNICO

ARTÍCULO 73. Recurso de Reposición y Apelación: Contra Las resoluciones rectorales que impliquen desescolarización o cancelación de matrícula procede el recurso de reposición y apelación ante el rector, el cual debe presentarse en forma oral o por escrito al momento de la notificación del acto administrativo la suspensión y sustentado dentro de los 5 días siguientes.

ARTÍCULO 74. Registro de situaciones. El Comité de Convivencia Escolar diseñará los respectivos formatos para el registro de las situaciones de Tipo II y III, con la finalidad de realizar un dato estadístico de las mismas y enviarlas a las autoridades competentes, en los términos establecidos por los artículos 13 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 48 del Decreto Reglamentario 1960.

ARTÍCULO 75. Seguimiento, Evaluación. El Comité de Convivencia hará seguimiento y evaluación semestralmente de las acciones establecidas en el manual de convivencia para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Del seguimiento y evaluación se presentará informe a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 76. Directorio Telefónico: La Institución Educativa elaborará y colocará en un lugar visible de cada una de las sedes, un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Igualmente, en la Secretaría de la institución deben estar

sistematizados los números telefónicos actualizados de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

TITULO CUATRO

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 77. Actividades Extracurriculares. Se entiende por actividades extracurriculares “como el conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementarias y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos”.

La Institución Educativa José Roberto Vásquez tiene como filosofía institucional la “Educación para el desarrollo humano”, que se constituye en la razón de ser de nuestro quehacer educativo. Dentro de este marco filosófico, se hace necesario que cada uno de los miembros de la comunidad educativa esté en un constante proceso de conocimiento y autoconocimiento, con el fin de descubrir las capacidades físicas, artísticas e intelectuales y así poder impartir y recibir, de la mejor manera posible, una formación académica y humanística que responda al compromiso de ser continuadores y transformadores de la sociedad y la cultura.

Con base en su filosofía la institución promociona y ejecuta diferentes actividades artísticas y culturales o actividades extracurriculares, por fuera de la jornada escolar, las cuales se desarrollan con base al interés de los estudiantes, al recurso humano y logístico con que cuente la institución, como: El coro, práctica de diferentes actividades deportivas en convenio con el INDER y los establecidos en los diferentes proyectos institucionales.

ARTÍCULO 78. Estrategias pedagógicas de Socialización: Para socializar el Manual de Convivencia y la adecuación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se tienen previstos los siguientes procedimientos:

1. Entrega de copia del Manual de Convivencia en medio magnético (CD) durante la matrícula y firma de manifiesto de aceptación y compromiso de acatamiento del Manual.
2. Trabajo transversal en todas las áreas del plan de estudios, al inicio del año lectivo
3. Reuniones y jornadas de socialización y multiplicación del Manual de Convivencia, vinculando a toda la comunidad educativa
4. Circulares informativas periódicas.

5. Información en el blog institucional.

SUPLEMENTO

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno, por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad. Es deber de los estudiantes de la Institución educativa, cumplir con el programa de servicio social y es deber de la Institución velar para que éste se cumpla en un plan de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

Para la realización del servicio social del estudiantado, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado.
2. Pertenecer a los grados decimo o undécimo.
3. Presentarse al coordinador del servicio social del estudiantado.
4. Traer autorización del acudiente en donde va realizar el servicio.
5. Llevar carta de presentación del servicio social.
6. Traer el formato de las horas realizadas y constancia de que termino el servicio social.
7. Diligenciar el libro de servicio social.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las Salidas Pedagógicas, tales como convivencias, paseos, visitas a museos, parques, empresas, instituciones, bibliotecas y similares, son actividades complementarias del proceso de aprendizaje, que fortalecen el reconocimiento de la diversidad a través de que generan nuevos espacios de convivencia y nuevas alternativas de aprendizaje. Por lo que deben responder a una intencionalidad pedagógica y ser propuestas desde la planeación de la asignatura respectiva. Debe incluir la participación de todos los estudiantes, así como la de aquellos que presenten necesidades educativas especiales esto con el fin promover la equidad en el ámbito escolar.

Para una mejor organización institucional, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Las Salidas Pedagógicas deben estar incluidas en la planeación de cada área o asignatura.

2. Se debe elaborar un Plan de Trabajo y presentarlo a la Coordinación Académica que regula todo lo concerniente.
3. Se debe cumplir con lo estipulado desde la Gestión Académica para las Salidas Pedagógicas y presentar informe posterior de la misma.
4. Se deberá presentar fotocopia de documento de identidad, SISBEN o EPS y permiso firmado por los padres de todo el estudiantado con antelación de un mes o desde el inicio del año lectivo para la respectiva diligencia ante el jefe de núcleo, quien dará el aval, para las mismas, ante la Secretaría de educación, CON LA CARTA DEL RECTOR
5. No habrá Salida Pedagógica alguna que carezca del Plan de Trabajo a desarrollar.
6. CUANDO SEA FUERA DE LA CIUDAD DEBE ESTABLECERSE PERMISO DE SECRETARIA Y LA MEDICO PREVENTIVA PARA LOS DOCENTES.
7. Los estudiantes con necesidades educativas especiales diagnosticadas pueden participar de las salidas pedagógicas en compañía del padre de familia y/o el acudiente.

REGLAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO I

COMPOSICIÓN, FUNCIONES E INVITADOS

Artículo Primero. Composición: El Consejo Directivo es la máxima autoridad en el establecimiento educativo, convocado y presidido por el rector. Conforme al artículo 143, de la ley 115 de 1994; y el 21, del Decreto 1860 de 1994 estará integrado por:

1. El rector quien lo convoca y lo preside.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos con la mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
5. Un representante de los ex alumnos de la institución.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la institución educativa.

Artículo Segundo. Funciones: son funciones legales del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Tomar las decisiones para el buen funcionamiento de la Institución, que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra actividad en el presente Manual, o en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles en la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, siempre y cuando afecte la buena marcha de la Institución.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectivo o del organismo que haga de sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y comportamental del estudiante, que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Establecer estímulos de carácter académico para docentes.
11. Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución, y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales que deben darse en la Institución, con respecto del desarrollo del gobierno escolar.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
18. Darse su propio reglamento.

Artículo Tercero. Funciones del Rector como Presidente del Consejo Directivo:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo tal como lo disponen las normas vigentes (Ley 115/94, Artículo 143; D.R 1860/94 Artículo 21-1; Ley 715/01 Artículo 10 NRAL 10.2).
2. Preparar el orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
3. Verificar los quórum; tanto deliberatorio como decisorio.
4. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior.
5. Establecer canales de comunicación a nivel apropiados a nivel ínter. E intra estamentarios, a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo Directivo. (D.R 1860/94 Artículo 25.
6. Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por Consejo Directivo (D.R 1860/94 Artículo 20-3)
7. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que así lo ameritan.
8. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo

Artículo Cuarto. Secretario: el secretario del Consejo Directivo será elegido democráticamente. En caso de no ser un integrante directo de este órgano del gobierno escolar tendrá voz, pero no voto.

Artículo Quinto. Funciones del Secretario: son funciones del secretario:

1. Elaborar el acta de reunión y velar por la conservación de las mismas.
2. Refrendar con su firma conjuntamente con el rector cada una de las actas.
3. Dar lectura al orden del día y las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
4. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida, archivarla adecuadamente.
5. Preparar los actos administrativos (Resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.

Artículo Sexto. Invitados: El Consejo Directivo invitará a las reuniones, cuando lo considere pertinente, al personero estudiantil al contralor, como voceros de los estudiantes o a otras personas, en las mismas

participarán con voz y sin voto.

Quien quiera participar en una reunión del Consejo Directivo para exponer alguna inquietud o propuesta, deberá realizar la solicitud por escrito y la misma será sometida a votación en el orden del día.

CAPITULO II

ELECCION, PERIODOS, SESIONES Y ACTAS

Artículo Séptimo. Elección: El Consejo Directivo, será elegido dentro de los primeros treinta (30) días hábiles luego de haberse iniciado el año escolar.

Artículo Octavo. Periodos: El Consejo Directivo, sesionará durante todo su período, que es equivalente al año escolar, en forma ordinaria un día cada mes, en un cronograma que se programa conjuntamente en la primera sesión, y en forma extraordinaria cuando exista convocatoria por parte del rector del establecimiento, para el día que se indique.

Si por cualquier causa El Consejo Directivo no pudiere reunirse ordinariamente en las fechas establecidas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

La convocatoria a las reuniones se realizará por escrito con anticipación, no menos de tres (3) días antes a la fecha de realización de la reunión.

Cada sesión tendrá una duración aproximada de una hora, que podrá ser ampliada a criterio de sus integrantes.

Artículo Noveno. Sesiones: El Consejo Directivo, sesionará bajo las siguientes modalidades:

- Sesión Inaugural y de Instalación: es aquella con la que se inicia cada nuevo año escolar. En esta sesión se hará la presentación de sus integrantes, se dará a conocer el presentereglamento o el que se haya modificado, se explicaran las funciones, se empezará la elaboración de un plan de trabajo y se elaborará el cronograma de actividades.
-
- Sesiones ordinarias: estas se realizarán de acuerdo al cronograma elaborado en la sesión inaugural y de instalación.
- Sesiones extraordinarias: en esta sesión sólo serán discutidos los asuntos que dieron lugar a la convocatoria, a los cuales se les dará en lo posible la solución más pronta y oportuna.
- Sesión de clausura: En la misma se hará una evaluación final de las actividades realizadas.

Artículo Décimo. Orden del día: quién preside El Consejo Directivo, elaborará el orden del día, del cual se enviará copia con la citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, al inicio de cada sesión y este debe estar en armonía con el siguiente orden:

1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Informes
5. Lectura de comunicaciones
6. Propositiones y varios
7. Compromisos

Artículo Décimo Primero. Actas: en las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones con sus respectivas votaciones. Las mismas deben contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los asistentes a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del Consejo Directivo que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para citación a la sesión.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Consejo Directivo y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo Décimo Segundo. Derechos: se establecen los siguientes derechos para los integrantes del Consejo Directivo.

1. Ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
2. Conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
3. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
4. Presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, técnico y pedagógico (Ley 115/94 Artículo 142) y a que las mismas sean sometidas a deliberación.

5. Ser tratado dignamente.
6. Participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité de Convivencia.
7. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. Ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Artículo Décimo Tercero. Deberes: se establecen como deberes para los integrantes del Consejo Directivo, los siguientes:

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del consejo directivo a las que sea citada en debida forma.
2. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
3. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los integrantes de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión de Consejo Directivo.
4. Informar oportunamente a los integrantes de su estamento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
5. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
6. Acatar las decisiones del Consejo Directivo tomadas acorde con las disposiciones normativas vigentes.
7. Dar trato respetuoso a los demás integrantes del Consejo Directivo y en general a toda la comunidad educativa.
8. Informarse de las tareas, decisiones y futuras reuniones programadas discutidas durante la reunión en el evento de no asistir a la misma o haberse retirado antes de la terminación.

Artículo Décimo Cuarto. Prohibiciones: se establecen como prohibiciones para los integrantes del Consejo Directivo las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del Consejo Directivo, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO IV

QUÓRUM Y VOTACIONES

Artículo Décimo Quinto: Quórum: el Consejo Directivo en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesionará con no menos de la mitad más uno de sus integrantes. Una vez verificado el quórum, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo Décimo Sexto. -Empate: en caso de empate en la votación de una decisión o asunto, quién preside el Consejo Directivo, realizará una nueva sustentación y una nueva repetición de la votación. En caso de persistir el empate se entenderá por no aprobada la propuesta.

CAPITULO VI

ESTIMULOS, CORRECTIVOS E INVITADOS

Artículo Décimo Séptimo. Estímulos: El Consejo Directivo establece los siguientes estímulos para aquellos integrantes que se destaquen en su labor.

1. Reconocimiento en público
2. Participación en eventos educativos
3. Reconocimiento por escrito

Artículo Décimo Octavo. Correctivos: El Rector de la Institución Educativa José Roberto Vásquez, quien preside el Consejo Directivo, será responsable de imponer los correctivos de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus integrantes que viole sus disposiciones, cause desorden o falte al respecto a los demás integrantes.

Los correctivos, dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán de la siguiente forma:

- Llamado de atención en privado en forma verbal
- Llamado de atención en privado en forma escrita
- Suspensión del Consejo Directivo
- Separación definitiva del Consejo Directivo

Se considera causal de separación definitiva del cargo, la inasistencia injustificada a tres sesiones.

La persona que sea separada del Consejo Directivo, será reemplazada con el mismo procedimiento para su elección.

2. REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADEMICO

CAPITULO I: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

Artículo Primero. -Definición: El Consejo académico de la Institución Educativa José Roberto Vásquez es un organismo administrativo, convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución (Art. 24 Decreto 1860 y Art 26 Ley General de Educación).

Artículo Segundo. -Funciones legales: son funciones legales del Consejo académico, al tenor de lo dispuesto por el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procesamiento previsto en el Decretos 1860 de 1994
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
8. Conformar una comisión de evaluación y promoción con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.

CAPITULO II: ELECCION, PERIODOS Y SESIONES.

Artículo Tercero. -Elección: El consejo académico será elegido dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de haberse iniciado el año escolar.

Artículo Cuarto. -Períodos: El Consejo Académico sesionará durante todo su período, que es equivalente al año escolar, en forma ordinaria un día cada mes, en un cronograma que se programa conjuntamente en la primera sesión, y en forma extraordinaria cuando exista convocatoria por parte del rector del establecimiento, para el día que se indique.

Si por cualquier causa el consejo no pudiere reunirse ordinariamente en las fechas establecidas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

La convocatoria a Consejo se hará por escrito con anticipación, no menos de tres (3) días antes a la fecha de realización de la reunión. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación

escrita presentada en cartelera, además se notificará a cada uno de los integrantes mediante formato previamente establecido.

Cada sesión tendrá una duración aproximada de dos horas que podrá ser ampliada según se amerite dicha prolongación.

Artículo Quinto. -Sesiones: El Consejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

- Sesión Inaugural y de Instalación: Es aquella con que se inicia cada nuevo año escolar. En esta sesión se hará la presentación del docente del Consejo, se dará a conocer el presente reglamento o el que se haya modificado, se explicaran las funciones, se empezará la elaboración de un plan de trabajo y se crearan las diferentes comisiones de trabajo.
- Sesiones ordinarias: De acuerdo al plan de trabajo que se elabore en la sesión inaugural y de instalación, en esta sesión se presentaran los correspondientes proyectos e informes y se discutirá sobre los mismos.
- Sesiones extraordinarias: En esta sesión solo serán discutidos los asuntos que dieron lugar a la convocatoria, a los cuales se les dará en lo posible la solución más pronta y oportuna.
- Sesión de clausura: Es la última sesión que hace en cada año escolar. En la misma se hará una evaluación final como está contemplado en el Proyecto Educativo Institucional, además cualquier tipo de información que pidan los diferentes entes gubernamentales.

Artículo Sexto. -Orden del día: Quién preside el consejo académico, y la secretaria elaborará el orden del día, del cual se enviará copia con la citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, al inicio de cada sesión y este debe estar en armonía con el siguiente orden:

1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Informes de las comisiones
5. Presentación de proyectos y discusión de los mismos
6. Lectura de las comunicaciones
7. Propositiones y varios
8. Compromisos

CAPITULO III: CUALIDADES Y NOMBRAMIENTOS.

Artículo Séptimo. -Calidades: Para ser integrante del Consejo Académico de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO se requiere tener las siguientes calidades:

1. Ser docente o directivo docente de la Institución
2. Haber sido nombrado por la asamblea de profesores convocada por el rector y mediante votación secreta al interior de los diferentes núcleos disciplinarios.

PARAGRAFO: Para ser elegido integrante del consejo académico, se tendrá en cuenta la rotación de educadores de las diferentes áreas o grados de la Institución, con el fin de garantizar la participación de todos los docentes.

Si un docente quiere ser reelegido deberá postularse ante la asamblea convocada para su elección. La elección como integrante del consejo académico debe ser aceptada por el docente elegido. Excepto causas de fuerza mayor que serán valoradas por el rector y que deben manifestarse en el momento de la elección.

Artículo Octavo. -Funciones del Rector: Son funciones del rector las siguientes:

1. Preparar la agenda del día.
2. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico; con tres días de anticipación.
3. Presidir la reunión
4. Verificar quórum
5. Someter a consideración y aprobación de los integrantes del consejo académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
6. Representar legalmente al consejo académico.
7. Informar a la comunidad educativa en general de las decisiones tomadas en el consejo académico.
8. Delegar en uno de los integrantes del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.

Artículo Noveno. - Funciones De Los Coordinadores: Son funciones de los coordinadores las siguientes:

1. Colaborarle al rector en la preparación de la agenda del día.
2. Reemplazar al rector en su ausencia.
3. Presentar informes académicos.
4. Orientar a los jefes de área en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de la misma.

Artículo Décimo. - Funciones Del Secretario (a): Son funciones del Secretario (a) las siguientes:

1. Sistematizar el trabajo realizado por el consejo académico.
2. Realizar y dar a conocer actas y acuerdos de las reuniones.
3. Recopilar y manejar toda la información que produzca o llegue al consejo (actas, correspondencia, documentos) de manera tal que posibilite una ágil circulación y toma de decisiones.

PARAGRAFO: El secretario (a) del Consejo Académico, será uno de sus integrantes, elegido por votación. No podrá ser secretario ni el Rector, ni el coordinador.

Artículo Décimo Primero. - Funciones de los representantes: Son funciones de los representantes de área las siguientes:

1. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
2. Coordinar y orientar el proceso de planeación del área.
3. Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
4. Definir estrategias, metodologías y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
5. Informar a los compañeros las decisiones tomadas en el consejo académico.
6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: Charlas, conferencias, talleres, etc.
7. Firmar el libro de actas de reuniones del área.
8. Coordinar la planeación de los talleres del área con destino al banco pedagógico.

CAPITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo décimo Segundo. -Derechos Se establecen los siguientes derechos para los integrantes del consejo académico.

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del consejo académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. Que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. Presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
5. Recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
6. Participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo académico.
7. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. Ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Artículo Décimo Tercero. -Deberes: Se establecen como deberes para los integrantes del consejo académico, los siguientes:

1. Desempeñar con responsabilidad las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
3. Participar en las comisiones que designen o en las que sea requerido.
4. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
5. Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área que represente.
6. Informar a los demás integrantes del área las decisiones tomadas.
7. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
8. Informarse de las tareas, decisiones y futuras reuniones programadas discutidas durante la reunión en el evento de no asistir a la misma o haberse retirado antes de la terminación.
9. Manejar discrecionalmente la información y respetar los canales de comunicación.

Artículo Décimo Cuarto. -Prohibiciones: Se establece como prohibiciones para los participantes del consejo académico, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el consejo académico
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del consejo académico, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del consejo académico.

CAPITULO V: QUÓRUM Y VOTACIONES

Artículo Décimo Quinto. -Quórum: El consejo académico en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesionará con no menos de la mitad más uno de sus miembros. Una vez verificado el quórum, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo Décimo Sexto. -Definiciones: La votación es el acto colectivo por medio del cual el consejo tomará las decisiones.

Artículo Décimo Séptimo: Modalidades De Votación: Las decisiones del consejo se realizará de la siguiente manera:

Quién preside la reunión, una vez verificado el quórum, preguntará a cada uno de los integrantes del consejo, si aprueba o no la propuesta respectiva.

Artículo Décimo Octavo. -Empate: En caso de empate en la votación de un proyecto o asunto, quién preside el consejo académico, realizará una nueva sustentación y una nueva repetición de la votación. En caso de persistir el empate se entenderá por no aprobada la propuesta.

CAPÍTULO VI: COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo Décimo Noveno. -Conformación de Comisiones: El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta 3 docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente la institución y el rector o su delegado, que lo convocará y la presidirá.

Artículo Vigésimo. - Funciones Del Comisiones De Evaluación Y Promoción: Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

1. Definir la promoción de los educandos.
2. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y recuperación.
3. Reunirse antes de entregar informe a los padres o acudientes, en cada uno de los periodos académicos, para analizar los casos de educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas.
4. Convocar a los padres de familia y/o acudientes, al estudiante y al educador respectivo para presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
5. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
6. Verificar continuamente si se están siguiendo las recomendaciones y cumplimiento de los compromisos recomendados por dicha comisión.
7. Consignar en actas estas evidencias para tenerlas en cuenta en posteriores decisiones.

Artículo Vigésimo Primero. -Decisiones: Las decisiones tomadas en el comité de evaluación y promoción se deberán presentar en un acta con el correspondiente formato que tendrá los siguientes elementos:

Fecha, objeto de estudio, consideraciones generales y propuestas, decisiones que serán tomadas por los integrantes de la comisión.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Segundo. -Actas Del Consejo Académico: De las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Además, se realizarán los acuerdos pertinentes en caso de decisiones.

Abierta la sesión el Rector someterá a discusión (previa lectura), el acta de la sesión anterior y si no merece reparo será aprobada por la totalidad de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo Vigésimo Tercero. -Publicaciones: Los informes serán publicados a través de la fijación en una de las carteleras del establecimiento. Además, el Consejo Académico deberá publicar las decisiones que en forma inmediata deban ser conocidas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo Vigésimo Cuarto. -Estímulos: El consejo académico establecerá los siguientes estímulos para los integrantes del mismo, que se destaquen en su labor como integrante.

1. Reconocimiento en público.
2. Participación en eventos educativos
3. Reconocimiento por escrito

Artículo Vigésimo Quinto. -Correctivos: El Rector de la Institución Educativa José Roberto Vásquez del Municipio de Medellín quien preside el consejo Académico y el comité de evaluación y promoción, en el uso de las facultades que le confiere el mismo, será responsable de imponer los correctivos de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus integrantes que viole sus disposiciones, cause desorden o falte al respecto, a los demás integrantes del consejo, a estudiantes y en general a la comunidad Educativa. La persona que sea retirada o suspendida definitivamente, será reemplazada con el mismo procedimiento para su elección.

Artículo vigésimo sexto. Invitados. Al consejo académico pueden asistir invitados, por solicitud propia o de algún representante. Los participantes del consejo académico en calidad de invitado tienen voz, pero no voto.

VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su discusión y aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo Primero. Composición: el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa José Roberto Vásquez es un organismo administrativo, convocado y presidido por el rector, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, estará integrado de la siguiente forma:

El rector de la institución
El personero estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador cuando exista este cargo
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y los gestores en Convivencia y paz escolar, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo Segundo. Funciones legales: son funciones legales del Comité de Convivencia, conforme al artículo 13 de la ley 1620 de 2013, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque

trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO II

ELECCION, PERIODOS, SESIONES Y ACTAS

Artículo Tercero. Elección: el Comité de Convivencia Escolar será elegido a la semana siguiente de elegirse el personero estudiantil.

Artículo Cuarto. Períodos: el Comité de Convivencia Escolar, sesionará durante todo su período, que es equivalente al año escolar, en forma ordinaria un día cada mes, en un cronograma que se programa conjuntamente en la primera sesión, y en forma extraordinaria cuando exista convocatoria por parte del rector del establecimiento, para el día que se indique.

Si por cualquier causa El Comité de Convivencia Escolar no pudiere reunirse ordinariamente en las fechas establecidas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

La convocatoria a las reuniones se realizará por escrito con anticipación, no menos de un (1) día antes a la fecha de realización de la reunión.

Cada sesión tendrá una duración aproximada de una hora, que podrá ser ampliada a criterio de sus integrantes.

Artículo Quinto. Sesiones: el Comité de Convivencia Escolar, sesionará bajo las siguientes modalidades:

- Sesión Inaugural y de Instalación: es aquella con la que se inicia cada nuevo año escolar. En esta sesión se hará la presentación de sus integrantes, se dará a conocer el presentereglamento o el que se haya modificado, se explicaran las funciones, se empezará la elaboración de un plan de trabajo y se elaborará el cronograma de actividades.
- Sesiones ordinarias: estas se realizarán de acuerdo al cronograma elaborado en la sesión inaugural y de instalación.
- Sesiones extraordinarias: en esta sesión sólo serán discutidos los asuntos que dieron lugar a la convocatoria, a los cuales se les dará en lo posible la solución más pronta y oportuna.
- Sesión de clausura: En la misma se hará una evaluación final de las actividades realizadas.

Artículo Sexto. Orden del día; quien preside El Comité de Convivencia Escolar, elaborará el orden del día, del cual se enviará copia con la citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, al inicio de cada sesión y este debe estar en armonía con el siguiente orden:

1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Informes
5. Lectura de comunicaciones
6. Propositiones y varios
7. Compromisos

Artículo Séptimo. Actas: conforme al artículo 10º, del Decreto 1965 de 2014, de todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo Octavo. Derechos: se establecen los siguientes derechos para los integrantes del El Comité de Convivencia Escolar.

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. Hacer informado oportunamente de los días en que se realizarán las reuniones del Comité de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuche sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar la convivencia en la institución.
5. A recibir un trato cortés de todos los integrantes del Comité de Convivencia.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité de Convivencia.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Artículo Noveno. -Deberes: se establecen como deberes para los integrantes del Comité de Convivencia, los siguientes:

1. Desempeñar con responsabilidad las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité de Convivencia.
3. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por Comité de Convivencia.
4. Velar por el mejoramiento de la convivencia en la institución.
5. Informar a los demás integrantes del comité las decisiones tomadas.
6. Acatar las decisiones del Comité de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
7. Informarse de las tareas, decisiones y futuras reuniones programadas discutidas durante la reunión en el evento de no asistir a la misma o haberse retirado antes de la terminación.
8. Manejar discrecionalmente la información y respetar los canales de comunicación.

Artículo Décimo. -Prohibiciones: se establece como prohibiciones para los participantes del Comité de Convivencia las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Convivencia.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del Comité de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité de Convivencia.

CAPITULO IV QUÓRUM Y VOTACIONES

Artículo Décimo Primero: Quórum: el Comité de Convivencia en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesionará con no menos de la mitad más uno de sus integrantes. Una vez verificado el quórum, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo Décimo Segundo. -Empate: en caso de empate en la votación de una decisión o asunto, quién preside el Comité de Convivencia, realizará una nueva sustentación y una nueva repetición de la votación. En caso de persistir el empate se entenderá por no aprobada la propuesta.

CAPITULO V ESTIMULOS Y CORRECTIVOS

Artículo Décimo tercero. Estímulos: El Comité de Convivencia establece los siguientes estímulos para aquellos integrantes que se destaquen en su labor.

1. Reconocimiento en público
2. Participación en eventos educativos
3. Reconocimiento por escrito

Artículo Décimo tercero. Correctivos: El Rector de la Institución José Roberto Vásquez, quien preside el Comité, será responsable de imponer los correctivos de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus integrantes que viole sus disposiciones, cause desorden o falte al respecto a los demás integrantes.

Los correctivos, dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán de la siguiente forma:

- Llamado de atención en privado en forma verbal
- Llamado de atención en privado en forma escrita
- Suspensión del Comité de Convivencia
- Expulsión del Comité de Convivencia

La persona que sea expulsada del Comité de Convivencia, será reemplazada con el mismo procedimiento para su elección.

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

1. **BIBLIOTECA:** Es un espacio donde se tienen los libros ordenados para la lectura, consulta, conocimiento y cultura que son imprescindibles en el desarrollo curricular y contribuyen a la calidad de la educación. Está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y comunidad educativa en general. Cuenta con el servicio de Internet.

La Biblioteca Escolar, estará conformada por los libros de consulta, enciclopedias, diccionarios, publicaciones periódicas y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

El Consejo Directivo podrá autorizar, previo estudio, la adquisición voluntaria por los estudiantes, de textos o material educativo, propuesto por los Profesores en desarrollo de los respectivos Planes de Estudio y como complemento de estos.

2. **BIBLIOBANCO:** Es el sistema de utilización de textos escolares adquiridos en vitrina pedagógica y los cuales son utilizados por cada profesor según su carga académica y estudiantes según el grado en su aula especializada. Su finalidad es la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

3. **FOTOCOPIADORA:** Esta dependencia proporciona a los estudiantes y docentes, los servicios de fotocopias, reproducción de guías de aprendizaje, comunicados, circulares y en general, material de apoyo didáctico.

4. **LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA:** Son lugares de uso exclusivo de los docentes encargados, los cuales están equipados con diversos instrumentos que constituyen una herramienta esencial en el proceso de aprehensión de conocimientos significativos, dado que el estudiante tiene la oportunidad de observar y experimentar los fenómenos directamente. Para el uso de éstos, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

- Los estudiantes deben ingresar y permanecer en el aula con el acompañamiento del educador del área.
- Los usuarios deben utilizar bata de laboratorio para realizar las prácticas.
- No ingerir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.

-Los reactivos sólo deben ser manipulados con la orientación y supervisión del profesor encargado.

-Los estudiantes deberán responder por los daños o pérdida de equipos o elementos que ocasionen.

Reglamento Para El Uso Del Laboratorio. El laboratorio puede ser utilizado por los diferentes niveles y ciclos de la educación que ofrece la institución, previa solicitud del docente interesado al Jefe de Área que maneja el Laboratorio. Para el ingreso y permanencia en el Laboratorio de Ciencias Naturales, se requiere cumplir con los siguientes compromisos:

- A. Los estudiantes deben utilizar bata de laboratorio para proteger su ropa y evitar accidentes.
- B. Los estudiantes deben realizar los trabajos con seriedad, no es un lugar de paseo.
- C. Tener cuidado con los vidrios calientes, puede ocasionar quemaduras.
- D. Procurar que nunca haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina, cerca de un mechero, podrían inflamarse y producir incendios y quemaduras.
- E. Cuando algún objeto de cristal se rompa, se deben recoger los vidrios y envolverlos en un papel, luego se depositarlo en la basura.
- F. Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos, se debe usar espátula.
- G. No probar nunca una sustancia desconocida.
- H. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco, no aproximar la nariz a la boca del mismo, sólo basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco.
- I. Si en algún momento cae ácido u otra sustancia cáustica sobre la piel o la ropa, se debe lavar inmediatamente con abundante agua.
- J. Cuando se termine una experiencia, lavar el equipo y el material utilizado antes de guardarlo.
- K. Si se produce un accidente, por pequeño que sea, informar oportunamente al profesor(a).

- 5. **SALA DE BILINGÜISMO:** Es un espacio para uso exclusivo de los estudiantes y docentes de inglés, para la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras. Con servicio de Internet, DVD y televisor.
- 6. **SALAS DE INFORMATICA: AULA VIRTUAL:** Es un aula de uso general, los docentes y los estudiantes, como la comunidad en general pueden hacer uso de la misma, tanto para consultas en Internet como para trabajos varios...
- 7. **SALAS NET 1 Y 2:** Son salas de Internet (banda ancha) para el servicio de los estudiantes y docentes en las clases de informática.
- 8. **SALA AUDIOVISUAL:** Es un espacio, dotado de video Beam, televisor el cual debe ser reservado con antelación para servicio de docentes y estudiantes.

Reglamento De Las Aulas De Informática. Las Aulas de Informática estarán disponibles para el uso de los estudiantes en todos los grados. Se utilizará de preferencia para las clases, en horarios debidamente programados y en los otros espacios, en prácticas extraclase o para uso de los estudiantes, bajo la orientación y supervisión de un docente del Área de Tecnología e Informática.

Para el adecuado uso de las salas se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Ubicación del estudiante en un puesto fijo por el profesor. Cada estudiante deberá revisar siempre su puesto al iniciar la clase e informar inmediatamente de cualquier daño o pérdida de muebles, software o partes de los equipos.
- B. Los equipos tienen una numeración en red que deberán conservar. En cada equipo trabajarán dos o tres estudiantes dependiendo del grupo.
- C. No se permite el ingreso a las aulas bajo ninguna razón, de equipos magnéticos o partes de computador.
- D. Al iniciar la práctica, se deben doblar los forros y seguir las instrucciones del profesor para las prácticas. Al finalizar la práctica deben dejar los equipos cubiertos, salvo otra orientación del profesor.
- E. Durante la sesión de trabajo cada estudiante deberá permanecer en su puesto asignado, guardando la compostura necesaria, siguiendo las instrucciones del profesor, teniendo especial cuidado con el encendido de los equipos, salida de los programas evitando interrumpir a los compañeros.
- F. No se permite el ingreso de ninguna clase de alimentos ni bebidas a las salas de informática.
- G. No se permitirá la entrada de memorias USB a las salas, para evitar la contaminación y propagación de virus. En caso de autorizar el profesor el uso de memorias, estas deberán ser recogidos por el profesor y entregados al finalizar la sesión de trabajo.
- H. No deben ingresarse bolsos, morrales o implementos para portar objetos a las aulas de informática. Solamente llevarán a su puesto de trabajo, el lápiz, bolígrafo y cuaderno.
- I. Se recuerda que hay un sistema de monitoreo con diferentes consolas y en cualquier momento se puede intervenir en el caso de estudiantes que no estén cumpliendo con su trabajo sino dedicados a otros eventos.

9. **TIENDA ESCOLAR.** La Tienda o Cafetería Escolar es un establecimiento de servicios con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantil durante la actividad escolar.

Para su funcionamiento, se adjudicará mediante convocatoria pública y abierta, previa publicación del Pliego de condiciones que determine el Consejo Directivo.

El servicio de Tienda Escolar, tendrá igualmente su propia reglamentación, la cual, en lo referente al personal del establecimiento, se integra al presente Manual de Convivencia.

Reglamento De La Tienda Escolar. Los compromisos del personal de las Tiendas Escolares son los siguientes:

1. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
2. Quienes preparen los alimentos deben utilizar gorro y tapabocas.
3. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
4. Fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por la Rectoría.
5. No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que estos les den a guardar.
6. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con las autoridades respectivas.
7. Brindar productos en la variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad
8. No vender productos por fuera de los descansos a los estudiantes.
9. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución de Adjudicación.

Los compromisos de los estudiantes en las Tiendas Escolares son los siguientes:

1. Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
2. Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
3. No comprar en horas diferentes a las autorizadas, es decir fuera de los descansos.
4. Tener un comportamiento respetuoso con los demás que comparten el servicio de la Tienda Escolar.
5. Informar a la Rectoría oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio de Tienda Escolar.
6. No dejar objetos guardados en la Tienda Escolar, ni solicitar su servicio en otros momentos.
7. Tratar con respeto, cordialidad y cortesía a todos quienes atienden en la Tienda Escolar.

10. RESTAURANTE ESCOLAR: La Institución Educativa, en asocio con la Secretaría de Bienestar Social del Municipio, ofrecerá un servicio de Complementación Alimentaria para beneficio de la población con mayores necesidades nutricionales, de acuerdo con los estudios que sobre la

materia se realicen. El número de beneficiarios, lo definen directamente las dependencias municipales.

Para su funcionamiento, los padres de los estudiantes beneficiarios, se constituirán en Comité del Restaurante Escolar, con autonomía y reglamentación propias.

El Colegio, realizará veeduría y control en la prestación de este servicio.

Reglamento Del Restaurante Escolar: El uso del Restaurante Escolar está sometido a la siguiente reglamentación:

1. Cada Coordinador del Restaurante Escolar en su Sede, conjuntamente con los Coordinadores y los Directores de Grupo, remite los listados de los estudiantes que por su situación económica y nutricional, requieren el servicio del Restaurante.
2. De los listados generales se seleccionan de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Bienestar Social, aquellos que presentan baja condición de talla y peso, para ser beneficiarios del Restaurante.
3. Los estudiantes beneficiarios adquieren un ficho semanal que les da derecho al servicio.
4. El Programa es administrado por un Comité de Restaurante Escolar conformado por Padres de Familia de estudiantes beneficiarios del Restaurante y un docente de la institución, con el acompañamiento de funcionarios del ICBF y de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio y se rige por un reglamento interno.
5. Los siguientes son los compromisos que deben asumir las partes, para la prestación del servicio de Restaurante Escolar:
 - 5.1. Del Municipio de Medellín, cumplir con el contrato para la prestación del servicio a través de la empresa designada.
 - 5.2. De la Empresa designada, contratar las manipuladoras de alimentos y personal necesario, así como suministrar oportunamente los víveres para su funcionamiento, cumpliendo con los requisitos para ello.
 - 5.3. De la Institución Educativa, promover, coordinar y orientar el desarrollo del programa, así como adecuar los espacios necesarios para ello.
 - 5.4. De los estudiantes, pagar la cuota mínima estipulada, consumirlo personalmente dentro del espacio destinado a comedor, observando las más amplias normas de higiene y buenas relaciones, depositando los desechos en los recipientes de basura.

- 5.5. El estudiante que incumpla uno de los compromisos estipulados, perderá el derecho a ser beneficiario del Restaurante.

Reglamento Del Aula Múltiple Y Sala De audiovisuales: El aula múltiple funciona como Sala de Audiovisuales también y estará disponible para todos los grupos en los respectivos horarios de clase, de acuerdo con la solicitud del profesor y la programación que para el efecto haga los Coordinaciones.

El profesor(a) que quiera hacer uso del aula múltiple debe hacer la solicitud con la debida anticipación a la Coordinación, donde se elaborará la programación de éste espacio.

Los equipos del aula múltiple: video Beam, televisor, pantalla gigante, combo dvd, sonido estereofónico, home theater, quedarán bajo la responsabilidad del profesor solicitante. Al terminar la sesión, los equipos deben quedar apagados, el aula múltiple debidamente cerrada y las llaves devueltas a la Coordinación o secretaría.

El aula múltiple no será prestada a los estudiantes sin la compañía de un profesor(a).

Reglamento Para El Uso De Ayudas Educativas Y Material Didáctico. Las grabadoras, video Beam, televisores son material de uso de todos los docentes y áreas, para debida educación que se ofrece en la institución. Para ser utilizados, deben solicitarse con la debida anticipación a la Coordinación respectiva.

Algunos materiales didácticos de Áreas específicas, son manejados directamente por los Jefes de las Áreas, entonces para su uso, el profesor interesado debe solicitarlo previamente a dicha persona encargada.

Una vez se termine la sesión de trabajo, el material debe ser devuelto a la persona responsable en perfecto estado.

Cualquier material didáctico o ayudas educativas, debe utilizarse con la suficiente responsabilidad para evitar su deterioro inoportuno.

Cuando un docente requiera materiales y suministros para algún proyecto, actividad o tarea, deberá solicitarlos previamente, mínimo tres días antes, a la persona encargada del almacén, o la Auxiliar Administrativa en cualquiera de las Sedes.

Reglamento De La Sala De Deportes Y Escenarios Deportivos. Los escenarios deportivos (Cancha de fútbol y sus alrededores) estarán siempre disponibles para la realización de las actividades de clase en primer lugar de Educación Física, cuando sea necesario y adicionalmente, para la práctica de actividades deportivas y lúdicas como lugar de entrenamiento de diferentes especialidades deportivas.

El profesor(a) que desee utilizar este espacio, también deberá solicitarlo con la debida anticipación a la Coordinación, para que se le incluya en la programación que desde allí se organice.

Durante las clases de Educación Física en los escenarios deportivos del entorno, solamente permanecerán allí los estudiantes que están en esta actividad, debiendo éstos, bajo la orientación del profesor, dejar completamente limpios de basuras los escenarios.

Ningún estudiante que esté en estas clases podrá permanecer fuera del escenario deportivo o aislado de los demás estudiantes.

El profesor no permitirá el uso de la tienda escolar al momento de la clase.

Los implementos deportivos estarán siempre bajo la responsabilidad del profesor que los está utilizando y deberá colocarlos en su sitio una vez finalizada la actividad con el grupo respectivo

Reglamento Del Restaurante Escolar.

Ingresar de manera ordenada y recoger el plato con el almuerzo y el vaso con la sobremesa.

Abstenerse de hacer otro tipo de actividades mientras se están consumiendo los alimentos.

Recoger y llevar el plato y el vaso al lugar donde será lavado.

Evitar dejar sobras o alimento que se pueda desperdiciar.

Cuando no asista debe presentar excusa, quien deje de asistir por dos semanas sin causa justa pierde el cupo en el restaurante.

Portar el carné que lo acredita como usuario (a) del Programa Restaurante Escolar.

Hacerse responsable del cuidado de los utensilios del restaurante.

Asistir puntualmente de acuerdo a los horarios establecidos.

Avisar mínimo con una semana de anticipación su retiro del restaurante escolar.

Normas para el uso Adecuado De Los Espacios Pedagógicos. Las salas de computadores y bilingüismo se utilizarán con los siguientes criterios para el usuario:

1. En la fecha y hora dispuesta por el profesor.
2. No ingerir alimentos y bebidas dentro de la sala bajo ninguna circunstancia.
3. No debe tocar, manipular y menos programar los equipos sin autorización.
4. El profesor debe velar por el cumplimiento de las normas de uso de las salas de computadores y reportar las anomalías halladas.
5. Los estudiantes que se encuentren en las salas de computadores deben responder por la pérdida de forros, equipos, software educativo y por los daños que se ocasionen en ellas.
6. Tener especial cuidado al introducir o remover las memorias USB (VACUNAR y EXTRAER) o Discos compactos.
7. El Internet y Cd Room sólo se usarán con fines pedagógicos. Nadie deberá usar el Facebook en sala de bilingüismo
8. Evitar dejar caer ganchos u otros objetos dentro del equipo.
9. No colocar objetos sobre la CPU, MONITORES O TECLADOS.
10. Dentro de las salas, los estudiantes deberán guardar orden, silencio y buenos modales.

ANEXOS

PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE UN COMPORTAMIENTO SUICIDA

Marco Conceptual

La Institución Educativa José Roberto Vásquez Barrio Manrique comprenderá el fenómeno del suicidio como “Comportamiento Suicida” y no como “conducta suicida”, ya que la conducta hace parte de la estructura del sujeto, persiste y suele repetirse y no existe una “personalidad suicida”, mientras que el comportamiento es una reacción ante una situación determinada, que, al tramitarse de manera adecuada, generalmente no se repite.

Comportamiento Suicida hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adan, José Carlos. 2004).

Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio. (Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

2.1 La ideación suicida es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte auto-infligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto, se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y cols. 2011).

2.2 El plan suicida consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de

pasar al intento. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.3 El intento suicida es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.4 Los comportamientos autolesivos sin intención suicida (CASIS), son los actos que tienen intención de hacer daño físico a si mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra sí mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.5 El suicidio es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa. (Gorricho, 2010).

- El suicidio de forma pasiva implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.
- El suicidio asistido o eutanasia supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explícita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.
- El suicidio de forma activa se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

2.6 El fenómeno grupal aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

2.7 Posvención se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

3. Señales de alerta

3.1 Expresiones verbales: Las personas expresan ideas suicidas como: “quiero matarme”, “voy a suicidarme”, “no seré un problema por mucho más tiempo”, “si me pasa algo, quiero que sepan que...”; también pueden expresar sus deseos de manera escrita. Es necesario tener presente que la ideación suicida no siempre es referida por la persona al profesional de salud, sino que puede ser expresada a un familiar, conocido, docente, amigo y debe ser tomada con la seriedad que el caso lo amerita. (Programa Escuela Entorno Protector, 2019).

3.2 Expresiones no verbales: Aparecen señales no verbales de ideación o intento de suicidio como:

- Cambios en los hábitos alimenticios y del sueño.
- Pérdida de interés en las actividades habituales.
- Retraimiento de su círculo social más cercano y miembros de la familia.
- Descuido del aspecto personal.
- Involucrarse en situaciones de riesgo innecesarias.
- Preocupación acerca de la muerte.
- Pérdida de interés por la escuela o el trabajo.
- Sensación de aburrimiento.
- Falta de interés en actividades cotidianas.
- Descenso en rendimiento académico o laboral.
- Disminución de esfuerzo.
- Regalar las pertenencias sin razón alguna.
- Cambios comportamentales inadecuados.
- Ausentismo escolar/laboral.

- Incidentes de violencia.
(Organización Mundial de la Salud, 2001).

4. Factores de riesgos

Según Gorricho (2010) en el comportamiento suicida se identifican los siguientes factores de riesgo:

4.1 Salud mental:

- Trastornos psiquiátricos de personalidad.
- Consumo de alcohol y psicofármacos.
- Enfermedad física, alguna enfermedad dolorosa, debilitante y VIH.
- Intentos de suicidio previo.
- Historia familia de suicidio, alcoholismo otros trastornos psiquiátricos.

4.2 Sociodemográficos:

- Negligencia o abandono parental.
- Situación económica familiar de pobreza.
- Desplazamiento intraurbano y situaciones del contexto.

4.3 Acontecimientos estresantes:

- Conflictos con la pareja o expareja.
- Duelo.
- Problemas familiares.
- Rechazo por parte de una persona significativa.
- Dificultad en la gestión de las emociones y los conflictos.

5. Factores de Protección

Los factores protectores son las condiciones que impiden la aparición del riesgo, disminuyen la vulnerabilidad y favorecen la resiliencia. Se consideran como tales las fuerzas internas y externas que contribuyen a que la persona resista los efectos del riesgo e implican variables genéticas, disposiciones personales y factores psicológicos, situacionales y sociales". (González, 2012).

5.1 En el ámbito personal:

- Capacidad de planear y proyectar el futuro.
- Habilidades sociales para solucionar problemas asertivamente.

- Toma de decisiones en beneficio de si mismo.
- Manejo adecuado de las emociones y de control de impulsos.
- Autoesquemas fortalecidos.
- Manejo apropiado de las relaciones interpersonales y de la frustración- Participar en actividades de esparcimiento y disfrute.

5.2 En el ámbito familiar:

- Promover y cuidar los vínculos estables y seguros.
- Conservar canales de comunicación abiertos, basados en la confianza y el respeto.
- Cultivar acuerdos, normas y límites claros.
- Mantener las redes de apoyos sociales y comunitarios.
- Educación basada en la tolerancia y aceptación de los retos que implica la vida.
- Definición de principios y valores personales y sociales.
- Promover las capacidades para afrontar los retos, crisis familiares teniendo un sentido trascendente de la vida.
- Compartir intereses y apoyo emocional.
- Crianza Humanizada.

5.3 En el ámbito social:

Implican tener acceso a los sectores e instituciones que garantizan los aspectos básicos para tener calidad de vida: acceso a la salud, a servicios y asistencia de salud mental —a la utilización de las fuentes de salud mental existentes en la comunidad como consultas de consejería, de psicología, psiquiatría, unidades de intervención en crisis, servicios médicos de urgencia, médicos de la familia.

6. Niveles de Riesgo

6.1 Riesgo Bajo: Autolesión SIN ideación suicida:

- Se establece cuando la persona ha tenido ideas de muerte; es decir, ha deseado morir, pero no ha pensado en suicidarse.
- La persona expresa pensamientos como: 'la vida no vale la pena', 'desearía estar muerto', niega ideas de hacerse daño a sí mismo.
- Prevalecen los factores de protección sobre los factores de riesgo.
- No hay presencia de trastorno psiquiátrico o médico o es leve en severidad
- La persona tiene acompañamiento y soporte familiar y social.

6.2 Riesgo Medio: Ideación suicida SIN autolesión

- Presencia de pensamientos suicidas, pero la persona no ha considerado un método de suicidio, no se autoinfligirle algún daño.
- A veces la persona ha pensado en un método en específico, aunque no tiene un plan detallado o duda sobre su deseo de morir.
- Presencia de un intento suicida previo, con poca premeditación.
- Intencionalidad suicida ambivalente y considera otras posibilidades además del suicidio.

6.3 Riesgo Alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio

- Tiene ideación suicida con un plan definido, tiene los medios para hacerlo o planea hacerlo inmediatamente.
- La persona se muestra negativa y hostil impidiendo el acompañamiento de terceros.
- Hay presencia de uno o más trastornos psiquiátricos severos (depresión severa, psicosis, etc.) o una condición médica que se relacione causal o temporalmente con la ideación suicida, como depresión, ansiedad, estrés postraumático, angustia, desesperanza, entre otras.
- Presenta bajo control sobre sus impulsos.
- Carece de un soporte familiar o red social.
- Historia de pensamientos o planes de autolesión o intentos de suicidio en el último año.

7. Presunto Suicidio

- La persona se provoca daño físico letal.
- Refiere estados de desamparo y desesperanza extrema
- Busca acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa

7.1 Fuera del Establecimiento Educativo

La culminación de la vida por mano propia ocurrió por fuera del Establecimiento Educativo.

7.2 Dentro del Establecimiento Educativo

La culminación de la vida por mano propia ocurrió dentro del Establecimiento Educativo.

8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Paso a paso del protocolo

8.1 Identificación de la Situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) señales o indicios de comportamiento suicida.

8.2 Notificación a Mesa de Atención: Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar casos urgentes, evaluar la situación e identificar el nivel de riesgo, si el riesgo es alto o hay presunto suicidio se notifica al Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo al nivel de riesgo define si el estudiante requiere atención psicosocial o activación de ruta.

8.3 Abordaje acorde a los niveles de riesgo

Riesgo bajo (Ideación suicida sin autolesión o autoagresiones como cutting, golpes, flagelaciones, otros) y riesgo medio (Ideación suicida sin autolesión):

- Atención psicosocial inicial por profesional psicosocial que acompañe la institución educativa. Se busca evaluar factores de riesgo, redes de apoyo y hacer contención si el caso lo amerita.
- Comunicación a la familia en donde se exponen los factores de riesgo encontrados y se indica si es necesario hacer una atención por urgencia o cita programada
- Derivación al sistema de salud, EPS u algún programa de atención psicosocial de la alcaldía.
- Si hay riesgo prevalencia de casos se realizan acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Riesgo alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio

- Notificación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al Rector, coordinador de convivencia o psicólogo de la institución para iniciar el acompañamiento respectivo realizando la intervención en crisis. La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) (este reporte sería el último paso)
- Activación de ruta: Llamar a la línea Amiga Saludable 4444448 o 3007231123 (servicio de atención de secretaria de salud que atiende medios de comunicación como la línea telefónica, el chat, el correo electrónico; donde se escucha y orienta en temas relacionados con salud mental, adicciones,

prevención del suicidio, salud familiar y salud sexual y reproductiva; también se brinda información específica de los programas y proyectos de la secretaría de la salud, sus campañas y también como beneficiarse de ellos). Esta línea realiza la activación del Código Dorado (es una estrategia rápida y gratuita para atender emergencias por trastornos psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, situaciones que afectan la salud mental). En caso de no recibir atención llamar a la línea 123.

- Cita al padre, madre o cuidador del NNAJ para que acompañe al estudiante a la entidad prestadora de salud a donde fue derivado por la línea amiga. En ausencia de familiares la mesa de atención designa a la persona que acompañará al estudiante. Es importante que cuando la familia se haga presente en la institución se pueda tener un acompañamiento a ésta, pues estos episodios generan miedos, angustia, rabia, tristeza o culpabilidad a la familia y es importante que antes de ponerse en contacto con el estudiante tengan la posibilidad de estar más calmados.

Es necesario hacer intervención de carácter preventivo con el grupo al cual pertenece el estudiante y con las personas que hayan estado alrededor y hayan presenciado el hecho, esto con el fin de contener las emociones que ha suscitado el hecho. Este acompañamiento lo puede realizar un docente que también tenga conocimiento de primeros auxilios psicológicos o el profesional psicosocial que acompaña la institución.

- Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Presunto por Suicidio

Dentro del establecimiento educativo

- Asegurar la escena: evitar la circulación de personas por el lugar, no alterar o manipular objetos en la escena del presunto suicidio, asegurar las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación. Este encerramiento del lugar debe estar a cargo de docentes y/o directivos
- Llamar a la Línea 123: ellos realizan la activación de la ruta con las entidades encargadas acordé al caso, ya sea con el cuadrante de la zona, medicina legal u otros. Se debe tomar nota de la información brindada por línea 123 para hacer seguimiento al proceso.
- Llamar a padre, madre y/o cuidadores del NNAJ y realizar contención emocional.
- Intervenciones a los estudiantes. Frente al evento, los estudiantes deben permanecer en los grupos acompañados de un docente que buscará permitir la expresión de emociones evitando en todo momento que los estudiantes caigan en conjeturas acerca de lo acontecido.

Como acciones posteriores se requiere plantear desde el Comité Escolar de Convivencia, una propuesta para el abordaje de la situación con estudiantes, docentes y familias. Para esta intervención se puede contar con apoyo de organizaciones o instituciones que trabajen con el tema.

Se puede ofrecer acompañamiento psicosocial remitiendo al sistema de salud, en caso de ser necesario, a los compañeros más cercanos al estudiante fallecido

- Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

Fuera del establecimiento educativo

- Notificación: La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- Contención emocional para la persona que informa de la situación.
- Llamar a padre, madre y/o cuidadores del NNAJ: para ofrecerle mensaje de condolencias, apoyo psicoemocional y brindar orientaciones sobre los servicios funerarios y los lugares especializados para abordar el tema de duelo.
- Identificación de inasistencia de estudiantes: Llamar a estudiantes que no asistieron a clases ese día, para prevenir el fenómeno grupal del presunto suicidio.
- Comunicado de condolencias: Elaborar comunicado oficial de condolencia dirigido a la comunidad educativa para publicar en las redes y para enviar a la familia.

Para los casos de presunto suicidio dentro y fuera del establecimiento educativo se debe identificar el nivel de afectación de la comunidad educativa y realizar distintas estrategias de abordaje de la situación como:

- Grupo Focal: Atención psicosocial de estudiantes que presenten algún comportamiento suicida y si es necesario activación de ruta.
- Estrategias de abordaje con docentes: Informar a los docentes sobre la situación, brindar estrategias para el abordaje de la situación (manejo de la noticia, ruta de acompañamiento a las aulas) y realizar contención emocional de ser necesario.
- Homenaje a la vida: realizar un homenaje a la vida, donde se promueva la expresión emocional y la aceptación de la pérdida del ser querido, a partir de la reflexión sobre la vida y la muerte, a través del arte y el uso de elementos simbólicos, que permitan a los asistentes dar inicio al proceso de duelo y resignificar la relación con la vida.
- Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

- **Articulaciones:** Realizar articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para potenciar el impacto de los acompañamientos psicosociales. El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando otras instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.

8.4 **Formalización:** Realizar actas o reportes de la situación de las acciones adelantadas por el establecimiento educativo.

8.5 **Seguimiento:** Sistematizar el proceso mediante análisis y recopilación de los avances del caso.

9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA

9.1 Establecimientos Educativos sin profesionales psicosociales ni profesionales de salud

- El establecimiento educativo deberá remitir el caso a la línea 123 social o la línea 106, con el fin de iniciar el protocolo de atención de evaluación general del riesgo.
- Para los Establecimientos Educativos que cuenten con el acompañamiento de un profesional psicosocial o un profesional de salud la atención psicosocial debe ser ejercida por él, quien, por medio de un acompañamiento realizará la evaluación general y de este modo clasificará el riesgo, para continuar con la ruta según lo indica el flujograma.

9.2 Manejo de la información

- Indicarle a la persona que informa la situación del comportamiento suicida la importancia y necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNAJ y abstenerse de dar información sobre la situación a terceros.
- Los docentes que conozcan la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNAJ se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Formalizar las activaciones de ruta pertinentes y realizar el seguimiento.

9.3 Acompañamiento y recomendaciones con el estudiante con comportamiento suicida

- Es importante que el rector o la persona que este delegue aborde al NNAJ en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha. Durante el abordaje no se debe reprochar al NNAJ sobre su expresión de ideas o comportamiento relacionada con la posibilidad de quitarse la vida. Estas mismas recomendaciones aplican en caso de que algún representante del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a estos estudiantes o sus familias.
- Asegurar al NNAJ y evitar que se cause daño, alejar objetos, evitar lugares de riesgo y acompañarlo permanentemente. Todos los objetos con los que el NNAJ pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el NNAJ debe ser retirado de espacios que impliquen altura.
- Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNAJ, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera.
- En caso de que representantes del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a los estudiantes con comportamiento suicida y sus familias es importante que el acercamiento se realice desde la sensibilidad, la compasión y empatía, se pueden abordar temas

9.4 Acompañamiento y recomendaciones con la familia

- Cuando la familia notifique de la situación procure ser compasivo y sensible, mantenga la escucha activa, brinde un espacio para la expresión y contención emocional.
- Al momento de notificar a los padres, madres y/o cuidadores sobre la situación, mantenga un diálogo adecuado y preciso. Es importante evitar generar alteración o exaltación en los familiares, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento apropiado.
- Solicitar a los padres de familia o cuidadores copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNAJ.
- De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNAJ, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud indicando la activación del código dorado. Es responsabilidad del padre, madre de familia o cuidador solicitar los servicios especializados en salud mental.

- Los cuidadores de las personas que están en riesgo de comportamiento suicida con frecuencia presentan altos niveles de estrés, por lo que es necesario que se les brinde contención emocional y apoyo psicoeducativo.

9.5 Canalizaciones al sistema de salud y activación de rutas

- Línea 106: La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá obtener apoyo y orientación desde la línea amiga saludable para la identificación de las señales o indicios del comportamiento suicida, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación. Es importante dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. Tenga en cuenta que será la Línea Amiga quien defina si la situación se canaliza por Código Dorado.
- Código Dorado: En los casos de riesgo alto la persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo contactará al padre, madre o cuidador del estudiante para que remitir a EAPB para realizar la activación del Código Dorado para el respectivo proceso desde el área de salud mental. De no ser posible ubicar a un familiar la persona que acompañe al menor será el rector o la persona que este designe.
- Línea 123 social: La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá contactar a la línea 123 social para recibir las orientaciones correspondientes y se definirá si es necesaria atención médica, psicológica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

9.6 Recomendaciones generales

- No se debe minimizar ni restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNAJ.
- Debe quedar seguimiento por escrito de cada uno de los procesos que se realizó para el abordaje de la situación.

- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de comportamiento suicida al rector del establecimiento educativo o a quien éste delegue.
- La situación de comportamiento suicida de un NNAJ puede ser reportada al establecimiento educativo por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud.

9.7 Seguimiento

- Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNAJ, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación. Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del NNAJ y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud. (2015). Atención con Calidad a las Personas que Presentan Conducta Suicida - Manual para Profesionales de la Salud. Medellín, Colombia.

Acuerdo 146 de 2019. Por el cual se adopta e institucionaliza el Programa Escuela Entorno Protector en la Secretaría de Educación y se dictan medidas para fortalecer la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del entorno escolar de Medellín. Diciembre 18 de 2019. DO. Nº 4657

Canetti, A., Durán, M., Hein, P., & Larrobla, C. (2012). Prevención de la conducta suicida en adolescentes: Guía para los sectores Educación y Salud.

Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental - ENSM, 2015.

Cardona, G. C., Gallego, W. A., González, A., & Rodríguez, Á. P. (Junio de 2012). Detección, evaluación del riesgo e intervención de la conducta suicida. Una propuesta dirigida al personal médico. Medellín, Colombia.

Carmona Parra, Jaime Alberto y Colbs. Manual de Prevención del Suicidio para Instituciones Educativas. Fundación Universitaria Luis Amigó y otros. Medellín, Colombia. ISBN 9789588399294. Fondo Editorial Funlam. 2011).

Fundación Salutia. (16 de Septiembre de 2019). El Suicidio. Obtenido de Fundación SALUTIA: <https://salutia.org/noticias-de-interes/108-el-suicidio%20%2016%20SEPTIEMBRE%202019>

Gorricho, A. E. (2010). Concepto y Clasificación de la Conducta Suicida.

Informe Epidemiológico de Conducta Suicida y Trastornos Mentales desde RIPS Unidad de Epidemiología Secretaria de Salud de Medellín (2017), Elaborado por Silvana Zapata Bedoya – Epidemióloga de Subsecretaría de Salud Pública Medellín.

Ley 1616 de 2013. Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. Enero 21 de 2013. DO N° 48680

Mayo Clinic. (7 de diciembre de 2018). Autolesiones. Obtenido de Mayo Clinic: <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/self-injury/symptoms-causes/syc-20350950>

Gobernación de Antioquia (2014), Protocolo de Atención para Pacientes con Ideación e Intento Suicida.

Mingote Adan, José Carlos. Suicidio Asistencia Clínica: guía practica de psiquiatría médica. Ediciones Díaz Santos S.A. 2004. isbn 978-84-7978-634-2

Ministerio de Educación Nacional. (2014). Guía N° 49. Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar. Bogotá D.C, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. (15 de Marzo de 2013). Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. (Agosto de 2018). Boletín N°2 de salud mental Conducta Suicida Subdirección de Enfermedades No Transmisibles. Bogotá D.C, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. (Marzo de 2019). Directorio de líneas de atención en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas. Bogotá, Colombia.

Organización Mundial de la Salud. (2001). Prevención del Suicidio un Instrumento para Docentes y demás Personal Institucional. Ginebra.

Organización Mundial de la Salud. (2013). Plan de Acción Sobre Salud Mental 2013-2020.

Organización Mundial de la Salud. (2 de septiembre de 2019). Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 20 de Marzo de 2020, de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

Programa Escuela Entorno Protector. (2018). Línea Estratégica, Técnica y Operativa. Medellín, Colombia.

Programa Escuela Entorno Protector. (2019). Documento Técnico Focos de Intervención. Medellín, Colombia.

Resolución 5521 de 2013. Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS). Diciembre 27 de 2013. DO N° 49019

Rodríguez Betancur, A.P. González Morales, A. Cardona Ríos, G.C. Gallego Hoyos, W.A. (2012 junio). Detección, evaluación del riesgo e intervención de la conducta suicida, Una propuesta dirigida al personal médico. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública. (2020). Código Dorado. Medellín, Colombia.

Universidad CES, & Secretaría de Salud de Medellín. (Mayo de 2012). Primer Estudio Poblacional de Salud Mental, Medellín 2011-2012. Medellín, Colombia.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf

<https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/3c1578f0-4a77-4472-a91a-ce08bcec0fd1/0605-Manual-atencion-Suicidio.pdf?MOD=AJPERES>

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON VIOLENCIA ESCOLAR

Objetivo:

Favorecer acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de violencia escolar como estrategia para el fortalecimiento continuo de la convivencia en el Entorno Educativo como espacio dinámico y constructivo.

Definiciones:

Acontecimiento pedagógico: se define como una estrategia tendiente a la transformación de un conflicto, situación, problema, orientada a la restauración, se trata de una acción simbólica que pone en juego los principios pedagógicos, el aprendizaje significativo, el diálogo de saberes y el trabajo cooperativo. El acontecimiento pedagógico se relaciona de manera directa con el modelo pedagógico social constructivista de la Institución Educativa, siendo el docente y los actores institucionales mediadores del proceso.

Acoso escolar (Bullyng). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por

parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser física, gestual, verbal o relacional.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Conflicto: El conflicto puede entenderse como un desacuerdo, una discrepancia, una pelea entre dos o más actores que tienen diferentes opiniones o intereses. El conflicto no es necesariamente negativo,

pues puede ser entendido o abordado como una oportunidad para transformar una situación o generar un aprendizaje.

Convivencia escolar: Según el Ministerio de educación nacional se trata de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo.

Violencia: se define como el uso de la fuerza o del poder con el fin de obtener algo, o dominar una persona o situación.

Violencia escolar: Se entiende como aquella violencia acontecida dentro del ambiente educativo, la cual puede expresarse de diversas formas por los actores que conforman la comunidad educativa.

Justicia Restaurativa: se entiende como la tendencia o interés en atender las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del presunto delito, está lejos de la idea de castigo o sanción, apuntando más al papel formativo y de transformación de las situaciones para la reparación y la promoción de los derechos humanos.

Clasificación de la situación de convivencia

El conflicto, la violencia Escolar es un hecho inherente a la dinámica misma de la convivencia escolar, no necesariamente negativo, pero que sí requiere estrategias de promoción de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, la inteligencia emocional, el desarrollo de habilidades para la vida, así como de todo el proceso de aprendizaje e interacción que favorezcan la comunicación asertiva y el respeto por las diferencias, también es importante establecer estrategias de prevención, atención y seguimiento.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013, las situaciones de Violencia escolar pueden clasificarse como tipo I, II o III, desde el análisis realizado por el docente, el mediador escolar o el directivo que lo atiende de manera inmediata, o con la Mesa o reunión del Comité Escolar de convivencia que realiza la atención.

Ante situaciones tipo I que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente, que inciden de manera negativa en el clima del aula, pero no representan presuntos delitos ni afectan la salud física o mental.

El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar el presunto conflicto, procede a realizar la mediación, acompañado o no del mediador escolar, aplicando los principios de respeto por la dignidad de las partes, uso del diálogo, apuesta por la reparación, la generación compromiso y el aprendizaje desde el desarrollo de habilidades para la vida y competencias ciudadanas. La mediación debe quedar por escrito de tal manera que pueda hacerse seguimiento, pues es de recordar que si el comportamiento o hecho vuelve a repetirse, se podría clasificar como una situación tipo II. Es importante, tener en cuenta que los mediadores formales o informales o líder de mediación, pueden atender la situación desde sus capacidades.

Ante situaciones tipo II, clasificada como aquellas que presentan agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso que no representan un delito siendo sistemáticas, que causen daño al cuerpo o la salud mental sin generar incapacidad.

· El docente, estudiante, acudiente o cualquier miembro de la comunidad educativa que identifica la situación deberá documentar el hecho, pasar el reporte escrito a la Mesa de atención, donde se procederá a citar en el menor tiempo posible a las partes y sus acudientes, identificando si es pertinente citar ambas partes al mismo tiempo o en espacios diferentes para evitar confrontaciones, propendiendo por generar espacios de diálogo, reparación, compromiso y aprendizaje, toda atención deberá estar debidamente documentada y firmada, mediante el contrato pedagógico, se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

Ante situaciones de crisis emocional o daño físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Para lo cual se notificará de manera inmediata y por vía telefónica a la familia del afectado para que se presente a la institución y acompañe a la atención en salud

Ante situaciones Tipo III, clasificada como aquella donde la agresión escolar sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal vigente o que atenten contra la libertad, integridad o formación sexual, es decir, contra los derechos humanos fundamentales.

· El docente que identifica el hecho deberá documentarlo, pasar el reporte al Comité Escolar de convivencia, o a su representante (Rector), quien atenderá el hecho en el menor tiempo posible, citando a los acudientes como corresponsables (Ley 1098 de 2006), para proceder a la activación de ruta y documentación de la atención, realizando la asesoría pertinente y remitiendo desde su función a las

entidades competentes para el manejo externo de la situación, también establecerá compromisos y acciones que favorezcan la responsabilidad, el aprendizaje y el desarrollo de competencias ciudadanas. A nivel interno, el Comité Escolar de convivencia deberá establecer propuestas tendientes a la garantía de los derechos de los estudiantes dentro del Entorno Educativo. Se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

· Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/404764:Sistema-de-Informacion-Unificado-de-Convivencia-Escolar-SIUCE>

Dentro del seguimiento es importante que desde comité escolar de convivencia se generen medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados. Así como adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.

Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.

Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.

Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. IPS para atención en salud. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención en el caso de la I. E. José Roberto Vásquez se encuentran por

cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, y El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

2. 123 social (Policía de Infancia y adolescencia)

3. CESPAS (delitos en menores de edad entre 14 y 17 años) Carrera 83 # 47A – 47, Estación Floresta, teléfono: 604 409 3440 Ext 400409, atención las 24 horas, coordinadora centro zonal, Adriana María Ospina Henao.

4. Defensoría del Pueblo Cra. 49 Junín #4924, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia

5. El ICBF Centro Zonal Nororiental, Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Coordinador Francisco José Saldarriaga, Responsables servicio y atención: Yury Marley Londoño Barrientos, Cindy Marly Correa Franco, David Camilo Álvarez Loaiza, Roy Eduardo Quintero Carvajal, Omar Antonio Ortega Villa, teléfonos (604) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 – 401025. También se puede llamar a través de la línea 141 o 01 8000 112 440.

6. Comisaría de Familia comuna 3. Calle 78#42-21. Comisario Santiago Aicardo Vergara Cardona y Carlos Julio Arrieta Paternina teléfonos (604) 3855555 ext 9595-9596-9597-2113076.

7. CAIVAS. Carrera 44ª # 31-156. Teléfono 3852600. Correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co

8. FISCALIA. Calle 72# 64E-139. Teléfono 4446677 extensión 5302. Denuncia virtual a través de la página www.fiscalia.gov.co en Botón denuncia virtual o en correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON VIOLENCIA ESCOLAR

Objetivo:

Favorecer acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de violencia escolar como estrategia para el fortalecimiento continuo de la convivencia en el Entorno Educativo como espacio dinámico y constructivo.

Definiciones:

Acontecimiento pedagógico: se define como una estrategia tendiente a la transformación de un conflicto, situación, problema, orientada a la restauración, se trata de una acción simbólica que pone en juego los principios pedagógicos, el aprendizaje significativo, el diálogo de saberes y el trabajo cooperativo. El acontecimiento pedagógico se relaciona de manera directa con el modelo pedagógico social constructivista de la Institución Educativa, siendo el docente y los actores institucionales mediadores del proceso.

Acoso escolar (Bullyng). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser física, gestual, verbal o relacional.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Conflicto: El conflicto puede entenderse como un desacuerdo, una discrepancia, una pelea entre dos o más actores que tienen diferentes opiniones o intereses. El conflicto no es necesariamente negativo, pues puede ser entendido o abordado como una oportunidad para transformar una situación o generar un aprendizaje.

Convivencia escolar: Según el Ministerio de educación nacional se trata de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo.

Violencia: se define como el uso de la fuerza o del poder con el fin de obtener algo, o dominar una persona o situación.

Violencia escolar: Se entiende como aquella violencia acontecida dentro del ambiente educativo, la cual puede expresarse de diversas formas por los actores que conforman la comunidad educativa.

Justicia Restaurativa: se entiende como la tendencia o interés en atender las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del presunto delito, está lejos de la idea de castigo o sanción, apuntando más al papel formativo y de transformación de las situaciones para la reparación y la promoción de los derechos humanos.

Clasificación de la situación de convivencia

El conflicto, la violencia Escolar es un hecho inherente a la dinámica misma de la convivencia escolar, no necesariamente negativo, pero que sí requiere estrategias de promoción de los Derechos humanos,

sexuales y reproductivos, la inteligencia emocional, el desarrollo de habilidades para la vida, así como de todo el proceso de aprendizaje e interacción que favorezcan la comunicación asertiva y el respeto por las diferencias, también es importante establecer estrategias de prevención, atención y seguimiento.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013, las situaciones de Violencia escolar pueden clasificarse como tipo I, II o III, desde el análisis realizado por el docente, el mediador escolar o el directivo que lo atiende de manera inmediata, o con la Mesa o reunión del Comité Escolar de convivencia que realiza la atención.

Ante situaciones tipo I que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente, que inciden de manera negativa en el clima del aula, pero no representan presuntos delitos ni afectan la salud física o mental.

El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar el presunto conflicto, procede a realizar la mediación, acompañado o no del mediador escolar, aplicando los principios de respeto por la dignidad de las partes, uso del diálogo, apuesta por la reparación, la generación compromiso y el aprendizaje desde el desarrollo de habilidades para la vida y competencias ciudadanas. La mediación debe quedar por escrito de tal manera que pueda hacerse seguimiento, pues es de recordar que si el comportamiento o hecho vuelve a repetirse, se podría clasificar como una situación tipo II. Es importante, tener en cuenta que los mediadores formales o informales o líder de mediación, pueden atender la situación desde sus capacidades.

Ante situaciones tipo II, clasificada como aquellas que presentan agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso que no representan un delito siendo sistemáticas, que causen daño al cuerpo o la salud mental sin generar incapacidad.

El docente, estudiante, acudiente o cualquier miembro de la comunidad educativa que identifica la situación deberá documentar el hecho, pasar el reporte escrito a la Mesa de atención, donde se procederá a citar en el menor tiempo posible a las partes y sus acudientes, identificando si es pertinente citar ambas partes al mismo tiempo o en espacios diferentes para evitar confrontaciones, propendiendo por generar espacios de diálogo, reparación, compromiso y aprendizaje, toda atención deberá estar debidamente documentada y firmada, mediante el contrato pedagógico, se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

Ante situaciones de crisis emocional o daño físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Para lo cual se notificará de manera inmediata y por vía telefónica a la familia del afectado para que se presente a la institución y acompañe a la atención en salud

Ante situaciones Tipo III, clasificada como aquella donde la agresión escolar sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal vigente o que atenten contra la libertad, integridad o formación sexual, es decir, contra los derechos humanos fundamentales.

El docente que identifica el hecho deberá documentarlo, pasar el reporte al Comité Escolar de convivencia, o a su representante (Rector), quien atenderá el hecho en el menor tiempo posible, citando a los acudientes como corresponsables (Ley 1098 de 2006), para proceder a la activación de ruta y documentación de la atención, realizando la asesoría pertinente y remitiendo desde su función a las entidades competentes para el manejo externo de la situación, también establecerá compromisos y acciones que favorezcan la responsabilidad, el aprendizaje y el desarrollo de competencias ciudadanas. A nivel interno, el Comité Escolar de convivencia deberá establecer propuestas tendientes a la garantía de los derechos de los estudiantes dentro del Entorno Educativo. Se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/404764:Sistema-de-Informacion-Unificado-de-Convivencia-Escolar-SIUCE>

Dentro del seguimiento es importante que desde comité escolar de convivencia se generen medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados. Así como adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.

Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.

Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.

Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario

Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. IPS para atención en salud. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención en el caso de la I. E. José Roberto Vásquez se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, y El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.
2. 123 social (Policía de Infancia y adolescencia)
3. CESPAS (delitos en menores de edad entre 14 y 17 años) Carrera 83 # 47A – 47, Estación Floresta, teléfono: 604 409 3440 Ext 400409, atención las 24 horas, coordinadora centro zonal, Adriana María Ospina Henao.
4. Defensoría del Pueblo Cra. 49 Junín #4924, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia
5. El ICBF Centro Zonal Nororiental, Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Coordinador Francisco José Saldarriaga, Responsables servicio y atención: Yury Marley Londoño Barrientos, Cindy Marly Correa Franco, David Camilo Álvarez Loaiza, Roy Eduardo Quintero Carvajal, Omar Antonio Ortega Villa, teléfonos (604) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025. También se puede llamar a través de la línea 141 o 01 8000 112 440.
6. Comisaría de Familia comuna 3. Calle 78#42-21. Comisario Santiago Aicardo Vergara Cardona y Carlos Julio Arrieta Paternina teléfonos (604) 3855555 ext 9595-9596-9597-2113076.
7. CAIVAS. Carrera 44ª # 31-156. Teléfono 3852600. Correo electrónico denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co

8. FISCALIA. Calle 72# 64E-139. Teléfono 4446677 extensión 5302. Denuncias virtual a través de la página www.fiscalia.gov.co en Botón denuncia virtual o en correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co

GLOSARIO

El manejo de algunos conceptos básicos por parte de los miembros de la comunidad educativa, ayuda a clarificar el sentido que tiene el Manual de Convivencia. Es fundamental tener en cuenta los siguientes términos:

Acción Pedagógica: Aplicación de estrategias formativas para estimular el cambio de conducta en el estudiante.

Acudiente: Es la persona mayor de edad que representa y acompaña el proceso formativo del estudiante. Única persona responsable de la matrícula y demás deberes en representación del estudiante. La institución se acogerá a la figura de representación legal, la cual corresponde a los padres, al tutor o al curador nominado. Solo excepcionalmente, y con autorización rectoral, se aceptará como acudiente a otra persona.

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar y la convivencia pacífica del establecimiento educativo.

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión

Agresor: Persona que acomete a alguien para intimidarlo o hacerle daño físico, verbal, emocional, sexual o de otra índole; quien obra contra el derecho de otra persona o grupo de personas.

Agredido: persona que ha sido expuesta a uno o varios ataques físicos, verbales, emocionales o de cualquier otra índole, en razón de una característica o grupo de características particulares que lo ponen en situación de desventaja frente al agresor.

Barrera de aprendizaje: Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la Educación Inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente a alumno.

Castigo: Pena física o psicológica que se impone a quien ha cometido un delito o falta. Se excluyen de esta acepción la reprensión, el aviso, observación, consejo, amonestación o corrección que, para efectos institucionales, serán sanción pedagógica.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Contrato pedagógico: convenio establecido con los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes que incumplan con los compromisos y obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula (prestación de servicios educativos), con el fin de que mejoren su comportamiento social y su rendimiento académico.

Convivencia: es el acto de compartir e interactuar dentro de un mismo espacio. Es vivir en compañía de sí mismo y de los otros.

Correctivo: medida adoptada de acuerdo con unas normas de convivencia escolar que pretende el cambio comportamental y actitudinal, con el propósito de subsanar situaciones anormales o comportamientos inadecuados en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.

Comité de Convivencia: Es un equipo que tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de convivencia escolar y de aportar en la construcción participativa de propuestas para la prevención, intervención y solución de los conflictos, desde un enfoque de derechos y de deberes.

Comportamiento: Es la manera de conducirse proceder que tienen las personas u organismos, en relación con su entorno o mundo de estímulos.

Comunidad educativa es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Si se trata de una escuela, ésta se forma por los estudiantes, docentes, directivos, padres y personal administrativo y logístico. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes. Busca no solo impartir instrucción sino la educación integral, se caracteriza por estar abierta al cambio, ya que se encuentra en constante desarrollo. Es el colectivo de elementos personales que intervienen en un proyecto educativo; más concretamente, profesores y estudiantes como elementos primarios, y los padres, como elementos muy directamente interesados.

Concertar: Pactar, acordar, convenir, a través del diálogo y el compromiso entre las partes, la solución de situaciones problemáticas.

Conducta: Según la RAE es la manera con que el ser humano se comporta en su vida y acciones.

Conducto regular: Es el proceso por el cual en la institución se media en la solución de un conflicto académico o disciplinario, de forma equitativa, siguiendo las instancias requeridas. Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones, escritas o verbales, a través de las líneas de mando, de conformidad con la organización y jerarquía establecidas.

Conflicto: Es una situación en que dos o más individuos o grupos, con intereses contrapuestos, entran en confrontación u oposición o emprenden acciones mutuamente antagónicas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación no sea física sino de palabras- para así lograr la consecución de los objetivos que motivaron confrontación.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Contravención: Se dice de la conducta que va en contra de la norma.

Convivencia: Es uno de los factores más trascendentes, no sólo para el bienestar y la felicidad, sino para el sostenimiento de la salud total. Es la acción de convivir, vivir en compañía de otro u otros, es decir, cohabitar, compartir un espacio con otras personas. Es saber vivir con los otros para lo cual es necesario el respeto, el amor y la tolerancia y la aceptación por la diferencia y la diversidad. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y el colectivo.

Convivencia escolar: Es un proceso de construcción participativa para configurar relaciones democráticas en la I.E, de manera que se asuma la contradicción y el conflicto como una oportunidad, como una condición inherente a toda organización y a la vida en sociedad.

Correctivo Pedagógico: Es una medida adaptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el acto del proceso de aprendizaje, a todos sus miembros y fortalecer la reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa.

Deber: Necesidad que se tiene según las leyes o las normas de convivencia. Necesidad que tiene todo miembro de la comunidad educativa de obrar de acuerdo a los preceptos morales, de justicia, de conciencia y de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Debido proceso: Es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellas personas que han incurrido en faltas. Buscando la inclusión y evitando la discriminación en la Institución Educativa.

Derecho: Es la facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida. Facultad natural y jurídica que tiene toda persona para actuar de acuerdo a sus convicciones y las normas que le regulan, conservando su autonomía y el respeto por los demás. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

DDHH: Derechos humanos.

DHSR: Derechos humanos y reproductivos.

Descargos: Conjunto de pruebas y evidencias que presenta una persona, como derecho, para demostrar su inocencia ante una acusación.

Diálogo: Es una modalidad del discurso oral y escrito en la que se comunican entre sí dos o más personas, en un intercambio de ideas por cualquier medio. Es una conversación entre dos o más personas, mediante la cual se intercambia información y se comunican pensamientos, sentimientos y deseos. Puede ser verbal o escrito.

Discapacidad: Es una condición o conjunto de condiciones, de origen físico, psicológico, social o cultural, que limita de alguna manera el comportamiento y/o el aprendizaje del individuo, haciendo necesarios la atención o tratamiento especial, para permitir la participación plena de la persona afectada por ella en su entorno social. En su manejo se hace necesario la intervención de la sociedad general, haciendo las modificaciones actitudinales y ambientales necesarias para permitir la participación plena de la persona con discapacidad en su entorno social.

Disciplina: Es la manera de favorecer la realización de cada educando en un ambiente de libertad para lo cual se requiere un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzca a actuar de manera responsable a los miembros de la comunidad.

Diversidad: La diversidad es una estructura dialéctica que es identificada a partir de las características personales, condiciones sociales y en las particularidades de género, en contextos específicos; requiriendo ser abordados en la práctica, mediante un currículo flexible con amplitud de propuestas pedagógicas, de manera que brinde respuestas a cada uno de los integrantes de la sociedad. Esto implica reconocer que, a nivel del país, existen grupos poblacionales y etnias.

Educación Inclusiva. Concepto y alcance

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros)

La educación inclusiva, es una apuesta mundial acogida además por el Ministerio de Educación Nacional, que busca lograr la equiparación de oportunidades a todos los estudiantes, más allá del acceso a la escuela. La educación inclusiva persigue que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos. La educación inclusiva contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual, apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser; como un todo.

La Educación Inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Educador: Orientador, guía y acompañante del proceso formativo, de los educandos en lo personal e intelectual.

Educando: Es el ser esencial en el proceso formativo, a quien va dirigida la acción pedagógica y la adquisición del conocimiento.

Egresado: Es el estudiante que obtuvo un título en cualquiera de las modalidades que ofrece la Institución.

Emprendedor: Persona con capacidad de innovar; entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Emprendimiento: Es una forma de pensar, razonar y actuar, centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana;

en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Educación: lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre para elevar la calidad de vida a través del pensamiento y permitir su inserción en la cultura para transformar el entorno.

Entorno Escolar: se refiere a todo aquello que rodea a la escuela, desde los límites físicos, lugares cercanos a la planta física de la institución, hasta el conjunto de valores, realidades sociales y culturales que en ese lugar específico tienen validez y configuran un sistema general de comportamientos, relaciones e interacciones para quienes allí convergen.

Equidad Educativa: Significa que las escuelas deben acoger a todas las niñas, niños y jóvenes, independientemente de sus condiciones personales, culturales económicas o sociales.

Estímulos: reconocimientos públicos o privados de valores, actitudes y acciones vividas auténticamente y en forma sobresaliente por un integrante o un grupo de la comunidad educativa.

Ética: Tiene por finalidad proporcionar una teoría completa de lo moral pero solo puede lograrlo si adquiere un reconocimiento cabal de los hechos y objetivos que constituyan moral. Volver a definir.

Falta: incumplimientos a los deberes de este manual y situaciones que afecten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las faltas se clasifican en: tipos I, II y III.

Flagrancia: hecho en el cual una persona es sorprendida en la ejecución de un acto no permitido.

Evaluación: Es el proceso de valoración permanente e integral de todas las actividades desarrolladas por el estudiante que implica el acompañamiento y la retroalimentación de los logros propuestos.

Faltar: No cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él. Ej.: Faltar a sus obligaciones; faltar al trabajo, etc.

Funciones del padre de familia: Compromiso adquirido, frente al proceso formativo de los hijos. Responsabilidad que adquiere el padre de familia o acudiente del educando matriculado.

Gobierno Escolar: Es la organización activa, participativa, democrática y autónoma de la comunidad educativa en la dirección de la Institución.

Indicadores de logros: son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles, que, al ser confrontados con la teoría, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano.

Inclusión: Significa una educación para todos y todas donde se garantice a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en un ambiente de respeto, igualdad a la dignidad humana y sin ningún tipo de discriminación.

La inclusión es atención a la diversidad, donde todos los sectores del estado y la sociedad civil se comprometen a superar las barreras para el acceso y la permanencia, generando espacios y mecanismos para la participación de todos y todas las personas en situación de vulnerabilidad que son sujetos de exclusión en los procesos culturales, educativos y de desarrollo social y económico del país; logrando una educación con calidad de y para la vida.

Interés superior: Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Para garantía de los derechos de niños y adolescentes, por mandato constitucional y legal, el cumplimiento de estos se considera interés superior.

Logros: conjunto de operaciones y habilidades de una competencia alcanzable en el proceso educativo.

Manual de Convivencia: Es la “*Norma de Normas*” de la Institución Educativa; es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es un acuerdo, código, guía, o construcción escolar que orienta y regula el ejercicio y las libertades, derechos y responsabilidades, constituyéndose en la carta de los principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Mediadores escolares: estudiantes, que, mediante instrumentos comunicativos y persuasivos, colaboran en la solución o gestión de conflictos que se presentan entre ellos para procurar que entre las partes implicadas se llegue a acuerdos.

Medida pedagógica: es el acuerdo resultante de un debido proceso establecido entre los integrantes de la comunidad educativa, tendiente a corregir adecuadamente un comportamiento social erróneo o una insuficiencia académica.

Mediación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual un tercero, ajeno al problema, interviene entre las personas que se encuentran inmersas en un conflicto para escucharlas, ver sus intereses y facilitar un camino a las soluciones equitativas para los participantes en la controversia.

Mérito: premio que se hace acreedor el educando por sus buenas acciones académicas y comportamentales en la institución. Reconocimiento que se hace a un miembro de la comunidad educativa para resaltar sus actuaciones en cualquier campo de la vida institucional.

Mitigar: disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo.

Moral: Apreciación del entendimiento o la conciencia; su objetivo de valoración es el querer y el actuar. Modelo pedagógico: busca afianzar las estructuras cognitivas de los alumnos, teniendo en cuenta al docente como guía, orientador y dinamizador del proceso de formación, pero en última instancia es el alumno quien construye su propio conocimiento, siendo crítico, autónomo y gestor de su proceso de desarrollo. Este modelo se centra en el proceso de aprendizaje y tiene como eje el aprender haciendo, partiendo del entorno inmediato, de esta manera los procesos educativos y las estrategias didácticas comprenden el desarrollo científico, económico y social de los países.

Norma: es una condición aceptada por los miembros de una comunidad acerca de qué comportamientos sociales se deben poner en práctica para garantizar una convivencia pacífica.

Notificación: medio por el cual se da a conocer o se informa el contenido de una decisión.

Perfil: Manera deseada de proceder de los diferentes agentes educativos teniendo en cuenta la misión, visión y Manual de Convivencia de la Institución.

Perspectiva de género. En el código de infancia y adolescencia, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Promoción: Es el proceso por el cual se define la superación de logros académicos y, por ende, la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes que les amerita pasar de un grado escolar a otro, hasta obtener su título de bachilleres académicos o en media técnica.

Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior.

Recurso de apelación: También implica una controversia de la decisión. Se presenta ante el funcionario que ha tomado ésta (en caso de sanción, es ante el Rector) que lo enviará para ser estudiado y resuelto por el superior jerárquico (en caso de sanción, el Jefe de Núcleo). De conformidad con el Código Contencioso Administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera subsidiaria. Lo que quiere decir que si el funcionario de primera instancia cambia la decisión inicial con base en el recurso de reposición no tramita el de apelación; en caso contrario, envía éste a su superior jerárquico.

Recurso de reposición: derecho que se ejerce ante la misma instancia o autoridad cuando no se está de acuerdo con la sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se modifique o se deje sin efectos la sanción. Como término mínimo la institución puede establecer 3 días y como máximo, 5 días.

Reparación: Es un proceso que permite restituir, reparar daños, restablecer relaciones por medio de garantías que conlleven a la aplicación de justicia.

Restablecimiento de los derechos: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los sujetos de derechos, y de la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades, quienes tienen la obligación de informar, oficiar a todos los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Sanción o correctivo pedagógico: Es la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta. Es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas.

Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Sentido de pertenencia: Responsabilidad que lleva a todos los miembros de la comunidad educativa a querer, valorar, apreciar y sentir como propio todo lo que tiene el plantel y por ende a propender por su cuidado.

Solidaridad: Sentimiento que motiva a los seres humanos a prestarse y ayudarse mutuamente.

Suspensión: desescolarización de las actividades académicas por un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos y el debido proceso.

Talento excepcional: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que, a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

Tolerancia: Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro en todas sus diferencias y pensamientos.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. Conductas y trastornos asociados: Contemplado por la OMS como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas, así como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima de la persona que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación, aceptación; por lo tanto se hace necesario que se desarrollen en las instituciones educativas procesos de formación a la comunidad escolar, desde el enfoque psicopedagógico que beneficie no sólo, al estudiante que lo presenta, sino a la familia, sus pares y a los docentes y al contexto escolar en general.

- DSM V (2013). El Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales lo incluye dentro de los Trastornos del neurodesarrollo. Con las siguientes manifestaciones:
 - Dificultad para regular su nivel de actividad: *“Hiperactividad”*
 - Dificultad para inhibir o frenar sus pensamientos o comportamientos: *“Impulsividad”*
 - Dificultad para prestar atención a las acciones que realizan: *“Inatención”*
 - Deterioro en las áreas: académico, social y familiar, lo cual requiere diagnóstico específico, apoyo multimodal: dependiendo del subtipo y de sus conductas.

- CIE-10 lo define dentro de los trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia, trastornos hipercinéticos (F90.0.).
- Alteraciones asociadas al diagnóstico
 - **Comportamentales:** dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para terminar las tareas sino es continuamente supervisado, etc.
 - **Cognitivas:** no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria
 - **Emocionales:** baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.
 - **Trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo:** trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno depresivo, trastorno bipolar, psicosis, trastorno psicótico inducido por sustancias, trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastorno generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

Valor: Apreciación positiva que se hace de las cosas, ideas o personas en relación con su propia cultura.

violencia: Para la Organización Mundial de la Salud es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia escolar: consiste en la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumno, profesores, padres de familia, personal de servicios generales) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios de esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollen actividades extraescolares).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.